



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 23 de noviembre de 2004	Sesión No. 27

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	11
ORDEN DEL DIA. ....	11
ACTAS DE SESIONES ANTERIORES	
Se aprueban las actas de las sesiones de los días 15 y 18 de noviembre de 2004. .	17
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Miguel Angel Osorio Chong con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el VI distrito del estado de Hidalgo. Aprobada. ....	25
ESTADO DE NUEVO LEON	
Comunicación del Congreso estatal con acuerdo por el que solicita se emitan diversas normas oficiales mexicanas sobre el tabaco. Se turna a la Comisión de Salud. ....	25

## ESTADO DE PUEBLA

Comunicación del Congreso estatal con acuerdo por el que solicita emitir un pronunciamiento en contra de la propuesta 200 del estado de Arizona, Estados Unidos de América, relativa a migrantes. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. . . . . 32

## COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa de cambios en la integración de las comisiones especiales de Niñez, Adolescencia y Familias y para dar seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros; y del Grupo de Trabajo para la evaluación de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación. De enterado. . . . . 34

## TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS

Comunicación de la Comisión Especial para dar seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros con la que remite su informe de labores. De enterado. . . . . 34

## PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MEXICO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política a respuesta de proposición presentada el 30 de abril de 2002, por el que propone que la organización de dicho Parlamento esté a cargo de la Comisión Especial de Niñez, Adolescencia y Familias y de las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana. Aprobado. . . . . 38

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política a respuesta de proposición presentada el 19 de octubre pasado, por el que se propone a la Comisión del Distrito Federal para integrar un grupo de trabajo encargado de recabar información relativa a las condiciones de operación y laborales del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Se aprueba. . . . . 39

## PRODUCCION DE FERTILIZANTES

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política a respuesta de proposición presentada el 19 de octubre pasado, por el que se propone a la Comisión de Trabajo y Previsión Social integre un grupo de trabajo encargado de recabar información en relación con el estado que guardan los derechos laborales de los trabajadores de la empresa Agroindustrias del Balsas, SA de CV Fertinal. Se aprueba. . . . . 40

## ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Oficio del Congreso del estado de Jalisco con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a narcomenudeo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 41

#### ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa del senador Felipe de Jesús Vicencio Alvarez, del Partido Acción Nacional, en relación con la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la Corte Penal Internacional, recibida el 14 de diciembre de 2002. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 43

#### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto que adiciona los artículos 24 Bis y 24 Ter de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural. . . . . 44

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la diputada Consuelo Muro Urista, que adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 45

#### CODIGO PENAL

La diputada María Antonia García Sanjinés presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 405 y 406 del Código Penal Federal, con relación a delitos electorales. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 49

#### LEY MINERA

El diputado Manuel Velasco Coello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 55 de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía. 52

#### LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud, en relación con la donación de órganos. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 56

#### CODIGO PENAL

El diputado José Porfirio Alarcón Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 85 y 366 del Código Penal Federal, respecto a delitos de secuestro. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 60

## ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL

La diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 66

LEY QUE PERMITE EL USO DE VEHICULOS  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE HAYAN  
SIDO DONADOS AL FISCO FEDERAL

El diputado Guillermo Huízar Carranza presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley que Permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera que hayan sido Donados al Fisco Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Pública. . . . . 69

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
FEDERAL - LEY ORGANICA DEL EJERCITO  
Y FUERZA AEREA MEXICANOS

El diputado Luis Antonio González Roldán presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos puedan tener la facultad para investigar y producir medicamentos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Defensa Nacional. . . . . 75

LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO PESQUERO

El diputado Enrique Ariel Escalante Arceo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley que crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar). Se turna a la Comisión de Pesca. . . . . 81

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en materia penal y secuestros. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 89

## ARTICULO 112 CONSTITUCIONAL

El diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa presenta a nombre propio y del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a legisladores que obtengan licencia para separarse de sus funciones. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 93

## LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

El diputado Juan Manuel Vega Rayet presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sobre instituciones federales y estatales que presten educación básica. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 98

## ARTICULOS 70, 71 Y 72 CONSTITUCIONALES

El diputado Sami David David presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los reglamentos para el Gobierno Interior de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 100

## VOLUMEN II

## LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

El diputado Gonzalo Rodríguez Anaya presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 16, 34, 78, 80 y 82 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, sobre donaciones. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 107

## LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado José Mario Wong Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, respecto a multas de derechos de agua para fines agrícolas. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. . . . . 111

## REELECCION

El diputado Hugo Rodríguez Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 51, 55, 56, 58, 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reelección de legisladores y municipales. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación. . . . . 115

## ARTICULO 48 CONSTITUCIONAL

El diputado José Alberto Aguilar Iñárritu presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a territorio insular. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 123

## CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada María Antonia García Sanjinés presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 161 y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la utilización de listas nominales en procesos electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . **128**

## SALON DE SESIONES DE CAMARA DE DIPUTADOS

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez presenta iniciativa con proyecto de decreto, a nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez, para imponer al Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Presidente Benito Juárez. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **129**

## LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de diputados del PRI, PAN y PRD, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 305 y adiciona los artículos 414 Bis y 415 Bis a la Ley General de Salud, respecto a difusión en medios de comunicación de la venta o consumo de productos. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Salud. . . . . **133**

## ARTICULOS 62 Y 112 CONSTITUCIONALES

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 62 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre declaración de procedencia. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **137**

## LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA - CODIGO PENAL

El diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 41 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y reforma el artículo 225 veinticinco del Código Penal Federal, respecto a base de datos de órdenes de aprehensión. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **144**

## MONEDA CONMEMORATIVA

El diputado Jacobo Sánchez López presenta iniciativa con proyecto de decreto, a nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del CC del Natalicio de Benito Juárez, que establece las características de una moneda conmemorativa del CC del Natalicio del Presidente Benito Juárez García. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **149**

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

La diputada María Sara Rocha Medina presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 5 A y adiciona los artículos 237 A, 237 B, 237 C y 237 D a la Ley del Seguro Social, en materia de trabajadores eventuales del campo. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión y de Seguridad Social, con opinión de la Comisión de Agricultura y Ganadería. . . . . **153**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, respecto a personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . **160**

## COMISIONES LEGISLATIVAS

La diputada María Angélica Ramírez Luna presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de plazos para dictaminar por parte de las comisiones legislativas. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **164**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 1,005 Bis a la Ley Federal del Trabajo, con relación a trabajadores del campo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . **168**

## LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Alfonso Moreno Morán presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 25, 39, 40, 41 y 46 y adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, para crear un fondo de asistencia social. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **172**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 6, 65 y 67 de la Ley General de Educación, en relación con a aportaciones por parte de padres de familia en instituciones públicas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **182**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada María Elena Orantes López presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, sobre personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . **185**

## LEY DE AGUAS NACIONALES

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, respecto a sanciones por infracciones a ese ordenamiento. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. . . . . **188**

## CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Roberto Antonio Marrugo Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre el tiempo para dictar orden de aprehensión. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **193**

## CODIGO PENAL

El diputado César Amín González Orantes presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 55 del Código Penal Federal, en relación con modificar la palabra podrá, por la de modificar. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **194**

## LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El diputado Omar Bazán Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 1 y 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología. . . . . **195**

## ORDEN DEL DIA

A propuesta del Presidente, se autoriza concluir la presente sesión luego de conocer los dictámenes de primera lectura inscritos en el orden del día. . . . . **200**

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Es de primera lectura. . . . . **200**

## CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a 4 ciudadanos para aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros. Es de primera lectura. . . . . **205**

## PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a 13 ciudadanos para prestar servicios en representaciones diplomáticas diversas. Es de primera lectura. . . . . **206**



## CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas; y de Serbia y Montenegro en la ciudad de Monterrey con circunscripción consular en el estado de Nuevo León, respectivamente. Es de primera lectura. . . . . **207**

## ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. . . . . **208**

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL. . . . . **209**

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . . **209**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **210**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . . **212**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. . . . . **215**

## EFEMERIDES

Con base al artículo primero transitorio del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para adicionar los artículos décimo tercero y décimo séptimo y reformar el artículo décimo octavo del Acuerdo Parlamentario relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, aprobado en la sesión del día 5 de abril pasado, se reproducen las siguientes efemérides:

Con motivo del aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia. . . **223**

Sobre el Día Nacional del Libro, que se celebra el 12 de noviembre, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del PAN . . . . **224**



**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Si la Secretaría certifica el quórum, procede entonces consultar a la Asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Señor Presidente, hay una asistencia de 413 diputadas y diputados.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (a las 12:39 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Procedemos a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Martes 23 de noviembre de 2004.

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

Del diputado Miguel Ángel Osorio Chong

De los Congresos de los estados de Nuevo León y de Puebla.

De la Junta de Coordinación Política.

De la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política:

– Con proyecto de acuerdo, por el que se establece que la organización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México estará a cargo de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y de Participación Ciudadana, con el apoyo de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. (Votación)

– Con proyecto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión del Distrito Federal que integre un grupo de trabajo encargado de recabar información de las autoridades del Distrito Federal en relación con las condiciones de operación del Sistema de Transporte Colectivo (Metro). (Votación)

– Con proyecto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que integre un grupo de trabajo encargado de recabar información en relación con el estado que guardan los derechos laborales de los trabajadores de la empresa Agroindustrias del Balsas, SA de CV (Fertinal). (Votación)

**Iniciativa del Congreso del estado de Jalisco**

Que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

**Oficio de la Cámara de Senadores**

Con el que remite solicitud del senador Felipe de Jesús Vicensio Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se dictamine la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 21 constitucional, referente a la Corte Penal Internacional. (Turno a Comisión)

**Minuta**

Con proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (Turno a Comisión)

**Iniciativas de ciudadanos diputados**

Que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Consuelo Muro Urista, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 405 y 406 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Antonia García Sanjinés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De ley que permite el uso de vehículos de procedencia extranjera que hayan sido donados al fisco federal, a cargo del diputado Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el inciso e) de la fracción VII del artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de cooperativas para trabajadores agrícolas, a cargo del diputado Lino Celaya Luría, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción III al artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Gerardo Ulloa Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85 y 366 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los párrafos primero y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo

parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero, PROMAR, a cargo del diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 1005 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sami David David, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a cargo del diputado Gonzalo Rodríguez Anaya, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de reelección de diputados locales y federales, senadores y municipales, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alberto Aguilar Inárritu, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo a los artículos 161 y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de partidos políticos, a cargo de la diputada María Antonia García Sanjinés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto, para imponer al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de “Presidente Benito Juárez”, en honor del licenciado Benito Juárez García, Presidente de México y Benemérito de las Américas, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 62 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 225 del Código Penal Federal, en materia de procuración de justicia, a cargo del diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De decreto, que establece las características de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de plazos para dictaminar, a cargo de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Heliodoro Carlos Díaz Escárraga y Alejandro Ismael Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 25, 39, 40, 41 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, para crear un fondo de asistencia social, a cargo del diputado Alfonso Moreno Morán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Ley del Seguro Social, en materia de trabajadores eventuales del campo, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6, 65 y 67 de la Ley General de Educación, en materia de contraprestaciones del servicio educativo, a cargo del diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas con capacidades diferentes en el ámbito laboral, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma las fracciones I y III del artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, relativo a las sanciones por infracciones, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el párrafo tercero del artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado

Roberto Antonio Marrufo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 55 del Código Penal Federal, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 1 y 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, con objeto de anticipar las fechas de entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Resultados de su revisión y fiscalización, así como eliminar el Informe de Avance de gestión financiera, a cargo del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### *Dictámenes de primera lectura*

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Luis Cuevas y Novelo, Francisco Javier Montes Alvarado, Guillermo Galván Galván y Julio Víctor Michaud de Nerare y Gaona para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a varios ciudadanos para prestar servicios a gobiernos extranjeros.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Felipe Camelo Schwarz y Pol Popovic Karic para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas; y de Serbia y Montenegro en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León, respectivamente.

### *Dictámenes a discusión*

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 165 Bis y 165 Ter al Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Semarnat a crear un fondo de protección al sistema de barrancas del poniente del Distrito Federal.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo federal que expida el decreto presidencial que contenga la declaratoria de área natural protegida, en la categoría de reserva de la biosfera, de la zona conocida como "Ojos de Agua del Río Talpa de Allende", Jalisco.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales declare como área natural protegida el parque ecológico estatal de Omiltemi, Guerrero.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo para rendir un homenaje y entregar un reconocimiento a los atletas mexicanos Ana Gabriela Guevara Espinoza, Hugo Sánchez Márquez y Julio César Chávez González.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo acerca de los avances y resultados de los programas de productividad y modernización de Luz y Fuerza del Centro y de la Comisión Federal de Electricidad.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo para exhortar a Petróleos Mexicanos a tomar medidas para solucionar el riesgo que representa la venta, desaparición o subutilización de la terminal marítima de Ciudad Madero.

### *Proposiciones*

Con punto de acuerdo, con objeto de que la Cámara de Diputados tome en cuenta el punto de acuerdo de la Sexagésima Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua en torno de las posibles reformas a la Ley del ISSSTE que

actualmente promueve el Ejecutivo federal, suscrito por los diputados Omar Bazán Flores, Jesús Aguilar Bueno y Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación aplicar auditorías a la administración municipal del ayuntamiento de Motozintla de Mendoza, Chiapas, presidida por el C. Óscar René González Galindo, sobre los recursos federales de los diferentes ramos 28, 33, 39 y demás aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Salud una prórroga, de hasta cinco años y por única vez, de la entrada en vigor del inciso 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, a fin de realizar una reconversión productiva de los artesanos dedicados a la fabricación de alfarería y artesanía que utilizan como materia prima esencial el monóxido de plomo, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar el número de guarderías infantiles del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Tamaulipas, a cargo del diputado José Julián Sacramento Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la muerte de Yasser Arafat, Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a imponer, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el nombre de "Benito Juárez", a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial para los Fes-

tejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al memorial de particulares formulado por ahorradores defraudados de los estados de Guanajuato, Oaxaca, Querétaro, Michoacán, Durango y Morelos, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios y de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en torno al decomiso de carne con hueso importada de Estados Unidos de América en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como el proyecto de ejecución para los sistemas ferroviarios que integran el ferrocarril suburbano para la Zona Metropolitana del Valle de México, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se saluda el triunfo electoral del candidato de la coalición Frente Amplio Nueva Mayoría de Uruguay, señor Tabaré Vázquez, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a sumarse, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, a los festejos del bicentenario del natalicio de Benito Juárez, mediante la emisión de un timbre postal conmemorativo del bicentenario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a conservar en su estructura orgánica la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, así como a revisar los nuevos planes y programas de estudio de bachillerato tecnológico que se implantaron a partir del ciclo escolar 2004-2005, a cargo del diputado José Guzmán Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a implantar, en coordinación con el gobierno del estado de Veracruz y los municipios de Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Acula y Santiago Ixmiquilpan, un programa integral de saneamiento del sistema lagunar de la cuenca baja del Papaloapan, en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Francisco Javier Lara Arano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir de inmediato, a través de la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004, que establece la verificación completa de los dispensarios de las estaciones de servicio de combustible líquido, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer, a través de las Secretarías de Energía, de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, una política de precios en materia de precursores petroquímicos e insumos energéticos que permita hacer competitiva la industria química nacional y preserve y genere empleos y desarrolle las cadenas productivas en que incide directamente, a cargo del diputado Humberto Cervantes Vega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Procuraduría General de la República, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada y de la Dirección de la Agencia Federal de Investigación a actuar con energía y estricto apego a derecho en las investigaciones que se están llevando en torno de los hechos de persecución contra el gremio de comunicadores, periodistas y la sociedad sinaloense en general, a cargo del diputado Bernardo Vega Carlos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión de Desarrollo Social realice el estudio y rescate de los programas y mecanismos orientados a impulsar el desarrollo comunitario del país, contenidos en el acervo de tecnologías apropiadas que fue legado por la desaparecida Universidad del Tercer Mundo, y presente a la aprobación del Pleno un programa con el fin de que se puedan brindar instrumentos que apoyen el desarrollo de las comunidades marginadas del país, a cargo de la diputada Martha Laguerre Lardizábal, del gru-

po parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal y a la Secretaría de Gobernación a declarar el 29 de septiembre como Día Nacional del Trabajador Migrante, a cargo del diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se requiere al secretario de Comunicaciones y Transportes que informe y explique sobre la política que está implantando la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante con relación al servicio de pilotaje en los puertos de Huatulco, Oaxaca; Cabo San Lucas, Baja California Sur; e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, a cargo del diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para crear una comisión especial de la frontera sur, a cargo del diputado Carlos Osvaldo Pano Becerra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a practicar una revisión al funcionamiento, procedimientos y resultados del Comité de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del ejercicio fiscal de 2002 a la fecha, a cargo del diputado Gonzalo Rodríguez Anaya, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cerrar la frontera a los autos de procedencia extranjera internados en el país de forma ilegal, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, procedan a cambiar el nombre del Centro de Readaptación Social número 2, "Puente Grande", por otro que no degrade, aún más, la conciencia social y el orgullo de la identidad de quienes viven en la citada población, a cargo del diputado Sergio Armando Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)



Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a enviar una nota diplomática de condena al gobierno del estado de Arizona, Estados Unidos de América, por la aprobación y aplicación de la Ley 200, a cargo del diputado Carlos Jiménez Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

### *Excitativas*

A la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Junta de Coordinación Política, a solicitud de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud de la diputada Patricia Garduño Morales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a solicitud de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Tomás Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### *Agenda política*

Comentarios sobre la ratificación del doctor José Luis Soberanes Fernández al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

---

### ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, también, si se le dispensa esa lectura, ya que, así como la anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura a las actas de las sesiones anteriores, tomando en consideración que han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, es decir, el acta de la sesión del 15 de noviembre y la del 18 de noviembre.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el lunes quince de noviembre de dos mil cuatro, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

### **Presidencia del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos cincuenta y cinco diputadas y diputados, a las once horas con un minuto del lunes quince de noviembre de dos mil cuatro, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

A las once horas con cuatro minutos el Presidente declara un

### **RECESO**

A las quince horas con treinta y seis minutos del miércoles diecisiete de noviembre de dos mil cuatro se reanuda la sesión.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. Es de primera lectura. El Presidente instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y desde su curul el diputado José González Morfín, del Partido Acción Nacional, informa de la remisión de una solicitud de su grupo parlamentario dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que se abra un receso a fin de analizar el dictamen de referencia. El Presidente hace aclaraciones e informa que se someterá a consideración de la Asamblea la solicitud referida. También desde su curul el diputado Juan Francisco Molinar Horcasitas, del Partido Acción Nacional, hace comentarios sobre el trámite de dispensa de la segunda lectura del dictamen y la solicitud de su grupo parlamentario. El Presidente hace aclaraciones e instruye a la Secretaría a dar lectura a la solicitud del coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para que se declare un receso. Hablan desde su curul los diputados: José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del Partido Acción Nacional, quien con el apoyo de otros diputados, solicita que la votación respectiva sea nominal; y Julio Boltvinik Kalinka, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar aclaraciones sobre el objeto de la votación que el Presidente hace. Por ciento cincuenta y dos votos en pro, doscientos cuarenta y ocho en contra y veintitrés abstenciones se desecha la solicitud del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Nuevamente desde su curul el diputado De la Vega Asmitia, con el apoyo de otros diputados, solicita que la dispensa de la segunda lectura sea votada nominalmente. Por mayoría calificada de doscientos noventa votos en pro, ciento treinta y tres en contra y diez abstenciones se dispensa la segunda lectura del dictamen.

Se concede la palabra al diputado Juan de Dios Castro Lozano, del Partido Acción Nacional, quien solicita aclaraciones sobre el resultado de la votación anterior. La Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, informa de nueva cuenta el resultado de la votación. El Presidente declara aprobada por mayoría calificada la dispensa de la segunda lectura.

La Secretaría da lectura al acuerdo parlamentario por el que se establecen las reglas para el debate, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco.

A nombre de la Comisión, habla el diputado Ángel Augusto Buendía Tirado, del Partido Revolucionario Institucional, para fundamentar el dictamen.

A discusión en lo general, fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Luis Maldonado Venegas, de Convergencia;

#### **Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo; Luis Antonio González Roldán, del Partido Verde Ecologista de México; Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Francisco Molinar Horcasitas, del Partido Acción Nacional, y acepta dos interpelaciones del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional;

#### **Presidencia del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera**

y Francisco Suárez Dávila, del Partido Revolucionario Institucional. Desde su curul el diputado Molinar Horcasitas contesta alusiones personales.

Hablan los diputados: Miguel Ángel Yunes Linares, en contra, y acepta interpelaciones de la diputada Sofía Castro Ríos, del Partido Revolucionario Institucional, y del diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia; Guillermo Huízar Carranza, del Partido de la Revolución Democrática, en pro; Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, para contestar alusiones personales y acepta interpelaciones de los diputados: González Schmal; Jorge Romero Romero, del Partido Revolucionario Institucional; y Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; y José Guadalupe Osuna Millán, del Partido Acción Nacional, en contra, quien acepta interpelaciones de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del diputado Tomás Cruz Martínez, ambos del Partido de la Revolución Democrática, y del diputado Döring Casar.

Rectifican hechos o contestan alusiones personales los diputados: Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional; Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, y acepta interpelación del diputado Osuna Millán; y Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, y Raúl José Mejía González, del Partido Revolucionario Institucional, quienes lo hacen desde su curul.

Desde su curul el diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, hace comentarios sobre el dictamen.

El diputado Alfredo Villegas Arreola, del Partido Revolucionario Institucional, habla en pro del dictamen.

Rectifican hechos o contestan alusiones personales los diputados: Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, en dos ocasiones; Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional; Alejandro Ismael Murat Hinojosa, del Partido Revolucionario Institucional; Agustín Rodríguez Fuentes y Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática; Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional; Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional; Jorge Martínez Ramos, del Partido de la Revolución Democrática; Jaime Miguel Moreno Garavilla, de Convergencia; Arturo Osornio Sánchez, Julián Nazar Morales y José Manuel Carrillo Rubio, del Partido Revolucionario Institucional; Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, en dos ocasiones; Enrique Ariel Escalante Arceo y Óscar Rodríguez Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, el segundo en dos ocasiones, la última desde su curul; Yolanda Guadalupe Valladares Valle y Sebastián Calderón Centeno, del Partido Acción Nacional, la primera en dos ocasiones; Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, del Partido Revolucionario Institucional; y Abraham Bagdadi Estrella, del Partido de la Revolución Democrática.

Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, del Partido Revolucionario Institucional, solicita consultar a la Asamblea si el dictamen se considera suficientemente discutido en lo general.

Por indicaciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a seis comunicaciones de la Comisión Dictaminadora por las que remite fe de erratas. Intégrese al dictamen.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general en votación económica. Desde su curul el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional, solicita que copias de las fe de erratas se distribuyan y el Presidente le informa que ya ha instruido la distribución.

Informan de sus reservas los diputados: María Esther de Jesús Scherman Leño, del Partido Revolucionario Institucional; Miguel Ángel Toscano Velasco, del Partido Acción Nacional; y Roberto Javier Vega y Galina, del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaría da lectura a las demás reservas para la discusión en lo particular; a otras fe de erratas presentadas por la

Comisión, que se incorporan al dictamen y se distribuyen entre los coordinadores de los grupos parlamentarios para su conocimiento; y recoge la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por trescientos veintitrés votos en pro, ciento treinta y siete en contra y una abstención.

### **Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

El Presidente propone votar al final los artículos y anexos reservados que queden en términos del dictamen en un solo acto y la Asamblea acepta la propuesta en votación económica.

Se concede la palabra para referirse al artículo primero reservado al diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, quien aclara que su reserva es del segundo párrafo del dictamen y propone modificaciones que la Asamblea desecha en votación económica.

Para referirse al artículo segundo reservado se concede la palabra al diputado Pascual Sigala Páez, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica. Por trescientos once votos en pro, ciento veinticuatro en contra y una abstención se aprueba el artículo segundo con las modificaciones admitidas.

El diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, retira su reserva del artículo tercero.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo cuarto reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica. Por trescientos ocho votos en pro, ciento trece en contra y ocho abstenciones se aprueba el artículo cuarto con las modificaciones admitidas.

Hacen comentarios y propuestas desde su curul sobre la votación de los artículos y anexos reservados los diputados: Jaime Miguel Moreno Garavilla, de Convergencia, en dos ocasiones; Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional, en tres ocasiones; José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del Partido Acción Nacional; Wintilo Vega Murillo, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones; Gilberto Ensástiga Santiago y Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática. El

Presidente, en su oportunidad, hace las aclaraciones que corresponden.

Desde su curul el diputado Penagos García solicita la lectura del artículo ciento cuarenta y ocho del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Presidente instruye a la Secretaría a obsequiar la solicitud. El diputado Penagos García hace comentarios y el diputado Moreno Garavilla solicita la lectura de la primera parte del artículo ciento treinta y dos del Reglamento referido y la Presidencia instruye a la Secretaría a atender lo solicitado. La Asamblea aprueba en votación económica el procedimiento propuesto por el diputado Moreno Garavilla para votar los artículos y anexos reservados que sufran modificaciones en un solo acto.

Se refieren al artículo quinto reservado los diputados: Roberto Javier Vega y Galina, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones; y Agustín Rodríguez Fuentes, del Partido de la Revolución Democrática, quien es interrumpido por el diputado Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, para solicitar la verificación de quórum y el Presidente instruye a la Secretaría a atender en su momento lo solicitado. Durante la intervención del diputado Vega y Galina, desde su curul el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional, solicita una moción de orden ante el retiro del salón de diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y el Presidente atiende lo solicitado. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por el diputado Vega y Galina y en virtud de existir dudas sobre el resultado de la votación económica respectiva, recoge votación nominal y por ciento treinta y ocho votos en pro, ciento sesenta en contra y trece abstenciones se desechan y conformándose simultáneamente la existencia de quórum.

Propone la adición de un artículo ocho bis el diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional. La Secretaría da lectura a la adición propuesta y la Asamblea la desecha en votación económica.

Se refiere al artículo once reservado el diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por el diputado Ramón Galindo Noriega, del Partido Ac-

ción Nacional, para el artículo diecinueve reservado y la Asamblea las desecha en votación económica.

Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, solicita una moción de procedimiento que el Presidente considera precedente.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del Partido Revolucionario Institucional, y el diputado Guillermo Huízar Carranza, del Partido de la Revolución Democrática, retiran sus reservas del artículo veintiuno.

Propone modificaciones al artículo veintiuno reservado el diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo, retira su reserva del artículo veintiuno.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del Partido Revolucionario Institucional, y el diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, retiran las reservas del artículo veintisiete.

Propone modificaciones al artículo veintinueve el diputado Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional, y la Asamblea las admite en votación económica, previa lectura por parte de la Secretaría. Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, habla en dos ocasiones, la primera para solicitar aclaraciones sobre la votación de los artículos en los que se admitan modificaciones que la Presidencia hace y la segunda para solicitar que el artículo reservado de referencia sea votado nominalmente en lo individual. Por doscientos noventa y un votos en pro, cuatro en contra y seis abstenciones se aprueba el artículo veintinueve con las modificaciones admitidas.

Propone modificaciones al artículo treinta reservado el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Partido de la Revolución Democrática, y la Asamblea las admite en votación económica, previa lectura por parte de la Secretaría.

La diputada Concepción Olivia Castañeda Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo treinta y seis reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Partido de la Revolución Democrática, retira la reserva del artículo treinta y ocho.

Se refieren al artículo cuarenta y ocho reservado los diputados: Jorge Martínez Ramos, del Partido de la Revolución Democrática, quien propone modificaciones y acepta interpelaciones de los diputados Francisco Javier Carrillo Soberón, Arturo Nahle García, del mismo Partido, y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecologista de México; y Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas y la Asamblea las admite en votación económica. Hablan desde su curul los diputados: Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar que en su oportunidad el artículo de referencia sea votado nominalmente en lo individual; Julio Boltvinik Kalinka, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar que el artículo referido sea votado nominalmente en este momento; Emilio Serrano Jiménez y Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar aclaraciones de procedimiento que el Presidente hace; Gutiérrez de la Garza, para hacer comentarios de procedimiento, en cuatro ocasiones; Martínez Ramos, para apoyar la solicitud del diputado Boltvinik Kalinka; Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, para hacer comentarios de procedimiento, en dos ocasiones; Pablo Pavón Vinales, del Partido Revolucionario Institucional, quien solicita la lectura de las modificaciones propuestas y la Secretaría obsequia la solicitud. El Presidente formula una moción de procedimiento. Nuevamente desde su curul el diputado Martínez Ramos solicita que al artículo de referencia sea votado nominalmente en este momento con las modificaciones admitidas. El Presidente hace aclaraciones de procedimiento.

También desde su curul hacen comentarios de procedimiento los diputados: Jaime Miguel Moreno Garavilla, de Convergencia, en dos ocasiones; Wintilo Vega Murillo, en dos ocasiones, y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, ambos del Partido Revolucionario Institucional; y Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace las aclaraciones pertinentes.

Desde su curul hablan los diputados: Víctor Ernesto González Huerta, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar aclaraciones sobre lo votado que el Presidente hace; y Wintilo Vega Murillo, del mismo Partido, para solicitar aclaraciones sobre el sentido de la votación del artículo

reservado a discusión y el Presidente atiende lo solicitado.

El Presidente informa que los votos en pro serán a favor del artículo cuarenta y ocho con las modificaciones admitidas y los votos en contra serán a favor de los términos del dictamen. Por ciento catorce votos en pro, ciento ochenta en contra y diecisiete abstenciones se aprueba el artículo cuarenta y ocho en los términos del dictamen. Desde su curul el diputado Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo, solicita aclaraciones sobre la votación anterior y el Presidente atiende lo solicitado.

El diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo cuarenta y nueve reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura. Se recoge votación económica y en virtud de existir dudas sobre el resultado, se recoge votación nominal. Por trescientos seis votos en pro, tres en contra y una abstención se admiten las modificaciones propuestas.

El diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo cincuenta reservado y presenta dos propuestas de adición.

#### **Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli**

a las que la Secretaría da lectura. La Asamblea admite la primera, relativa a una fracción décima bis, y desecha la segunda, relativa a la fracción primera, en sendas votaciones económicas.

El diputado Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo cincuenta y uno reservado y propone una adición a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

Desde su curul el diputado Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, solicita el descuento de la dieta correspondiente a los diputados que no registren asistencia a esta sesión. La Presidenta ofrece dar respuesta a la solicitud de conformidad con la normatividad aplicable.

Se refiere al artículo cincuenta y dos reservado el diputado Fernando Ulises Adame de León, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

La diputada María del Rosario Herrera Ascencio, del Partido de la Revolución Democrática, retira sus reservas del artículo cincuenta y dos.

La diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo cincuenta y dos reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo cincuenta y cinco reservado y propone modificaciones y una adición a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Julio César Córdova Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo cincuenta y siete reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

La diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo sesenta y uno reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Pascual Sigala Páez, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo sesenta y cinco y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Edgar Torres Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática, retira las reservas del artículo sesenta y dos y se refiere al artículo sesenta y uno reservado, proponiendo adiciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo sesenta y seis reservado y propone una adición a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

Se refiere al artículo setenta y uno reservado el diputado Fernando Ulises Adame de León, del Partido Revolucionario Institucional, y propone adiciones a las que la Secretaría da lectura. En virtud de dudas sobre el resultado de la votación económica correspondiente, se recoge votación nominal y por veintiséis votos en pro, doscientos sesenta y ocho en contra y seis abstenciones se desechan.

El diputado José Rangel Espinosa, del Partido Revolucionario Institucional, retira las reservas del artículo segundo transitorio.

El diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere al artículo cuarto transitorio y propone una adición a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo, habla sobre el artículo sexto transitorio reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere al artículo vigésimo octavo transitorio reservado y propone modificaciones y adiciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, se refiere a los artículos vigésimo noveno y trigésimo transitorios reservados y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

Se refiere a los artículos trigésimo cuarto y trigésimo quinto transitorios reservados el diputado Guillermo Huízar Carranza, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones. Desde su curul hablan los diputados: Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la reserva de una adición de un artículo transitorio no hecha en su momento; y Wintilo Vega Murillo, del mismo Partido, para solicitar una moción de procedimiento que la Presidencia considera fundada. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por el diputado Huízar Carranza y la Asamblea las admite en votación económica.

En atención a una solicitud hecha a nombre de la Comisión por la diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del Partido Revolucionario Institucional, se concede la palabra al diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Partido Revolucionario Institucional, para referirse al artículo vigésimo noveno transitorio reservado y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

Presentan propuestas de adición de artículos transitorios, a las que en su oportunidad la Secretaría da lectura y la

Asamblea desecha en sendas votaciones económicas, los diputados: José Adolfo Murat Macías, del Partido Revolucionario Institucional; Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecologista de México; Víctor Suárez Carrera e Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuesta para adicionar el artículo setenta y uno reservado en relación con el anexo diecisiete. La Presidencia hace aclaraciones y no considera procedente la propuesta en virtud de que se están desahogando adiciones de artículos transitorios. Desde su curul la diputada María Esther de Jesús Scherman Leaño, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Comisión, solicita atender la propuesta de referencia en razón de que se refiere a una adición que se vincula con el anexo diecisiete reservado. La Presidencia hace comentarios de procedimiento y la diputada Scherman Leaño hace aclaraciones. La Secretaría da lectura a las adiciones propuestas y la Asamblea las admite en votación económica.

El diputado Cruz López Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuesta para adicionar un artículo transitorio a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Julio Boltvinik Kalinka, del Partido de la Revolución Democrática, presenta propuesta para adicionar un artículo transitorio a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuestas para adicionar cuatro artículos transitorios a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado César Antonio Chávez Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, presenta propuesta para adicionar un artículo transitorio a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado José Alberto Aguilar Inárritu, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuesta para adicionar un artículo transitorio a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Julio César Córdova Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuesta para adicio-

nar un artículo transitorio a la que la Secretaría da lectura y la Asamblea admite en votación económica.

Declinan su participación para proponer la adición de artículos transitorios los diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México; Luis Antonio Ramírez Pineda y

### **Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra**

Laura Elena Martínez Rivera, del Partido Revolucionario Institucional; Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional; J. Miguel Luna Hernández y Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática; Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; y Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática.

La Asamblea considera suficientemente discutido el cuerpo del articulado en votación económica.

Se recoge la votación de los artículos primero, tercero, quinto, diecinueve, veinte, veintiuno, veintisiete, treinta y cuatro, treinta y ocho, cuarenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos y sesenta y nueve, y de los transitorios segundo, cuarto, decimonoveno, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo tercero, en los términos del dictamen, misma que resulta aprobatoria por trescientos ocho votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones.

Se recoge la votación de los artículos once, treinta, treinta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cinco, cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco, sesenta y seis y setenta y uno; de los transitorios sexto, vigésimo noveno, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, así como la adición de artículos transitorios nuevos, misma que resulta aprobatoria con las modificaciones y adiciones admitidas en su momento, por trescientos nueve votos en pro, cero en contra y tres abstenciones.

Los diputados Francisco Javier Bravo Carvajal, del Partido Revolucionario Institucional; y Agustín Miguel Alonso Raya, Salvador Pablo Martínez Della Rocca y Omar Ortega Álvarez, declinan sus reservas del anexo uno.

El diputado Tomás Cruz Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, se refiere a los anexos uno y siete

reservados y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura y la Asamblea desecha en votación económica.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del Partido Revolucionario Institucional, se refiere a los anexos uno, catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve y diecinueve B, reservados, y propone modificaciones y adiciones a nombre de diversos diputados que la Asamblea aprueba en votación económica.

El diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, propone modificaciones al anexo diecinueve A, reservado. La Asamblea dispensa la lectura de las modificaciones propuestas en votación económica y de la misma forma las aprueba.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, retira sus reservas del anexo trece.

Se refiere al anexo catorce reservado el diputado Margarito Fierros Tanos, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica.

La Asamblea considera suficientemente discutidos los anexos reservados en votación económica.

La Secretaría recoge la votación de los anexos once y trece en los términos del dictamen, misma que resulta aprobatoria por trescientos diez votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones.

Se aprueban los anexos uno, catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, diecinueve A y diecinueve B, con las modificaciones y adiciones admitidas en sus respectivos programas, ramos, apartados, incisos, numerales y rubros específicos, por trescientos doce votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

Agotados los asuntos en cartera, el Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de di-

putadas y diputados y levanta la sesión correspondiente al quince de noviembre de dos mil cuatro, a las cuatro horas con veintiocho minutos del jueves dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, citando para la que tendrá lugar inmediatamente después de concluida la presente.»

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima novena Legislatura.

**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos quince diputadas y diputados, a las cuatro horas con veintiocho minutos del jueves dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

Dos invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal por las que invita a las ceremonias cívicas conmemorativas del nonagésimo cuarto aniversario del inicio de la Revolución Mexicana y del octogésimo segundo aniversario luctuoso del licenciado Ricardo Flores Magón. El Presidente informa que en su oportunidad se designarán por oficio a las comisiones respectivas que representarán a la Cámara de Diputados.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del veinte al veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, para participar en la Décima Segunda Reunión de Líderes del Mecanismo de Cooperación Económica Asia – Pacífico, a celebrarse en Santiago de Chile y para realizar una visita de Estado a la República del Ecuador. Es de segunda lectura. La Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, da lectura al proyecto de decreto respectivo, mismo que sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular por trescientos cuatro votos en pro, siete en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.



Agotados los asuntos en cartera, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las cuatro horas con cuarenta y un minutos, citando a Sesión Solemne el próximo martes veintitrés de noviembre de dos mil cuatro a las once horas, y al término de la misma a sesión ordinaria.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** En consecuencia, proceda la Secretaría a poner a discusión las actas.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Están a discusión las actas... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobadas.**

---

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Comunicaciones.

«Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a usted la solicitud de licencia al cargo de diputado federal por tiempo indefinido, a partir del 19 de noviembre del 2004, para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo se dé el trámite correspondiente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 19 de noviembre de 2004.— Dip. *Miguel Ángel Osorio Chong* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Proceda la Secretaría a poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Están a discusión los siguientes

**Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Miguel Angel Osorio Chong, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el VI distrito del estado de Hidalgo, a partir de esta fecha.

**Segundo.** Llámese al suplente.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobados los puntos de acuerdo.**

---

ESTADO DE NUEVO LEON

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo.— H. Congreso del Estado de Nuevo León.—LXX. Legislatura.— Secretaría.

CC. Diputados Agustín Arroyo Vieyra, Juan de Dios Castro Lozano y María Marcela González Salas, secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

De conformidad con el acuerdo tomado por los integrantes de la LXX Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en sesión del día de hoy se aprobó el siguiente punto de

### Acuerdo

**Primero.** La LXX Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud federal que, en el ámbito de sus atribuciones, considere la emisión de una norma oficial mexicana que establezca que los empaques y envases destinados a la comercialización o distribución de tabaco deberán contener imágenes que muestren los efectos del consumo del mismo y una tipografía de mayor tamaño que la utilizada actualmente en las leyendas precautorias, así como la prohibición del uso de los términos “light”, “suave” o “sin nicotina”, solidarizándonos de esta manera con la intención de las honorables Legislaturas a los Congresos de Baja California Sur, Quintana Roo y Jalisco, así como la emisión de una norma oficial mexicana que establezca los contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono que podrán tener los cigarros elaborados y comercializados en el territorio nacional.

**Segundo.** Gírese copia del presente dictamen y el expediente que le dio origen a la Secretaría de Salud federal.

**Tercero.** Se solicita de la manera más atenta a la Secretaría de Salud federal se sirva hacer del conocimiento de esta Legislatura la resolución que se dé al presente asunto.

**Cuarto.** Remítase a las Legislaturas de los estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión para su conocimiento, a fin de que, si así lo estimaren conducente, se sumen a la presente propuesta.

**Quinto.** Remítase a los promoventes copia del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nuevo León.

**Sexto.** En su oportunidad, archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior, acompañamos al presente copia del expediente número 2954 formado sobre el particular para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, NL, a 1 de noviembre de 2004.— Dip. *Margarita Dávalos Elizondo* (rúbrica), Secretaria; Dip. *Daniel Torres Cantú* (rúbrica), Secretario.»

«Escudo.— LXX Legislatura.— Honorable Congreso del estado de Nuevo León.

Primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

Expediente relativo al acuerdo administrativo número 313 la LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud Federal, que en el ámbito de sus atribuciones, considere la emisión de una norma oficial mexicana que establezca que los empaques y envases destinados a la comercialización o distribución de tabaco, deberán contener imágenes que muestren los efectos del consumo del mismo y una tipografía de mayor tamaño que la utilizada actualmente en las leyendas precautorias, así como la prohibición del uso de los términos “light”, “suave”, o “sin nicotina”.

Pasó a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Juventud.

Se terminó en Monterrey NL, el 1º. de noviembre de 2004.

Monterrey, NL, a 1º. de noviembre de 2004.— Oficial Mayor, CP *Pablo Rodríguez Chavarría*.»

«C. Presidente del honorable Congreso del Estado.— Presente.

Los suscritos David Alejandro Tamez García, Jaime Alejandro Solano Garza, Arlette Nájera García, en nuestro carácter de ciudadanos del estado de Nuevo León integrantes del Consejo Sectorial Estudiantil del municipio de San Pedro Garza García, en ejercicio del derecho que nos confiere el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y buscando las mejores condiciones del efectivo cumplimiento de la garantía a la salud consignada en el artículo 3º de nuestra Constitución Política local, acudimos ante la máxima representación de la soberanía popular a solicitar lo siguiente:

### Considerando

Que en México, el “tabaquismo”, que consiste en la intoxicación crónica producida por el abuso del tabaco, es la primer causa de muerte prevenible en personas adultas; las enfermedades derivadas del consumo del tabaco son: el

enfisema pulmonar, el cáncer de pulmón, de faringe, de boca, cardiopatías de diversos tipos, impotencia sexual, además de aquellas enfermedades provocadas a personas no fumadoras, como bajo peso de los recién nacidos, bronquitis crónica, asma, sinusitis, por mencionar algunas enfermedades respiratorias.

Que el consumo de tabaco, en gran medida, inicia como “imitación” de los jóvenes a las personas adultas o por ser aceptados en determinados círculos o estratos sociales; también inicia por la facilidad en la adquisición del mismo, pues *de facto* no se respetan las medidas mínimas en cuestiones de venta a menores de edad. Ciertamente, los medios de comunicación difunden mensajes sobre los riesgos que conlleva el fumar, pero son ellos mismos, mediante anuncios panorámicos y patrocinando eventos deportivos, quienes siguen plasmando de una forma llamativa el consumo de tabaco. También hay quienes comienzan a fumar ya en edad adulta, dejando de manifiesto que se ha convertido en un padecimiento que no respeta edad, raza, sexo ni religión.

Que el humo del tabaco, compuesto de alquitrán, nicotina, monóxido de carbono e irritantes, tiene efectos devastadores en la salud, invariablemente si se trata de tabaco “suave”, “light” o “bajos en alquitrán”.

Que en el entorno nacional, a partir del 1° de agosto del presente año, el Gobierno Federal hizo un convenio con la industria tabacalera, la cual se comprometió a apoyar con un peso por cada cajetilla de cigarros hasta el final del sexenio presidencial 2000-2006. El monto de lo recaudado será dirigido al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que es parte del plan financiero del Seguro Popular de Salud.

Que aunado a lo anterior la honorable LVI Legislatura del estado de Jalisco, aprobó lo referente a una iniciativa de acuerdo económico para que sea elaborada la Norma Oficial Mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contengan tabaco.

En la parte expositiva manifiestan los legisladores jaliscienses que según informes publicados por la Organización Panamericana de Salud, el tabaco es causante de más de 4 millones de muertes por año. Que en el 2030 será causa de la muerte de 10 millones de personas y que 7 de cada 10 de estas defunciones ocurrirán en los países con mayor desarrollo.

Especifica que el consumo de tabaco es la principal causa evitable de muerte en el Continente Americano, con aproximadamente 625 mil muertes por año, 430 mil en Estados Unidos, 150 mil en América Latina y el Caribe y 45 mil en Canadá.

Que el consumo de tabaco, que ocasiona la muerte mediante enfermedades crónicas como cardiopatías, cáncer y enfermedades pulmonares, ha contribuido a un cambio regional en las causas principales de muerte, que ahora son las llamadas no transmisibles y no las infecciosas como ocurría antes.

Señalan también, que en América Latina, mueren actualmente más personas por enfermedades no transmisibles, muchas de las cuales son causadas por el tabaco, que por enfermedades transmisibles, afecciones maternas y perinatales y carencias nutricionales.

Puntualizan los legisladores jaliscienses que las investigaciones recientes muestran que no sólo los fumadores crónicos, sino los niños y adolescentes expuestos al humo del tabaco sufren serios problemas de salud.

Que la exposición al humo del tabaco, daña seriamente la salud de los niños, al convertirlos en fumadores pasivos, y que investigaciones recientes han demostrado que si se comparan los hijos de personas no fumadoras con hijos de personas fumadoras, estos últimos tienen mayor riesgo de contraer neumonía, bronquitis, asma e infecciones en el oído y de desarrollar daños en los pulmones.

También refieren estos legisladores, que el fumar inevitablemente causa serios problemas de salud a las mujeres embarazadas y a los propios bebés que están gestando. Incluso el cigarro se ha asociado al bajo peso en el recién nacido, así como crecimiento retardado, abortos y muerte del bebé en el parto, y mayor riesgo de morir por síndrome de muerte infantil súbita, puntualizando que con 5 cigarrillos o más que una madre fume durante su embarazo puede producirse todo lo anteriormente señalado.

En su amplísima exposición también registran que según informes de la Organización Panamericana de Salud, indican que fumar produce una adicción que es difícil de superar, además de disminuir la calidad de vida, tanto para el fumador como para la gente que le rodea.

Puntualizan categóricos que los fumadores pasivos en México representan 41 por ciento de la población, de éstos 31

por ciento son menores de 18 años y la mayoría están expuestos al humo del tabaco en su propia casa.

Nos hacen saber estos legisladores, que la encuesta nacional de adicciones de 1993, reveló que el 25.1 por ciento de la población urbana entre los 12 y 65 años son fumadores; 72 por ciento de ellos empezaron antes de los 18 años, principalmente por motivos sociales como la curiosidad y la presión de los amigos.

El número de jóvenes fumadores menores de 18 años, de 6.6 por ciento en 1988, pasó a 9.6 por ciento en 1993, lo que representa un millón de fumadores jóvenes.

Que la publicidad acerca del cigarro hace pensar a las personas que si fuman son más atractivas, fuertes, triunfadoras y además consideran estar a la moda. Y no se dan cuenta que lo que realmente obtienen es una adicción a la nicotina, tos frecuente, taquicardias, disminución de las funciones pulmonares, incremento a la presión sanguínea, disminución de las habilidades físicas, mayor riesgo de desarrollar cáncer pulmonar y enfermedades del corazón, entre otras.

Que es necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que regule y sirva como sustento jurídico para la regulación del empaquetado y publicidad de productos que tengan tabaco, la cual a la fecha no existe, dejando un vacío jurídico que impide a las autoridades competentes ejercer una supervisión acorde a las dimensiones que este problema acarrea y que es de salud pública.

Que con todo lo anteriormente manifestado, la X Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, preocupada grandemente en la problemática social, buscando con ello contribuir en el ámbito de sus competencias y facultades, al aporte o solución de la misma, aprobó el acuerdo económico por el cual se solidariza con los Acuerdos que en el mismo sentido tuvo a bien emitir el Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación a la solicitud de la honorable LVI Legislatura del estado de Jalisco, para que sea elaborada la Norma Oficial Mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contengan tabaco.

Que ante esta conciencia compartida de legislaturas estatales, sabedores que se ha estado legislando en materia de protección de la salud a los no fumadores y con la finalidad de quitarle lo atractivo al consumo de tabaco entre quienes

van a comenzar con este hábito, además de motivar a quienes ya son adictos a alejarse del tabaco y considerando que el cuidado de la salud es responsabilidad compartida de la sociedad y los servidores públicos, nosotros, jóvenes conscientes de mejorar día a día nuestras condiciones de vida tanto personales como comunitarias, acudimos ante esa honorable legislatura a solicitar lo siguiente:

Primero: Que la LXX Legislatura al Congreso del Estado apruebe emitir el acuerdo respectivo para sumarse a la solicitud de creación de una Norma Oficial Mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contienen tabaco, agregando que se establezca que el total de la producción anual de tabaco de combustión que sea comercializado o fabricado en México contenga imágenes que muestren los efectos del consumo. Estas imágenes ocuparán el total de la cara anterior de la cajetilla. Señalando además la prohibición del uso de términos “light”, “suave” o “sin nicotina”, que llevan al consumidor al error de pensar que son menos dañinos para la salud.

Segundo: Que la LXX Legislatura al Congreso del Estado apruebe un punto de acuerdo para que solicite ante la autoridad competente se elabore la Norma Oficial Mexicana sobre contenidos máximos en cigarrillos comercializados de las siguientes sustancias: alquitrán, nicotina y monóxido de carbono y a su vez se integre lo señalado en la Norma Oficial Mexicana en las leyes federales y estatales de salud y una vez aprobado lo anterior se dé un impulso fuerte a su publicitación y cumplimiento.

*David Alejandro Tamez García, Jaime Humberto Solano Garza.»*

«Siendo las 17:00 horas con 10 minutos del día 20 del mes de septiembre del año 2004, se presentó en esta Oficialía Mayor del honorable Congreso del Estado el C. David Alejandro Tamez García, identificándose con su credencial de elector no.0419070109547, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia se anexa para ratificar de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en todas y cada una de sus partes, escrito presentado con esta fecha.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de Septiembre de 2004.—  
*David Tamez García.»*

«Escudo.— Honorable Congreso del estado de Nuevo León.— LXX Legislatura.— Sala de comisiones.

Honorable Asamblea:

A las comisiones de Desarrollo Sustentable y Juventud les fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 21 de septiembre de 2004, escrito presentado por los ciudadanos. David Alejandro Tamez García y Jaime Humberto Solano Garza, mediante el cual proponen la aprobación por parte de esta Legislatura de un punto de acuerdo para sumarse a la solicitud de creación de una norma oficial mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contienen tabaco, en la cual se establezca que el total de la producción anual de tabaco de combustión que sea, comercializado o fabricado en México contenga imágenes que muestren los efectos del consumo, las cuales deberán ocupar el total de la cara anterior de la cajetilla, además de que dicha norma deberá señalar la prohibición del uso de términos “light”, “suave” o “sin nicotina”, los cuales llevan al consumidor al error de pensar que son menos dañinos para la salud, además de que piden se apruebe solicitar ante la autoridad competente, que se elabore la Norma Oficial Mexicana sobre contenidos máximos en cigarros comercializados de las siguientes sustancias: alquitrán, nicotina y monóxido de carbono y se integre posteriormente en las leyes federales y estatales de salud, y una vez aprobado lo anterior se dé un fuerte impulso a su cumplimiento.

### Antecedentes

Señalan los autores que en México, el tabaquismo, que consiste en la intoxicación crónica producida por el abuso del tabaco, es la primer causa de muerte prevenible en personas adultas; las enfermedades derivadas del consumo del tabaco son: el enfisema pulmonar, el cáncer de pulmón, de faringe, de boca, cardiopatías de diversos tipos, impotencia sexual, además de aquellas enfermedades provocadas a personas no fumadoras, como bajo de peso, tos recién nacidos, bronquitis crónica, asma, sinusitis, por mencionar algunas enfermedades respiratorias.

Establecen los promoventes, que el consumo de tabaco, en gran medida, inicia como imitación de los jóvenes a las personas adultas o por ser aceptados en determinados círculos o estratos sociales; también inicia por la facilidad en la adquisición del mismo, pues *de facto* no se respetan las medidas mínimas en cuestiones de venta a menores de edad, refieren que ciertamente, los medios de comunicación difunden mensajes sobre los riesgos que conlleva el fumar, pero son ellos mismos, mediante anuncios panorámicos y patrocinando eventos deportivos, quienes siguen

plasmando de una forma llamativa el consumo del tabaco. Señalan, además que también hay quienes comienzan a fumar ya en edad adulta, dejando de manifiesto que se ha convertido en un padecimiento que no respeta edad, raza, sexo ni religión.

Manifiestan que el humo del tabaco, compuesto de alquitrán, nicotina, monóxido de carbono e irritantes, tiene efectos devastadores en la salud, invariablemente si se trata de tabacos “suaves”, “light” o “bajos en alquitrán”.

Indican los autores que en el entorno nacional, a partir del 1° de agosto del presente año, el Gobierno Federal hizo un convenio con la industria tabacalera, la cual se comprometió a apoyar con un peso por cada cajetilla de cigarros que se venda, hasta el final del sexenio presidencial 2000-2006 y el monto de lo recaudado será dirigido al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que es parte del plan financiero del Seguro Popular de Salud.

Refieren los promoventes, que aunado a lo anterior, la LVI Legislatura del estado de Jalisco, aprobó lo referente a una solicitud de acuerdo económico para solicitar sea elaborada la norma oficial mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contengan tabaco, en cuya parte expositiva manifiestan los legisladores jaliscienses, que según informes publicados por la Organización Panamericana de Salud, el tabaco es causante de más de 4 millones de muertes por año, y que en el 2030, será causa de la muerte de 10 millones de personas y que 7 de cada 10 de estas defunciones ocurrirán en los países con mayor desarrollo.

Puntualizan los legisladores jaliscienses que las investigaciones recientes muestran que no sólo los fumadores crónicos, sino los niños y adolescentes expuestos al humo del tabaco sufren serios problemas de salud.

Especifican también, que el consumo de tabaco es la principal causa evitable de muerte en el Continente Americano, con aproximadamente 625,000 muertes por año, 430,000 en Estados Unidos, 150,000 en América Latina y el Caribe y 45,000 en Canadá.

Continúan los promoventes señalando que el consumo de tabaco, que ocasiona la muerte mediante enfermedades crónicas como cardiopatías, cáncer y enfermedades pulmonares, ha contribuido a un cambio regional en las causas principales de muerte, que ahora son las llamadas no transmisibles y no las infecciosas como ocurría antes.

Señalan también, que en América Latina mueren actualmente más personas por enfermedades no transmisibles, muchas de las cuales son causadas por el tabaco, que por enfermedades transmisibles, afecciones maternas y perinatales y carencias nutricionales.

Al continuar los autores del escrito de mérito señalando las motivaciones de los legisladores de Jalisco, señalan que la exposición al humo del tabaco, daña seriamente la salud de los niños, al convertirlos en fumadores pasivos, y que investigaciones recientes han demostrado que si se comparan los hijos de personas no fumadoras con hijos de personas fumadoras, estos últimos tienen mayor riesgo de contraer neumonía, bronquitis, asma e infecciones en el oído y de desarrollar daños en los pulmones y que el fumar inevitablemente causa serios problemas de salud a las mujeres embarazadas y a los propios bebés que están gestando. Incluso el cigarro se ha asociado al bajo peso en el recién nacido, así como crecimiento retardado, abortos y muerte del bebé en el parto y mayor riesgo de morir por síndrome de muerte infantil súbita, puntualizando que con 5 cigarrillos o más que una madre fume durante su embarazo puede producirse todo lo anteriormente señalado.

También refieren que, según informes de la Organización Panamericana de Salud, fumar produce una adicción que es difícil de superar, además de disminuir la calidad de vida, tanto para el fumador como para la gente que le rodea.

Puntualizan los autores, que los fumadores pasivos en México representan el 41 por ciento de la población, de éstos el 31 por ciento son menores de 18 años y la mayoría están expuestos al humo del tabaco en su propia casa, según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones de 1993, la cual reveló que el 25.1 por ciento de la población urbana entre los 12 y 65 años son fumadores; 72 por ciento de ellos empezaron antes de los 18 años, principalmente por motivos sociales como la curiosidad y la presión de los amigos.

Al continuar su exposición de motivos, señalan los autores, que el número de jóvenes fumadores menores de 18 años, de 6.6 por ciento en 1988, pasó a 9.6 por ciento en 1993, lo que representa un millón de fumadores jóvenes.

Establecen además, que la publicidad acerca del cigarro hace pensar a las personas que si fuman son más atractivas, fuertes, triunfadoras y además consideran estar a la moda, por lo tanto no se dan cuenta que lo que lealmente obtienen es una adicción a la nicotina, tos frecuente, taquicardias,

disminución de las funciones pulmonares, incremento a la presión sanguínea, disminución de las habilidades físicas, mayor riesgo de desarrollar cáncer pulmonar y enfermedades del corazón, entre otras.

Hacen patente la necesidad de contar con una Norma Oficial Mexicana que regule y sirva como sustento jurídico para la regulación del empaquetado y publicidad de productos que tengan tabaco, la cual a la fecha no existe, dejando un vacío jurídico que impide a las autoridades competentes ejercer una supervisión acorde de las dimensiones que este problema acarrea y que es de salud pública.

Refieren que con todo lo anteriormente manifestado, la X Legislatura al Congreso del estado de Baja California Sur, preocupada por esta problemática social y buscando por ello contribuir en el ámbito de sus competencias y facultades, al aporte o solución de la misma, aprobó el acuerdo económico por el cual se solidariza con los acuerdos que en el mismo sentido tuvo a bien emitir el Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación a la solicitud de la LVI Legislatura del estado de Jalisco, para que sea elaborada la Norma Oficial Mexicana para el empaquetado de publicidad de productos que contengan tabaco.

Expresan los promoventes, que ante esta conciencia compartida de legislaturas estatales, sabedores de que se ha estado legislando en materia de protección de la salud a los no fumadores y con la finalidad de evitar que resulte atractivo al consumo del tabaco a quienes aún no son sujetos de este hábito, además de motivar a quienes ya son adictos a alejarse del tabaco y considerando que el cuidado de la salud es responsabilidad compartida de la sociedad y los servidores públicos, los autores, jóvenes conscientes de mejorar día a día las condiciones de vida tanto personales como comunitarias, acuden ante esa honorable Legislatura a solicitar que el Congreso del estado de Nuevo León apruebe emitir el acuerdo respectivo para sumarse a la solicitud de creación de una Norma Oficial Mexicana, para el empaquetado de publicidad de productos que contienen tabaco, agregando que se establezca que el total de la producción anual de tabaco de combustión que sea comercializado o fabricado en México contenga imágenes que muestren los efectos del consumo.

Señalan además, que la propuesta es que estas imágenes ocupen el total de la cara anterior de la cajetilla, incluyendo además la prohibición del uso de términos "light", «suave», o sin «sin nicotina», que llevan al consumidor al error de pensar que son menos dañinos para la salud.

Solicitan también los promoventes; que se apruebe un punto de acuerdo para que solicite a la autoridad competente, se elabore la Norma Oficial Mexicana sobre contenidos máximos en cigarros comercializados de las siguientes sustancias: alquitrán, nicotina y monóxido de carbono y a su vez se integre lo señalado en la Norma Oficial Mexicana en las leyes federales y estatales de salud.

Compañeros diputados: es para los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Sustentable y Juventud, motivo de orgullo percatarnos del interés y el empeño, que los jóvenes de nuestro Estado demuestren por lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra entidad, al presentar la solicitud de punto de acuerdo que da origen al presente dictamen.

El tabaquismo es reconocido desde hace varios años como un problema de salud pública, debido a que los daños a la salud asociados al consumo del tabaco causan más de medio millón de muertes en el continente americano.

En México existe una masa poblacional cada vez mayor en los grupos de edad media y avanzada, en los cuales las tasas de mortalidad relacionadas con el inicio del tabaquismo en edades tempranas son altas.

No es el cáncer el único peligro que acecha a los fumadores, otra importante consecuencia patológica del tabaco es el aumento del riesgo de sufrir un infarto de miocardio, este riesgo se evalúa aproximadamente en el doble del que tiene una persona no fumadora. Adicionalmente, el estómago es otro órgano expuesto a sufrir las consecuencias del fumar, la molesta y peligrosa úlcera gastroduodenal es casi tres veces más frecuente en los fumadores que en los no fumadores.

Estos elementos introducen al tabaquismo en el escenario de las 10 principales causas de mortalidad en México y los convierten en un problema prioritario de salud pública, estudios probalísticos basadas en gas pautas de consumo actuales, realizados por la Organización Mundial de la Salud, señalan que para el año 2025 el tabaco será causa de más de 10 millones de muertes en el mundo.

En agosto de 1990 se publicó en México un reglamento que trasciende los ámbitos hospitalarios y asienta la protección de los no fumadores en el Distrito Federal ante los efectos de la inhalación involuntaria de humo producidos por la composición del tabaco tanto en locales cerrados tales como cines, teatros, bibliotecas, restaurantes, salones

de clase, entre otros, así como vehículos de transporte colectivo urbano.

Vemos así como la lucha contra el tabaquismo se ha convertido en un proceso irreversible y radical en la toma de decisiones que llevarán a disminuir en forma importante este problema de salud pública.

Los integrantes de las presentes comisiones de dictamen, coincidimos con la necesidad de establecer, en los empaques de productos de tabaco, una muestra gráfica de los efectos del consumo del mismo en el cuerpo humano, puesto que estamos firmemente convencidos de que esta medida lograra disuadir a los potenciales consumidores de productos de tabaco de utilizarlos.

Asimismo, consideramos que la medida propuesta por los autores del escrito en estudio, de prohibir la utilización de los términos “light”, “suave” o “sin nicotina” en los empaques de cigarrillos resulta positiva debido a que estos calificativos podrían malinterpretarse y llevar al consumidor a pensar que los productos que utilizar dichos términos son menos dañinos para la salud, lo que ha sido refutado por innumerables investigaciones científicas.

Consideramos que sería también una excelente medida de salud pública la emisión por parte de la Secretaría de Salud, de una Norma Oficial Mexicana que establezca los contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, que podrán tener los cigarros elaborados y comercializados en el territorio nacional.

Al analizar las propuestas de los autores a la luz de la legislación vigente, advertimos que la facultad de emitir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud pública corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, según lo establecido en el inciso a), fracción I del artículo 13 de la Ley General de Salud.

En este mismo tenor, advertimos que la regulación relativa a las advertencias que deberán contener los empaques o envases en los que se expenda o suministre tabaco, se encuentra en el artículo 276 del citado ordenamiento federal.

Es de señalar que de acuerdo con lo señalado por el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, que faculta a la comisión a hacer modificaciones al presente proyecto de dictamen, se decidió enriquecer el mismo con la propuesta de la Diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez, de solicitar

también a la autoridad federal, el aumento del tamaño de la tipografía utilizada para las leyendas precautorias en las cajetillas de cigarros.

En virtud de lo anterior consideramos conveniente la aprobación de un punto de acuerdo para solicitar respetuosamente que la Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones; considere la emisión de una Norma Oficial Mexicana que establezca que en los envases y empaques destinados a la comercialización o distribución de tabaco se utilizarán imágenes que muestren los efectos del consumo del mismo, además de la prohibición de utilizar los términos “light”, “suave” o “sin nicotina”, solidarizándonos de esta manera con la intención de las honorables legislaturas a los congresos de Baja California Sur, Quintana Roo y Jalisco.

En los mismos términos se solicita la creación de una Norma Oficial Mexicana que establezca los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono.

En virtud de las anteriores consideraciones nos permitimos someter al recto criterio de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### Acuerdo

**Primero:** La LXX Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León, solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud Federal, que en el ámbito de sus atribuciones, considere la emisión de una Norma Oficial Mexicana que establezca que los empaques y envases destinados a la comercialización o distribución de tabaco, deberán contener imágenes que muestren los efectos del consumo del mismo y gana tipografía de mayor tamaño que la utilizada actualmente en las leyendas precautorias, así como la prohibición del uso de los términos “light”, «suave» o “sin nicotina”, solidarizándonos de esta manera con la intención de las honorables legislaturas a los congresos de Baja California Sur, Quintana Roo y Jalisco; así como la emisión de una Norma Oficial Mexicana que establezca los contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono, que podrán tener los cigarros elaborados y comercializados en el territorio nacional.

**Segundo:** Gírese copia del presente dictamen y el expediente que le dio origen, a la Secretaría de Salud Federal.

**Tercero:** Se solicita de la manera mas atenta a la Secretaría de Salud Federal, se sirva hacer del conocimiento de esta Legislatura, la resolución que se le dé al presente asunto.

**Cuarto:** Remítase a las legislaturas de los estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión para su conocimiento, a fin de que, si así lo estimaren conducente, se sumen a la presente propuesta.

**Quinto.** Remítase a los promoventes, copia del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Sexto.** En su oportunidad archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León.— Comisión de Desarrollo Sustentable.— Diputados: *María Guadalupe Rodríguez Martínez*, Presidenta; *Julio Reyes Ramírez*, vicepresidente; *Daniel Torres Cantú*, secretario; *Margarita Dávalos Elizondo*, *Angel Alberto Alameda Pedraza*, *Arturo Becerra Valadez*, *Eliecer Garza Cantú*, *Jesús Ancer Mahuad*, *José Luis Murillo Torres*, *Jorge Humberto Padilla Olvera* y *Raúl Mario Mireles Garza*, vocales.— Comisión de Juventud.— Diputados: *Marcos Mendoza Vázquez*, Presidente; *Ernesto Alfonso Robledo Leal*, vicepresidente; *César Agustín Serna Escalera*, secretario; *Daniel Torres Cantú*, *Ivonne Liliana Alvarez García*, *Jorge Humberto Padilla Olvera*, *José Angel Niño Pérez*, *José Juan Elizondo Esparza*, *Margarita Dávalos Elizondo*, *Yolanda Martínez Mendoza* y *Zeferino Salgado Almaguer*, vocales.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**  
**Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

### ESTADO DE PUEBLA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LV Legislatura.— Honorable Congreso del Estado de Puebla.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Anexo al presente nos permitimos enviar el acuerdo presentado por la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura y aprobado en sesión pública ordinaria del honorable Congreso del estado de Puebla celebrada con esta fecha, para los efectos a que haya lugar.



Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de noviembre de 2004.— Mesa Directiva del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Dip. *Joaquín Maldonado Ibargüen* (rúbrica), Presidente; Dip. *José Luis Márquez Martínez* (rúbrica), Vicepresidente; Dip. *Germán Huelitl Flores* (rúbrica), Secretario; Dip. *Juan Ramírez Ramírez* (rúbrica), Secretario.

### **El honorable Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano del Puebla**

#### **Considerando**

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha, vuestra soberanía tuvo a bien aprobar el punto de acuerdo presentado por la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales de esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se solicita la intervención de la Cámara de Diputados y de la de Senadores del Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades emita un pronunciamiento en contra de la propuesta 200 de Arizona; ya que dicha propuesta deja sin derechos a nuestros connacionales, en lo que respecta a los servicios de salud, educación y otros servicios gubernamentales; y se obliga a los funcionarios a denunciar a los migrantes que soliciten cualquiera de dichos servicios, lo que desde luego viola los derechos humanos de los inmigrantes.

Que la migración internacional es uno de los procesos sociales más sostenidos a lo largo de la historia y su vigencia realza nuevas preocupaciones no exentas de percepciones disímiles con la realidad que se observa. Es muy importante destacar que, en el pasado, los movimientos de personas desempeñaron un papel protagónico en las transformaciones de los escenarios económicos, sociales y políticos, pues complementaron la expansión del comercio y la economía mundial, contribuyeron a crear naciones y territorios, nutrieron la urbanización y abrieron nuevos espacios a la producción.

Que la principal puerta de entrada de inmigrantes indocumentados a Estados Unidos, es el Estado de Arizona; según las autoridades; desde 1995 más de tres mil quinientos in-

migrantes han muerto al intentar cruzar ilegalmente la frontera. Sólo en Arizona cada año el servicio de inmigración detiene unas seiscientas mil personas en este Estado, que intentan ingresar en los Estados Unidos sin permiso y han muerto más de 221 inmigrantes entre el dos mil tres y dos mil cuatro.

La Propuesta 200, aprobada el martes por los votantes de este estado niega la asistencia pública a los indocumentados que viven en Arizona, restringiéndoles los servicios de asistencia médica, vacunas para sus hijos y el uso de bibliotecas y parques públicos. Además, obliga a los servidores públicos a reportar ante las autoridades de inmigración a todos aquellos indocumentados que acudan a solicitar ayuda, ya que de no hacerlo podrían imponérseles desde multas hasta la cárcel.

Que la Propuesta 200 es una versión liviana de la Propuesta 187 aprobada en 1994, pero desechada por las cortes debido a sus conflictos con la ley federal. Como en cualquier otro estado fronterizo, la inmigración ha desempeñado un papel primordial en la historia de Arizona desde españoles hasta mexicanos y europeos, y ahora una nueva ola de centroamericanos.

Que la polémica propuesta (Protect Arizona Now / Protege Arizona Ahora), considerada una Ley antiinmigrante, recibió una aplastante mayoría de votos, 56% de acuerdo con los informes entregados por la Secretaría de Estado de Arizona.

Que el fin de la Propuesta 200, según sus iniciadores, es evitar el ingreso de más inmigrantes ilegales al estado vetando el voto a los indocumentados y ordenando que las personas acrediten su situación migratoria antes de obtener ciertos servicios del gobierno.

Que dicha medida no contribuye de manera alguna a enfrentar integralmente los retos del fenómeno migratorio entre México y Arizona, y más bien la propuesta constituye una medida que propicia acciones de discriminación con base en un perfil étnico y limita el acceso a servicios fundamentales en materia de educación y salud.

Que los inmigrantes ante el temor de represalias por parte de las autoridades han realizado un sin número de llamadas a los líderes comunitarios; no enviaron a sus hijos a un programa preescolar para niños pobres, por citar un ejemplo en un salón de clases sólo se presentaron dos niños, en lugar de los veinte que normalmente asistían; les da miedo

salir a la calle porque teme que cualquiera le pida sus papeles, y en consecuencia se vean perjudicados en sus derechos no como ciudadanos estadounidenses sino como humanos.

En razón de lo anterior y dadas las desventajas en las que se encuentran nuestros connacionales que inmigran a los Estados Unidos de Norteamérica de manera ilegal y que se ven en la necesidad de utilizar los servicios relacionados con el sector salud y educativo; esta soberanía solicita a la Cámara de Diputados y la de Senadores del honorable Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades emitan un pronunciamiento en contra de la Propuesta 200 de Arizona.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XI, 70, 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 128 y 130 del Reglamento Interior del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.-** Se exhorte a la comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados y la de Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades emita un pronunciamiento en contra de la propuesta 200 de Arizona; ya que dicha propuesta deja sin derechos a nuestros connacionales, en lo que respecta a los servicios de salud, educación y otros servicios gubernamentales; y se obliga a los funcionarios a denunciar a los migrantes que soliciten cualquiera de dichos servicios, lo que desde luego viola los derechos humanos de los inmigrantes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil cuatro.— Dip. *Joaquín Maldonado Ibargüen* (rúbrica), Presidente; Dip. *José Luis Márquez Martínez* (rúbrica), Vicepresidente; Dip. *Germán Huelitl Flores* (rúbrica), Secretario; Dip. *Juan Ramírez Ramírez* (rúbrica), Secretario.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

---

#### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara

de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 46, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios en comisiones, solicitados por el diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia:

Baja del diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, como integrante de las siguientes comisiones:

- Niñez, Adolescencia y Familias
- Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros
- Evaluación de Programas Gubernamentales Sujetos a Reglas de Operación

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 22 de noviembre de 2004.— Dip. *José González Morfín* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.**

---

#### TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Como es de su conocimiento dentro de la Gaceta Parlamentaria con fecha 19 de marzo del presente, la Junta de Coordinación Política acordó crear la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, que a la letra dice en su artículo:

**Cuarto:** la Comisión Especial estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2004. Para estos efectos deberá rendir de manera periódica un informe ante el pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso General.

Por tal motivo, solicitamos a esta Mesa Directiva poder dar turno al diputado Presidente de esta Comisión, para dar lectura en el orden del día 11 de noviembre ante el Pleno de esta Cámara, el informe que guarda hasta estos momentos la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, e insertar el informe completo en la Gaceta Parlamentaria, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la Junta de Coordinación Política.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 9 de noviembre de 2004.— Dip. *Marco Antonio Gama Basarte* (rúbrica), Presidente; Dip. *Mario Carlos Culebro Velasco* (rúbrica), Secretario; Dip. *José Isabel Trejo Reyes* (rúbrica), Secretario; Dip. *Valentín González Bautista* (rúbrica), Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Informe.— Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros.

Con fundamento en los artículos 39, numeral I, y 45, numeral 6, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión **presenta el siguiente informe de actividades**, Conforme a lo establecido en el acuerdo de la Gaceta Parlamentaria publicada con fecha 19 de marzo en la que:

**Primero:** Se constituye la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros.

**Segundo:** Para el cumplimiento de su objetivo, dicha Comisión Especial podrá allegarse la información que consi-

dere pertinente; así como reunirse cuando lo considere necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción para cumplimiento de su objetivo.

**Tercero:** La Comisión estará integrada por veintidós miembros propuestos por los grupos parlamentarios.

**Cuarto:** La Comisión Especial estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2004. Para estos efectos deberá rendir un informe ante el pleno de la Cámara de Diputados o en su caso, ante la Comisión permanente del Congreso General.

### Proceso legislativo

La Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, formada por acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 17 de Marzo de 2004, aprobado en sesión de Pleno de la Cámara de Diputados de ese día, está compuesta por 22 diputados de los seis grupos parlamentarios que existen en esta Cámara.

Desde su instalación, los diputados integrantes de la misma asumieron un compromiso de trabajar, en forma conjunta, y en un marco de respeto y tolerancia haciendo un lado diferencias políticas o partidistas, coincidiendo todas las fracciones parlamentarias en buscar un acuerdo sustantivo en miras de una respuesta al problema de los ex braceros.

Además de mantener un respeto mutuo con las diferentes organizaciones de ex braceros, con quienes siempre se ha trabajado de manera conjunta en el ánimo de construir acuerdos y alternativas sólidos y reales, con las facultades y atribuciones que ha mandatado el pleno de la H. Cámara de Diputados a esta Comisión Especial.

Por ello, quines integramos esta Comisión coincidimos en señalar que la revisión, la discusión, el análisis, y en su caso la dictaminación de las diferentes iniciativas que esta Comisión recibió, así como las heredadas de la LVIII Legislatura, son base para que los actores políticos busquen un acuerdo prioritario de orden e interés nacional, como tarea de primer orden.

Uno de los puntos en la agenda nacional que no puede ponerse en duda, es la lucha por la defensa de nuestros conacionales, especialmente para aquellos países que somos surtidores de la fuerza de trabajo que requiere la economía de Estados Unidos de Norteamérica.

Es una verdad innegable señalar que hasta ahora el Gobierno Mexicano, ha construido bases y propuestas al problema mas sensible de los trabajadores ex braceros, siendo su posición siempre propositiva.

En este momento, están siendo discutidos propuestas en relación con la necesidad de incrementar el registro de empadronamiento para los ex braceros que puedan incorporarse a este registro.

La Comisión Especial de Braceros, con mayor atención a este problema social, ha incrementado las acciones de proteger con ayuda medica en todo el territorio mexicano para los trabajadores ex braceros mexicanos, a través de los programas del Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Gobernación, contemplando a través de los diferentes programas de asistencia social de las dependencias gubernamentales, instaurando beneficios como el Programa del IMSS Oportunidades, y el Inapam; así como impulsando nuevos instrumentos gubernamentales para los ex braceros mexicanos, entre otras muchas acciones.

Las alternativas de solución no deben surgir sólo del gobierno, ni de los estudiosos del tema, se deben considerar las propuestas de los trabajadores ex braceros y de las propias organizaciones, cuyo planteamientos son en base a discusiones internas de las mismas.

Por ello dentro de los tiempos que se establecen los compromisos dentro de esta H. Cámara de Diputados para presentar alternativas de solución para los ex braceros, se propuso al seno de esta comisión el poder destinar una partida especial dentro del presupuesto del 2005.

Ante ello y como parte de los trabajos Legislativos, esta Comisión Especial de Braceros, ha tenido a bien trabajar con las organizaciones de ex braceros, así como los mismos trabajadores ex braceros, que de manera personal y quienes sin pertenecer a ninguna organización, se les ha mantenido informados del trabajo legislativo que esta comisión ha logrado y cuyo objeto, es buscar una buena relación de trabajo, coadyuvando en el proceso de una apertura a la problemática social de los propios braceros.

Actualmente la Comisión Especial dentro de esta LIX Legislatura, sostiene pláticas con organizaciones de ex Braceros de México, fomentando el interés por parte de todos sus integrantes a fin de buscar alternativas que den resultados positivos a los cientos de ex braceros que aún existen en México.

Se están analizando las iniciativas que se encuentran dentro de la Comisión de Hacienda y Crédito Publico y la Comisión de Población Fronteras y Asuntos Migratorios a fin de lograr un consenso de todas las fracciones parlamentarias y ser aprobada por la misma.

Dentro de la Comisión se han recibido iniciativas de los Congresos de los Estados de Jalisco y Michoacán, proponiendo medidas asistenciales para los ex braceros de los años 1942-1964; tres puntos de Acuerdo de los Estados de Tlaxcala y Coahuila con relación al tema braceros y uno sobre el presunto robo de cheques enviados por la oficina de Seguridad Social de los Estados Unidos, y siete acuerdos de los Estados de Sonora, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y dos de Nayarit; así como un comunicado de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), turnados por la mesa directiva del Congreso de la Unión.

De igual manera se ha trabajado en conjunto con los Congresos locales y organizaciones de ex braceros de los diferentes estados, por lograr una mayor fuente de información para con ellos, teniendo reuniones en los estados Hidalgo, Estado de México, Jalisco, Durango y San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Baja California Norte y Sur, Querétaro, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas, DF, Guanajuato, Tabasco y Veracruz.

Se reciben día con día al seno de la Comisión a ex braceros de los diferentes Estados, principalmente de los que se han visitado en todo el país, quienes sin pertenecer a ninguna organización, así como a los cientos de manifestantes que con todo su derecho llegan a las puertas de esta H. Cámara de Diputados a exigiendo su reclamo por los tantos años de haber trabajado en los campos agrícolas de los Estados Unidos de Norteamérica, recibiendo y ofreciendo toda la información necesaria para que conozcan sobre la situación actual que prevalece con relación al proceso legislativo y tramites que lleva esta Comisión en coadyuvancia con la Secretaría de Gobernación.

Asimismo y en ámbito seguir construyendo caminos que conduzcan a un buen resultado en los avances de solución, las organizaciones de ex braceros mexicanos como la Organización Binacional de Trabajadores y Campesinos Latinos, La Unión de Campesinos y Emigrantes Mexicanos, Alianza Braceroproa, la Unión Binacional de Organizaciones de Trabajadores Ex Braceros Mexicanos, Grupo de Braceros de Panotla Tlaxcala por mencionar solo algunos, están vertiendo a esta Comisión, opiniones en sus varias

propuestas de buscar una alternativa de viabilidad financiera.

### Consideraciones

Esta Comisión especial, analizando la situación de cientos de ex braceros mexicanos que fueron a laborar a los campos agrícolas de los Estados Unidos de Norteamérica durante el Convenio Binacional entre México y los Estados Unidos 1942-1964, considera que los documentos que presentan como probatorios para recuperar el fondo del 10%, que se estipulaba en la cláusula quinta de los contratos de los años 1942-1946, es de considerarse insuficientes y de falta de elementos para llevar a cabo un juicio, ya que no comprueban el descuento que se les hicieron a dichos trabajadores ex braceros (recibos de descuento), presentando solo contratos o micas o en su caso nada, que se les entregaron en aquellos años, continuando vigente el Convenio Binacional pero ya sin la parte correspondiente al fondo de ahorro hasta el años 1964.

Se afirma que hasta ahora muchos trabajadores ex braceros nunca recibieron sus ahorros al regresar a México, como era estipulado en el Convenio Binacional, por la presunta falta de pagos que pudo originarse por diversas causas, entre las que se encuentran la posibilidad de que muchos trabajadores ex braceros no sabían que el dinero estaba siendo deducido o no fueron informados.

Ante ello es necesario que la alternativa que esta Comisión Especial pretende considerar a las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados sea discutida y aprobada por la misma y en su oportunidad se logren los consensos con las Secretarías de Estado correspondientes.

### Recomendaciones

Esta Comisión Especial recomienda ante los diferentes reclamos que los miles de trabajadores ex braceros mexicanos, Organizaciones de Ex braceros, Congresos de los Estados, Estudiosos en el tema, se solicita exhorte respetuosamente:

**Primero.-** A la Comisión de Hacienda Y Crédito Público, y de Población Fronteras y Asuntos Migratorios, para que en su momento inicie la construcción de un acuerdo por el que se pueda dar una alternativa basada en las diferentes iniciativas que se han turnada a estas Comisiones, considerando en generar el beneficio a los trabajadores mexicanos ex braceros.

**Segundo.-** A la Secretaría de Gobernación como instancia mediadora entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Federal a través de la Comisión Especial para darle seguimiento a los fondos de los Trabajadores

Mexicanos Braceros, comine al Ejecutivo para que instruya a las diferentes Secretarías Estado responsables de aplicar los programas de asistencia social a nivel nacional, genere una atención eficiente y transparente en el beneficio de los trabajadores mexicanos ex braceros.

### Conclusiones

De lo expuesto la **Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros**, ha llegado a las siguientes conclusiones:

**Primero.-** Que del seguimiento que esta comisión sostuvo con organizaciones de ex braceros, Secretaría de Estado y Congresos Locales se desprende que en su mayoría no cuentan con documentos probatorios que sustente jurídicamente para presentarlo y poder generar el pago correspondiente del 10% del pago del fondo de ahorro.

**Segundo.-** Que las iniciativas que se heredaron de la LVIII Legislatura han quedado rebasadas, por no encontrar un punto de coincidencia, mas sin embargo llegaron a crear confusión ante los miles de trabajadores ex braceros mexicanos.

**Tercero.-** De las reuniones de trabajo que la Comisión Especial de Trabajadores ex braceros sostiene con la Secretaría de Gobernación, se ha dejado señalado por parte ambas partes, la necesidad, el compromiso y la voluntad, de buscar una alternativa económica que logre el consenso de todos para el beneficio de los trabajadores ex braceros mexicanos. Así como seguir coadyuvando en los trabajos que se genere en el futuro.

México, DF, noviembre de 2004.— Diputados: *Marco Antonio Gama Basarte* (rúbrica), Presidente; *Mario Carlos Culebro Velasco* (rúbrica), secretario; *José Isabel Trejo Reyes* (rúbrica), secretario; *Valentín González Bautista* (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Esta comunicación ya está publicada en la Gaceta Parlamentaria y la **Presidencia se da por enterada.**

PARLAMENTO DE LAS NIÑAS  
Y LOS NIÑOS DE MEXICO

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con proyecto de acuerdo por el que se establece que la organización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México estará a cargo de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y de Participación Ciudadana, con el apoyo de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias

La Junta de coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1, y 34, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

**Considerando**

I. Que con fecha 30 de abril de 2002, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Proposición con Punto de Acuerdo para establecer el Parlamento de las Niñas y los Niños de México, presentado por la Diputada Laura H. Pavón Jaramillo, a nombre de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana;

II. Que en sesión de la Cámara de Diputados celebrada el pasado 19 de octubre, la Diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, a nombre de integrantes de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, presentó Proposición con Punto de Acuerdo en el que se solicita a la Junta de Coordinación Política para que se instruya a la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias a fin de que se integre a la organización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México;

III. Que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Junta de Coordinación Política la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el numeral que antecede;

IV. Que de conformidad del artículo 33 de la Ley Orgánica, la Junta de coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara y, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten nece-

sarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponde,

V. Que el artículo 34, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General, concede a la Junta de Coordinación Política facultad para presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1, 34, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

**Acuerdo**

**Primero:** Tal y como ha acontecido en años anteriores, los trabajos de organización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México estarán a cargo, por parte de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de las comisiones ordinarias de Atención a Grupos Vulnerables y de Participación Ciudadana.

**Segundo:** En virtud de que durante la LIX Legislatura esta Cámara de Diputados integró la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, se le instruye a que en el ámbito de la competencia que deriva de su objeto, coadyuve en los trabajos de organización con las comisiones ordinarias a las que se refiere el numeral que antecede.

**Tercero:** La Junta de Coordinación Política autorizará los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la realización del Parlamento de las Niñas y los Niños de México, con base en el presupuesto que oportunamente le presenten las comisiones organizadoras y de conformidad con las posibilidades presupuestales de la Cámara.

**Cuarto:** Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, al UNICEF y al Instituto Federal Electoral.

**Quinto:** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, 8 de noviembre de 2004.— Diputado *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica), Presidente; diputado *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; diputado *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; diputado *Manuel Velasco Coello* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; diputado *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia.»

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Está aprobada.

---

#### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a la Comisión del Distrito Federal que integre un grupo de trabajo encargado de recabar información de las autoridades del Distrito Federal en relación con las condiciones de operación del Sistema de Transporte Colectivo Metro**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 1 en relación con el artículo 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

#### Considerando

I. Que con fecha 19 de octubre de 2004, el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó proposición

con punto de acuerdo para que se integre una comisión especial que verifique las condiciones de operación del Sistema de Transporte Colectivo Metro y, en particular, el cumplimiento de obligaciones laborales por parte de las autoridades gestoras del servicio en el ámbito del Distrito Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política, es facultad del Congreso de la Unión normar las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

III. Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades conferidas al Congreso General se ejercen de manera conjunta por las Cámaras de Diputados y de Senadores.

IV. Que, en consecuencia, es facultad de la Cámara de Diputados hacerse de información en relación con las condiciones laborales existentes entre el Sistema de Transporte Colectivo Metro y sus trabajadores, a efecto de que, en su momento, esta Cámara determine ejercitar las funciones legislativas y/o de control que le confiere la Constitución General de la República.

V. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 39, párrafo 1 de la Ley Orgánica, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

VI. Que de conformidad con el artículo 40, párrafo 3 de la Ley Orgánica, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.

VII. Que el artículo 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General establece que las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas, los cuales deberán reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la comisión.

VIII. Que la Junta de Coordinación Política es el órgano en el que se expresa la pluralidad de la Cámara, y en

el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le confieren.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1 y 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, adopta el siguiente

### Acuerdo

**Primero:** Se propone a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados que integre un Grupo de Trabajo encargado de recabar información de las autoridades del Distrito Federal en relación con las condiciones de operación del Sistema de Transporte Colectivo Metro y, en particular, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de las autoridades gestoras de dicho servicio público.

**Segundo:** Comuníquese a la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados.

**Tercero:** Publíquese en Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2004.— Diputado *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica), Presidente; diputado *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; diputado *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; diputado *Manuel Velasco Coello* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; diputado *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia.»

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Aprobado.

Continúe la Secretaría.

---

### PRODUCCION DE FERTILIZANTES

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que integre un grupo de trabajo encargado de recabar información en relación con el estado que guardan los derechos laborales de los trabajadores de la empresa Agroindustrias del Balsas, SA de CV, Fertinal**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 1 en relación con el artículo 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

I. Que en sesión celebrada el pasado 19 de octubre, el diputado Rafael García Tinajeros Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo para crear la Comisión Especial encargada de coadyuvar, vigilar y dar seguimiento del estado que guarda la empresa Agroindustrias del Balsas, SA de CV, Fertinal.

II. Que en virtud de diversas propuestas formuladas por los grupos parlamentarios, la Cámara de Diputados ha dado seguimiento al conflicto laboral surgido entre la referida empresa y sus trabajadores.

III. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 39, párrafo 1 de la Ley Orgánica, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

IV. Que de conformidad con el artículo 39, párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica, la Comisión de Trabajo y Previsión



Social tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

V. Que el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concede a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la facultad de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

VI. Que el artículo 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General establece que las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas, los cuales deberán reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la comisión.

VII. Que la Junta de Coordinación Política es el órgano en el que se expresa la pluralidad de la Cámara, y en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le confieren.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, párrafo 1 y 44, párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, adopta el siguiente

### Acuerdo

**Primero:** Se propone a la Comisión del Trabajo y de Previsión Social de la Cámara de Diputados que integre un grupo de trabajo encargado de recabar información en relación con el estado que guardan los derechos laborales de los trabajadores de la empresa Agroindustrias del Balsas, SA de CV, Fertinal.

**Segundo:** Comuníquese a la Comisión del Trabajo y de Previsión Social de la Cámara de Diputados.

**Tercero:** Publíquese en Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, a 3 de noviembre de 2004.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia.»

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Entonces está aprobado.**

---

### ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Iniciativa que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Congreso de Jalisco

H. Congreso de la Unión.— México, DF.

Con el gusto de saludarlos, me permito informarles que esta soberanía estatal, en sesión de fecha 9 de noviembre del año en curso, aprobó acuerdo legislativo 618/04, del cual le adjunto copia certificada, en el que el H. Congreso del estado de Jalisco se manifiesta a favor de la iniciativa del Ejecutivo federal mediante la cual se propone reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que ya fue aprobada por el Senado de la República.

Comunico lo anterior por instrucciones de la Directiva del Congreso del estado, en vía de notificación personal y para los efectos legales a que dé lugar.

Sin otro particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jalisco, a 9 de noviembre de 2004.— Mtro. *Gabriel Gallo Álvarez* (rúbrica), Secretario General del Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

CC. Diputados Secretarios.

El suscrito, diputado Pedro Ruiz Higuera, integrante de la LVII Legislatura del estado de Jalisco, propone que el H. Congreso del estado se pronuncie por apoyar la iniciativa del Presidente de la República de reforma constitucional, para que las autoridades locales investiguen y sancionen los delitos de narcomenudeo, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El presidente Vicente Fox envió al Congreso de la Unión dos iniciativas de reformas en materia penal y de salud que dotarían de facultades a estados y municipios para que investiguen y sancionen delitos como el llamado “narcomenudeo”.

Las reformas fueron recibidas durante la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siete de enero del presente año y fueron turnadas a comisiones del Senado para su análisis.

En ellas se reconoce un aumento en el comercio al menudeo de drogas en México, por lo que para su combate destaca la necesidad de una mayor participación de la Federación, estados y municipios.

En caso de ser aprobadas, se reformaría el párrafo XXI del artículo 73 de la Constitución, así como se adicionarían y derogarían disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a fin de incrementar las penas para quienes incurran en delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Las iniciativas proponen facultar a las autoridades del fuero común “para conocer y resolver sobre delitos federales que se establezcan en ordenamientos legales cuyo objeto sea la regulación de materias en que participen la Federación y las entidades de manera concurrente”.

El Ejecutivo sugiere que en delitos determinados, como el llamado “narcomenudeo”, las entidades federativas estén facultadas para investigarlos y perseguirlos ante los tribunales federales o del fuero común, así como imponer las penas y sanciones que correspondan a los delincuentes.

Se propone también la aplicación de 4 a 16 años de prisión, así como de 200 a 800 días de multa, contra quien comercie o suministre narcóticos, que por la cantidad y presentación o forma de embalaje se determine que es para su distribución en dosis individuales.

Igualmente, a quien posea sin autorización narcóticos que por la cantidad y presentación se determine que no están destinados para su estricto e inmediato consumo personal, sino para su venta en dosis individuales.

En los considerandos de la iniciativa, el primer mandatario reconoce que en tiempos recientes México ha comenzado a enfrentar un problema de venta y consumo indiscriminado de drogas prohibidas, y ya no sólo de producción y traslado hacia Estados Unidos.

Lo anterior, destaca, constituye la más grave amenaza de las nuevas generaciones, como sociedad y como nación, por lo que “no podemos permitir que las organizaciones criminales se apoderen del destino de nuestra sociedad”.

El Presidente en su iniciativa señala que el comercio de drogas prohibidas sigue en ascenso y, para que el Estado combata este flagelo social, considera necesario realizar una reforma legal que permita a las entidades federativas atender una parte del problema.

Es decir, indicó, cada uno de los estados asumiría de mejor manera un aspecto que se considera medular para erradicar la posesión, distribución y consumo de narcóticos en dosis individualizadas, que es el rubro específico de lo que se conoce como “narcomenudeo”.

Sostiene también que el fenómeno de las drogas prohibidas en México constituye un problema de seguridad pública, porque pone en peligro la salud de las personas, la integración de las familias y la armonía social, toda vez que

propicia la delincuencia organizada y corrompe las estructuras de gobierno, fenómeno que vivimos en Jalisco y particularmente en la zona metropolitana.

En este contexto, el Ejecutivo federal subraya que los nuevos retos de la sociedad mexicana en la búsqueda de resolver la creciente ola delictiva, tanto del fuero federal como del común, obligan a integrar un bloque que incluya la suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y la participación ciudadana.

El Senado de la República, en sesión del día cuatro de agosto del presente año, aprobó la reforma constitucional del artículo 73, para dar competencia a las autoridades locales en persecución de este tipo de delitos federales, por lo cual es necesario que también sea aprobada en la Cámara de Diputados.

Por todo lo expuesto, propongo que el Poder Legislativo de Jalisco apruebe un acuerdo legislativo para manifestar el apoyo del Congreso del estado de Jalisco a la iniciativa presidencial de reforma en materia de persecución de delitos federales por autoridades locales y, en particular, el combate del narcomenudeo.

### Acuerdo Legislativo

**Primero. El honorable Congreso del estado de Jalisco se manifiesta a favor de la iniciativa del Ejecutivo federal mediante la cual se propone reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ya fue aprobada por el Senado de la República, para quedar como sigue:**

*Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 73. ...*

*I. a XX. ...*

*...*

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.*

*XXII. a XXX. ...”*

### Transitorio

*Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Sala de Sesiones del Congreso del estado de Jalisco.— Guadalajara, Jalisco, a 4 de noviembre de 2004.— Dip. *Pedro Ruíz Higuera* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se recibió comunicación del senador Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 21 constitucional, referente a la Corte Penal Internacional,

La Presidencia dispuso que dicha comunicación se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 11 de noviembre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

El suscrito senador de la República por el estado de Jalisco de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta soberanía para poner a su consideración una proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

### Consideraciones

- 1.- El 14 de diciembre de 2002, esta soberanía aprobó con 93 votos a favor el dictamen que contiene el proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la Corte Penal Internacional, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; de Justicia; de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos.
- 2.- La minuta en comento fue debidamente recibida ese mismo día en la Cámara de Diputados y turnada a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.- Es el caso que a la fecha, a casi dos años de haber sido aprobada por el Senado y de haber sido turnada a las comisiones correspondientes en la legisladora, la minuta no ha sido dictaminada, lo que impide continuar con el proceso legislativo.
- 4.- Los senadores no debemos olvidar la importancia de la reforma que aquí aprobamos, pues se trata de ampliar el derecho a la justicia para todos los mexicanos, reconociendo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en caso de delitos de su competencia al tiempo que se salvaguarda nuestro régimen constitucional.
- 5.- La Corte Penal Internacional contribuye a reducir los márgenes de impunidad, garantizando que las personas que cometan crímenes de trascendencia para la humanidad sean sancionados, sin importar su nacionalidad, el país en que se encuentren o el tiempo transcurrido.
- 6.- La aprobación por 120 naciones del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998, constituye sin duda uno de los acontecimientos más relevantes en el ámbito jurídico mundial, pues favorece la coo-

peración internacional contra el crimen y coloca a la protección de la persona en el centro de la agenda de las naciones.

7.- Nuestro gobierno firmó dicho Estatuto el 7 de septiembre del 2000, pero la demora del proceso de reforma constitucional ha sido un obstáculo para que este Senado lo ratifique. Por ello, es momento de que la Colegisladora acometa diligentemente su tarea y cuente ya con un dictamen que sea sometido a votación del Pleno de la Cámara de Diputados.

8.- Debemos facilitar la participación de México en la lucha internacional contra la impunidad, pero para ello es necesario el reconocimiento constitucional de la Corte Penal Internacional, asegurando de esta manera la cooperación de nuestro país así como la instrumentación de sus fallos y decisiones.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición que considero de obvia resolución:

### Punto de Acuerdo

**Único.-** El Senado de la República solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados que a la brevedad se emita el dictamen correspondiente a la minuta que contiene el proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la Corte Penal Internacional, a efecto de que pueda continuar el proceso legislativo en los términos de ley.

Senado de la República, a 11 de noviembre de 2004.—  
Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Álvarez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Atentamente

México, DF, a 18 de noviembre de 2004.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTARLE

Artículo Único. Se adicionan los artículos 24 bis y 24 ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. Para fortalecer la participación que les otorga el artículo 24 de esta ley, los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable podrán además actuar como instancias de asesoría y gestión en materia rural de los municipios, con base en la generación o procuración de estudios y análisis técnicos que les permitan evaluar y proponer alternativas para su desarrollo.

Artículo 24 Ter. En los términos de los convenios que para tal efecto se establezcan, los gobiernos de la federación y de las entidades federativas acordarán mecanismos para que los municipios dispongan de los recursos financieros y materiales que respalden la efectiva participación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable en la promoción del desarrollo rural que les permitan, entre otras acciones:

I. Asesorar a los ayuntamientos en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de desarrollo rural en lo económico y social, bajo criterios de aprovechamiento de los recursos naturales municipales que atiendan su conservación y restauración.

II. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la formulación y ejecución de programas municipales de desarrollo rural sustentable.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 18 de noviembre de 2004.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 18 de noviembre de 2004.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.**

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** El siguiente punto del orden del día son iniciativas de los ciudadanos diputados.

La diputada Consuelo Muro Urista, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, entregó iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Consuelo Muro Urista, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la que suscribe diputada del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente Iniciativa de Decreto con el cual se adiciona el artículo 47 a la Ley de Coordinación Fiscal.

## Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca corregir una insuficiencia de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se ha hecho manifiesta en la actuación de la Entidad Superior de la Federación respecto a los Fondos de Aportaciones Federales consignados en esa Ley y en los decretos de Presupuesto de Egresos que cada año expide la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Dicha insuficiencia como trataré de explicar a lo largo de esta exposición de motivos, lesiona a la soberanía de los estados de la nación y al Pacto Federal consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quiero comenzar con una aseveración, que más que eso es un postulado aceptado universalmente, el Federalismo y la democracia como sistema de gobierno en una República Federal como la nuestra, son temas indisolubles. La rendición de cuentas, tema muy difundido últimamente, se encontraría en un nivel de abstracción, si no se establece una relación directa entre los gobernantes y la sociedad, si esta última no identifica plenamente a los responsables de las políticas y programas de gobierno y del manejo de los recursos, estaría en una posición que no le permitiría evaluar adecuadamente las gestiones gubernamentales y sancionarlos mediante el sufragio.

No obstante, los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de nuestro país disponen la composición de una Federación y en diversos artículos de esa norma suprema se delimitan los ámbitos y competencias de las autoridades de los distintos ordenes de gobierno, la historia de nuestro país verifica una preeminencia del gobierno Federal sobre los otros niveles de gobierno, signo que en los últimos años se ha venido revirtiendo, aunque continua la inercia.

El no proveer los dispositivos jurídicos e institucionales necesarios para la materialización del Pacto Federal, deriva en que esas decisiones políticas fundamentales inscritas en la Constitución Política de nuestra nación, se mantengan en un nivel de enunciados, ajenos al quehacer político de las instituciones. Deriva también, en que no se instauren, términos y procedimientos que atendiendo al espíritu Federal, definan y normen la relación entre los distintos ordenes de gobierno.

Es imposible reconocer una autentica federación, cuando potestades excesivas se concentran en los poderes federales constituidos, ya que es precisamente con la distribución de atribuciones, recursos y responsabilidades que se

configura el andamiaje del pacto Federal, y es en la administración, ejercicio de los recursos públicos y en las facultades de supervisión, control y fiscalización de esos mismos recursos, donde se concretiza un sistema federalizado.

Cabe abundar más sobre estos aspectos, que considero medulares, para sustentar de mejor manera esta iniciativa y las causas que la motivan. Comenzaré con un análisis y exponiendo algunos razonamientos jurídicos acerca del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que este es el dispositivo que sirve de base para la delimitación de los ámbitos y competencias entre los distintos ordenes de gobierno, no obstante que en muchos otros de sus artículos se disponen de forma expresa las facultades atribuidas tanto a la Federación como a las entidades Federativas, así como las prohibiciones de las que son objeto.

Dicho artículo el 124 Constitucional reza lo siguiente: *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.*

Se concluye entonces de la redacción de este artículo, que estamos en presencia de un sistema federal de facultades expresas, en el que la Constitución enumera lo que los Poderes de la Unión pueden hacer y todo lo demás es competencia de las entidades Federativas.

En este orden, cabe referirse a un postulado de la doctrina, que delimita aún con mayor claridad los alcances de estos conceptos. Tena Ramírez, al respecto nos indica que los requisitos indispensables para que sea posible el uso de las facultades implícitas son: la existencia de una facultad explícita que por ella sola sea imposible ejercitarla, la relación de medio a fin entre una y la otra, el reconocimiento por el Congreso de la Unión de la necesidad de la facultad implícita y el otorgamiento de esta facultad por el Congreso y al poder que de ella necesita.

Regresando al texto del artículo 124 Constitucional, observamos que la palabra *expresamente* juega un papel relevante en el mencionado precepto, esta tiene su antecedente en el artículo 6-2ª de la Constitución norteamericana. Los artículos de la Confederación en los Estados Unidos de Norte América determinaron que cada estado retenía su soberanía, libertad e independencia y que la facultad que no estuviera expresamente concedida a la Confederación se reservaba a los estados o al pueblo.

La enmienda décima de la Constitución norteamericana admitió el precepto anterior de la Confederación, pero suprimió la palabra *expresamente*, y esta omisión fue valorada como que el “gobierno nacional puede ejercer poderes incidentales, en adición a aquellos que le han sido expresamente otorgados”.

En nuestro país, en la Constitución de 1857 se aceptó la inclusión de la palabra *expresamente*, con lo que se buscó que no se le diera la misma interpretación que al precepto de la vecina nación. La relevancia de la palabra expresamente reside, en que la Federación sólo puede actuar en aquellos renglones que la Constitución le señala y que por tanto son de su competencia, y no puede ir más allá de ese límite jurídico, y en el supuesto de que lo hiciera, sus actos serían inválidos.

Mariano Otero en su voto particular al Acta Constitutiva y de Reformas de 1874, ilustra con gran lucidez la litis que impulsa esta iniciativa, él dijo en su discurso, cito: *¿Cuáles son los límites respectivos del Poder general y del Poder de los estados? Y una vez conocidos estos límites ¿cuáles son los mejores medios de precaver la recíproca invasión, de manera que ni el Poder del centro ataque la soberanía de los estados, ni estos disuelvan la Unión, desconociendo o usurpando sus facultades? Ninguna otra cosa, me parece hoy más urgente que ésta, porque el mal lo tenemos delante, y es un mal tan grave, que amenaza de muerte las instituciones.*

Bajo la perspectiva de los elementos y razonamientos jurídicos que he expuesto, creo necesario por obvio de tiempo, entrar ya en el objeto de esta iniciativa, que como dije al inicio de mi intervención, busca corregir de manera eficaz, una insuficiencia presente en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que se pretende es delimitar en la Legislación de forma más clara, las facultades de fiscalización de los recursos que ejercen las entidades federativas.

El artículo 79 Constitucional, que da origen y consigna las atribuciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, donde también se fijan los límites y alcances de esta importante tarea para la nación, además de establecer los principios de mayor jerarquía, en los que se basan las Leyes secundarias en la materia, es un precepto que no es ajeno a lo que dispone el artículo 124 Constitucional que me he referido, está sujeta la Entidad que en el se engendra, al término *expresamente*. Para referirme con mayor

exactitud a la redacción de ese artículo, *expresamente concedidas por esta Constitución.*

El artículo 79 Constitucional, el que refiere la fiscalización superior de la federación, en la fracción primera segundo párrafo dispone textualmente: *También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.*

Esta atribución concedida por la Constitución, esta *expresamente* acotada por lo que ordena el primer párrafo del citado artículo 79, que señala: *La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.*

Se deduce entonces, que la Ley a la que se hace referencia ahí, la constituyen el marco jurídico que rige sus actuaciones, compuesto por distintos ordenamientos secundarios, entre ellos la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal. En la primera, sólo se prevé la intervención de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, respecto a, cito textualmente una parte del artículo 34 de esa Ley: *...colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno...*

En otra parte de la Ley de referencia, se condiciona esa intervención, a que sólo será mediante convenio suscrito con las entidades Federativas. En título Cuarto de esa misma Ley, De la Revisión de Situaciones Excepcionales, cito la parte sustantiva del artículo 36: *...cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales...*

En lo que respecta a la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relacionado con la supervisión y vigilancia de los Fondos de Aportaciones Federales, cabe destacar que en el artículo 46 de esa Ley se consigna que, cito a la letra: *...deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos...*

En ese mismo artículo, se establecen con exactitud respecto al control y supervisión del manejo de los recursos de referencia, las autoridades y las etapas en que cada una de ellas posee competencia para desplegar esas atribuciones, destacando que son las autoridades estatales o municipales

las que tienen en el ejercicio de sus atribuciones, la preeminencia sobre el control y supervisión del ejercicio de dichos Fondos.

En este orden, que mejor que ofrecer la opinión del máximo tribunal de la nación, el que ejerce la función superior de control constitucional a través de su interpretación, y de los recursos que la Constitución le confiere expresa y exclusivamente para dirimir las controversias entre los distintos ordenes de gobierno.

El criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia que resolvió la Controversia Constitucional número 34/99 presentada por el estado de Coahuila, sobre este tema, destacan entre otras apreciaciones, los siguientes criterios:

*De estas disposiciones conviene destacar algunas cuestiones, por resultar atinentes para dilucidar el problema jurídico en estudio, a saber:*

- *Que la ley es clara al señalar que, una vez recibidos los recursos federales de esta partida, el control y supervisión del manejo de los recursos corresponderá a las autoridades internas del Estado y de los Municipios.*
- *Que ni la supervisión ni la vigilancia pueden implicar limitación o restricción alguna en el ejercicio de los fondos.*
- *Que la ley es clara para distinguir entre control y supervisión, por una parte, y fiscalización por la otra.*
- *Que para lo relativo a la fiscalización de las cuentas públicas, será competente la contaduría mayor local, conforme a la legislación estatal, y se verificará que el Ejecutivo Local y los Municipios aplicaron correctamente las aportaciones.*
- *Que si las autoridades que realicen el control y supervisión advirtiesen algún desvío en el uso de los fondos, deberán notificarlo a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; y que si fuese la contaduría local la que lo advirtiera, la notificación deberá hacerla a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.*
- *Como se aprecia, por lo que respecta a los recursos federales transferidos a los Estados por concepto de aportaciones, la ley es muy clara al señalar cuáles son*

*los órganos competentes de la supervisión del ejercicio de dichos recursos: una vez recibidos en los Estados y Municipios, la tarea es de la sola competencia de las autoridades locales.*

Por todo lo anterior, y con el objeto de corregir la insuficiencia presente en la Ley de Coordinación Fiscal, ampliamente ilustrada en esta exposición de motivos, y con el propósito también de fortalecer el marco jurídico en la materia, delimitando con mayor claridad las competencias de cada uno de los ordenes de gobierno respecto al control y supervisión del manejo adecuado de los recursos públicos en nuestro sistema Federal.

Con base en la fundamentación expuesta al principio de mi intervención, los que suscribimos presentamos el siguiente

### **Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

**Artículo Único.**- Se adiciona el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

#### **Artículo 47**

La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, podrá conocer del ejercicio de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales, en los términos establecidos en la fracción IV tercer párrafo del artículo 46 de esta Ley, en la hipótesis de situaciones excepcionales apegadas a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación o mediante convenio suscrito con los Congresos locales a través de sus órganos técnicos.

#### **Transitorio**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Consuelo Muro Urista* (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

CODIGO PENAL

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** En consecuencia tiene la palabra la diputada María Antonia García Sanjinés, del Partido Acción Nacional, para



presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 405 y 406, del Código Penal Federal.

**La diputada María Antonia García Sanjinés:** Con su venia, diputado Presidente:

Los legisladores de Acción Nacional sostenemos conforme a nuestros principios de doctrina, que en el estado de responsabilidad social los individuos tienen una relación específica con la comunidad, que se expresa en leyes aprobadas por autoridad legítima, para ordenar la convivencia social; preservar el bien común y dar efectiva protección a los derechos humanos.

De la misma forma creemos que la responsabilidad social no se agota en el ejercicio del derecho ciudadano al sufragio; se perfecciona permanentemente con la participación ciudadana en el cumplimiento de los deberes cívicos, políticos y sociales que tiene la persona en comunidad. En consecuencia debemos dejar atrás los tiempos en que se legislaban a espaldas de la sociedad.

El sistema político en el que el Presidente de la República haciendo uso de sus facultades metaconstitucionales se erigía como legislador *de facto*, dando normas jurídicas que sólo formal sancionaba al Congreso de la Unión, no es lo que la sociedad reclama.

No podemos legislar sin escuchar a los actores involucrados en los procesos que pretendemos regir, ni mucho menos es válido crear normas que violen principios eminentes de justicia o bien, que por su escueta redacción se presten a abusos de la autoridad escudada en dudosas interpretaciones jurídicas.

Toda norma jurídica pretende proteger un bien jurídico tutelado. En el caso de los delitos electorales debemos entender que dicho bien consiste en salvaguardar los procesos mediante los cuales en forma democrática, el pueblo elige a sus gobernantes.

Por lo mismo, los delitos que en esta materia sean considerados como tales por esta soberanía, deben ser aquellos que impidan el proceso democrático o bien que lo afecten de modo sustancial.

En ese orden de ideas se inscribe la presente iniciativa que tengo el deber de presentar a esta honorable Asamblea, mediante la cual se modifica el artículo 406 del Código Penal Federal, el cual dispone en su fracción III que se impon-

drán de 100 a 200 días de multa y prisión de 1 a 6 años, al funcionario partidista o candidato que sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.

El espíritu de la precitada norma es a todas luces sancionar al funcionario partidista o candidato que sustraiga, altere, destruya o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, siempre y cuando dicho indebido afecte sustancialmente o impida el correcto desarrollo tanto de la jornada electoral como de los procesos previos y posteriores a la misma.

No podemos permitir que a quien debe de procurar y administrar la justicia le queden dudas de cuál es el fin de los partidos políticos, consagrado en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo constitucional, que a la letra dice: “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional”.

En consecuencia, las acciones que se originen para dar cumplimiento al mandato constitucional deben ser claras, no sujetas a interpretaciones que vayan contra el espíritu de la norma.

Es por ello que la presente iniciativa adiciona un párrafo a la fracción III del precitado artículo 406, en el que se prescribe que no se considerará uso indebido de documentos o materiales electorales, cuando sean utilizados para dar cumplimiento al mandato constitucional precitado, si se exhorta a los ciudadanos a cumplir con sus prerrogativas y obligaciones o a votar por determinado candidato o partido político o para realizar acciones de propaganda o proselitismo político o electoral.

El material electoral debe facilitar las tareas necesarias para cumplir con los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Es una forma en que los partidos políticos, sus funcionarios partidistas o candidatos pueden coadyuvar a la concreción de una verdadera cultura cívica, base indispensable sin la cual no se puede hablar de una auténtica democracia como una forma de abatir el abstencionismo creciente y para lograr el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Sin embargo, sí es necesario precisar, como conducta delictiva, la comercialización de los datos integrados en los documentos emanados del Registro Federal de Electores, pues dicha información tiene un fin preciso contemplado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, que es la de integrar el padrón electoral y la lista nominal de electores, pero por ningún motivo debe ser objeto de operaciones mercantiles.

En consecuencia, se propone integrar el verbo “comerciar” en el texto del párrafo primero de la fracción III del artículo a modificar, así como la fracción I del artículo 405, que hace referencia a los funcionarios electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones I, del 405 y III, del 406 del Código Penal Federal, así como se adiciona un párrafo a la fracción III de este último artículo, para quedar como sigue:

**Artículo 405.** I. Altere en cualquier forma, comercie, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores.

**Artículo 406.** III. Sustraiga, destruya, altere, comercie o haga uso indebido de documentos o materiales electorales. No se considerará uso indebido de documentos electorales por parte de funcionarios partidistas o candidatos la utilización de las listas nominales de electores que les hubieran sido entregadas a los partidos políticos cuando dicha utilización tenga por efecto exhortarlos a cumplir con sus derechos y obligaciones constitucionales durante el proceso electoral, así como para realizar actos de proselitismo o difundir la propaganda electoral correspondiente para la obtención del voto en los términos previstos por la ley en la materia.

### Artículo Transitorio

**Unico.** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 405 y 406 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Antonia García Sanjinés, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en nombre del grupo parlamentario del

Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de decreto, por el que se reforman las fracciones I del artículo 405 y III del 406 del Código Penal Federal, así como también se adiciona un párrafo a esta última fracción, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Los legisladores de Acción Nacional sostenemos conforme a nuestros Principios de Doctrina que “en el Estado de responsabilidad social, los individuos tienen una relación específica con la comunidad que se expresa en leyes aprobadas por autoridad legítima, para ordenar la convivencia social, preservar el bien común y dar efectiva protección a los derechos humanos”.

De la misma forma, creemos que “la responsabilidad social no se agota en el ejercicio del derecho ciudadano al sufragio; se perfecciona permanentemente con la participación ciudadana en el cumplimiento de los deberes cívicos, políticos y sociales que tiene la persona en comunidad”.

En consecuencia, debemos dejar atrás los tiempos en que se legislaba a espaldas de la sociedad.

El sistema político en el que el Presidente de la República, haciendo uso de sus facultades metaconstitucionales, se erigía como el legislador de facto, dando normas jurídicas que solo formalmente sancionaba el Congreso de la Unión, no es lo que la sociedad reclama.

No podemos legislar sin escuchar a los actores involucrados en los procesos que pretendemos regir, ni mucho menos es válido crear normas que violen principios eminentes de justicia o bien, que por su escueta redacción, se presten a abusos de la autoridad escudada en dudosas interpretaciones jurídicas.

Toda norma jurídica pretende proteger un bien jurídico tutelado. En el caso de los delitos electorales, debemos entender que dicho bien consiste en salvaguardar los procesos mediante los cuales, en forma democrática, el pueblo elige a sus gobernantes.

Por lo mismo, los delitos que en esta materia sean considerados como tales por esta soberanía, deben ser aquellos que impidan el proceso democrático o bien que lo afecten de modo sustancial.

En este orden de ideas se inscribe la presente iniciativa que tengo el deber de presentar a esta honorable asamblea, el artículo 406 del Código Penal Federal dispone, en su fracción tercera, que se impondrán de cien a doscientos días de multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o candidato que sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.

El espíritu de la precitada norma, es a todas luces, sancionar al funcionario partidista o candidato que sustraiga, altere, destruya o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, siempre y cuando dicho indebido afecte sustancialmente o impida el correcto desarrollo tanto de la jornada electoral como de los procesos previos y posteriores a la misma.

No podemos permitir que a quien debe de procurar y administrar la justicia, le queden dudas de cual es el fin de los partidos políticos, consagrado en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, constitucional, que a la letra dice: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional”. En consecuencia, las acciones que se originen para dar cumplimiento al mandato constitucional deben ser claras, no sujetas a interpretaciones que vayan contra el espíritu de la norma.

Por ello, la presente iniciativa adiciona un párrafo a la fracción III del precitado artículo 406, en el que se prescribe que no se considerará uso indebido de documentos o materiales electorales cuando sean utilizado para dar cumplimiento al mandato constitucional precitado: si se exhorta a los ciudadanos a cumplir con sus prerrogativas y obligaciones o a votar por determinado candidato o partido político, o para realizar acciones de propaganda o proselitismo político o electoral.

El material electoral debe facilitar las tareas necesarias para cumplir con los derechos y obligaciones de los ciudadanos, es una forma en que los partidos políticos, sus funcionarios partidistas o candidatos, pueden coadyuvar a la concreción de una verdadera cultura cívica, base indispensable sin la cual no se puede hablar de auténtica democracia, como una forma de abatir el abstencionismo creciente y para lograr el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Sin embargo, sí es necesario precisar como conducta delictiva, la comercialización de los datos integrados en los documentos emanados del Registro Federal de Electores, pues dicha información tiene un fin preciso contemplado

en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es la de integrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, pero por ningún motivo debe ser objeto de operaciones mercantiles, en consecuencia se propone integrar el verbo comerciar en el texto del párrafo primero de la fracción tercera del artículo a modificar, así como en la fracción I del artículo 405 que hace referencia a los funcionarios electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la siguiente

**Iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones I del 405 y III del 406 del Código Penal Federal, así como también se adiciona un párrafo a la fracción III de este último artículo, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 405. ...**

I. Altere en cualquier forma, **comercie**, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;

II. a XI. ...

#### **Artículo 406. ...**

I. y II. ...

III.- Sustraiga, destruya, altere, **comercie** o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;

**No se considerará uso indebido de documentos electorales por parte de funcionarios partidistas o candidatos, la utilización de las listas nominales de electores que le hubieran sido entregados a los partidos políticos, cuando dicha utilización tenga por efecto exhortarlos a cumplir con sus derechos y obligaciones constitucionales durante el proceso electoral, así como para realizar actos de proselitismo o difundir la propaganda electoral correspondiente para la obtención del voto, en los términos previstos por la ley en la materia.**

#### **Transitorio**

**Único.** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *María Antonia García Sanjinés* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario... Al final.

En tanto, saludamos a los alumnos de la escuela primaria Centenario, de Dolores Hidalgo, cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, invitados por su diputado don Alfonso Moreno Morán, del Partido Acción Nacional.

---

LEY MINERA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 55 de la Ley Minera.

**El diputado Manuel Velasco Coello:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados:

El suelo es por principio el sitio donde van a parar gran parte de los desechos sólidos y líquidos de cualquier actividad humana.

Los suelos son también el receptáculo de los desechos no deseables de origen geológico, por ejemplo, de las aguas ácidas con metales pesados provenientes de actividades mineras.

Todo lo que no es de utilidad en los procesos industriales, mineros, urbanos, agrícolas, etcétera, se acumula en el suelo, en general sin mayores precauciones. Con ello las escombreras mineras, los productos producidos en fábricas y muchos desechos líquidos, se han venido depositando sobre los suelos sin control alguno a lo largo de los siglos e incluso milenios.

Las actividades industriales y mineras por un lado y las agrícolas, por otro, han dado origen al problema de que muchos productos de origen humano o formados gracias a las actividades humanas, han ido a parar a los suelos, generando a su vez otros problemas como la contaminación de agua subterránea, la baja productividad agrícola, la con-

taminación de cultivos y el envenenamiento de ganado, afectando de forma directa en mayor o menor grado, a la economía y a la salud humana.

A pesar del impacto directo y los contaminantes sobre el suelo, el interés social sobre la protección y aún más, sobre la recuperación de éste, ha sido muy posterior al manifestado por el aire y el agua, probablemente porque los efectos de esta contaminación no son tan evidentes, sino que se ponen de manifiesto a largo plazo.

La minería en su conjunto produce toda una serie de contaminantes gaseosos, líquidos y sólidos que de una forma u otra van a parar al suelo y a la atmósfera. Esto sucede ya sea por depósito a partir de la atmósfera, como partículas sedimentadas o traídas por las aguas de lluvia o por el vertido directo de los productos líquidos de la actividad minera y metalúrgica o por la infiltración de productos de lixiviación del entorno minero, aguas provenientes de minas a cielo abierto, escombreras, etcétera, o por la disposición de elementos mineros sobre el suelo; talleres de lámina u otras edificaciones más o menos contaminantes en cada caso.

La disposición de elementos mineros sólidos sobre el suelo, puede tener sobre éste efectos variados. Pero en definitiva produce alteraciones importantes de carácter físico, físico-químico y químico, que en general generan su infertilidad o en el peor de los casos mantienen su fertilidad pero permiten el paso de los contaminantes a la cadena alimenticia, a través del agua o de la incorporación de los contaminantes a los tejidos de animales o vegetales comestibles.

Uno de los principales problemas que puede producir la minería, es la adición al suelo de una fase líquida. Esta habitualmente presenta una composición muy diferente a la que se infiltra en el mismo, en ausencia de actividades mineras como el agua de lluvia.

Las interacciones resultantes pueden ser muy variadas en función de la composición química del fluido, la minerología del suelo y el factor climático.

Los efectos en el suelo en relación con la presencia de contaminantes, pueden ser variados, incluso variar con el tiempo o con las condiciones climáticas. En unos casos los contaminantes se acumulan, de forma que están disponibles para que los animales y vegetales que viven sobre el mismo, puedan captarlos y sufrir sus efectos tóxicos.

A menudo se habla de que la presencia de contaminantes en el suelo, constituye una bomba de tiempo química que aun si en un determinado momento no produce efecto alguno, sí puede hacerlo en un futuro, por ejemplo, si la erosión del mismo induce un transporte de los contaminantes a otras áreas.

En lo relativo a la presencia de contaminantes en el suelo, podemos citar los de geodisponibilidad y biodisponibilidad. La geodisponibilidad es la consecuencia directa de la actividad minera al llevar a cabo la explotación minera de un yacimiento; se ponen a disposición del medio geológico unos elementos que antes no estaban o estaban de forma mucho más limitada.

Cabe destacar, no obstante que muchos yacimientos minerales, particularmente los de menas sulfuradas, son en sí fuentes naturales de contaminación ambiental. Esto depende en gran medida de si son o no aflorantes, de su profundidad en especial; si se localizan por encima o por debajo del nivel freático, con posición mineralógica, etcétera.

La biodisponibilidad, por su parte, sería el grado por el cual un contaminante en una fuente potencial está disponible para ser tomado por un organismo, por ejemplo, muchas plantas tienen la capacidad de absorber determinadas concentraciones de elementos pesados, siempre que se encuentren en el suelo en forma solubles o asociadas a nutrientes básicos.

Debido a la naturaleza inherente de la minería y el procesamiento de minerales y el variado número de productos minerales extraídos, la magnitud de residuos asociados con la minería es bastante grande. Los residuos propios de la minería y el procesamiento de minerales reflejan el hecho de que estas industrias producen materias primas, que generalmente son transformadas en un producto preliminar o intermedio.

Finalmente, las minas y plantas de procesamiento generan también residuos peligrosos y no peligrosos, comunes a otras industrias como residuos de papel, neumáticos, tubos, alambres, madera, grasa, aceite, explosivos, solventes, sustancias químicas, etcétera.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contempla en diversos artículos los efectos que la actividad pueda generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente, así como las condiciones a que se sujetará la

exploración, explotación y beneficio de minerales y los criterios ecológicos para la preservación y el aprovechamiento sustentable del suelo.

Sin embargo, en un afán de ser más estrictos en el cuidado y la protección al medio ambiente en cualquier actividad realizada por el hombre, nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X, al artículo 55 de la Ley Minera, para quedar como sigue

“Fracción X: Incumplimiento grave y reiterado durante todas o alguna de las fases de la operación minera, de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, previstos en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales en que incurran”.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Ley Minera, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

### Exposición de Motivos

El suelo es por principio, el sitio donde van a parar gran parte de los desechos sólidos y líquidos de cualquier actividad humana. Los suelos son también el receptáculo de los desechos no deseables de origen geológico, por ejemplo, de las aguas ácidas con metales pesados provenientes de actividades mineras.

Todo lo que no es de utilidad en los procesos industriales, mineros, urbanos, agrícolas, etcétera, se acumula en el suelo, en general sin mayores precauciones. Con ello, las escombreras mineras,<sup>1</sup> los productos producidos en fábricas y muchos desechos líquidos, se han venido depositando sobre los suelos sin control alguno a lo largo de siglos e incluso milenios.

Las actividades industriales y mineras por un lado, y las agrícolas por otro, han dado origen al problema de que muchos productos de origen humano, o formados gracias a las actividades humanas, han ido a parar a los suelos, generando a su vez otros problemas como la contaminación de aguas subterráneas, la baja de productividad agrícola, la contaminación de cultivos, y el envenenamiento de ganado, afectando de forma directa, y en mayor o menor grado, a la economía y a la salud humana.

A pesar del impacto directo de los contaminantes sobre el suelo, el interés social sobre la protección y aún más, sobre la recuperación de éste, ha sido muy posterior al manifestado por el aire y el agua, probablemente porque los efectos de esta contaminación no son tan evidentes, sino que se ponen de manifiesto a largo plazo.

La minería en su conjunto, produce toda una serie de contaminantes gaseosos, líquidos y sólidos, que de una forma u otra van a parar al suelo y a la atmósfera. Esto sucede ya sea por depósito, a partir de la atmósfera como partículas sedimentadas o traídas por las aguas de lluvia, por el vertido directo de los productos líquidos de la actividad minera y metalúrgica, o por la infiltración de productos de lixiviación del entorno minero, aguas provenientes de minas a cielo abierto, escombreras, etcétera, o por la disposición de elementos mineros sobre el suelo, talleres de la mina u otras edificaciones más o menos contaminantes en cada caso.

La disposición de elementos mineros sólidos sobre el suelo puede tener sobre éste efectos variados, pero en definitiva, produce alteraciones importantes de carácter físico, fí-

sico-químico y químico, que en general ocasionan su infertilidad, o en el peor de los casos, mantienen su fertilidad pero permiten el paso de los contaminantes a la cadena alimenticia, a través del agua, o de la incorporación de los contaminantes a los tejidos de animales o vegetales comestibles.

Uno de los principales problemas que puede producir la minería es la adición al suelo de una fase líquida. Esta habitualmente presenta una composición muy diferente a la que habitualmente se infiltra en el mismo en ausencia de actividades mineras como el agua de lluvia. Las interacciones resultantes pueden ser muy variadas en función de la composición química del fluido, la mineralogía del suelo, y el factor climático.

Los efectos en el suelo en relación con la presencia de contaminantes pueden ser variados, e incluso variar con el tiempo o con las condiciones climáticas. En unos casos los contaminantes se acumulan, de forma que están disponibles para que los animales y vegetales que viven sobre el mismo, puedan captarlos y sufrir sus efectos tóxicos.

A menudo se habla de que la presencia de contaminantes en el suelo constituye una bomba de tiempo química, que aún si en un determinado momento no produce efecto alguno, si puede hacerlo en un futuro, por ejemplo; si la erosión del mismo induce un transporte de los contaminantes a otras áreas.

En lo relativo a la presencia de contaminantes en el suelo, podemos citar los de geodisponibilidad y biodisponibilidad.

La geodisponibilidad es la consecuencia directa de la actividad minera al llevar a cabo la explotación minera de un yacimiento, se ponen a disposición del medio geológico unos elementos que antes no estaban, o estaban de forma mucho más limitada. Cabe destacar, no obstante, que muchos yacimientos minerales, particularmente los de menas sulfuradas, son en sí fuentes naturales de contaminación ambiental. Esto depende en gran medida de si son o no aflorantes, de su profundidad, en especial, si se localizan por encima o por debajo del nivel freático, composición mineralógica, etcétera.

La biodisponibilidad, por su parte, sería “el grado por el cual un contaminante en una fuente potencial, está disponible para ser tomado por un organismo”. Por ejemplo, muchas plantas tienen la capacidad de absorber determinadas

concentraciones de elementos pesados, siempre que se encuentren en el suelo en formas solubles, o asociados a nutrientes básicos.

Debido a la naturaleza inherente de la minería y el procesamiento de minerales y el variado número de productos minerales extraídos, la magnitud de residuos asociados con la minería es bastante grande; sin embargo, los residuos de la minería son, en su mayor parte, menos tóxicos que los producidos por las industrias fabriles.

Los residuos propios de la minería y el procesamiento de minerales reflejan el hecho de que estas industrias producen materias primas que generalmente son transformadas en un producto preliminar o intermedio. Las menas no solamente deben ser extraídas, sino también “beneficiadas,” a fin de separar los metales y minerales industriales de la materia mineral no deseada.

Los procesos de beneficio incluyen, entre otros, trituración, pulverización, lavado, disolución, cristalización, filtración, distribución, clasificación por tamaños, secado, sinterización, granulación, briquetación, calcinamiento, tostación, concentración por gravedad, separación magnética, separación electrostática, flotación, intercambio de iones, extracción mediante solventes, extracción electrolítica, precipitación, así como diversas técnicas de lixiviación.

Finalmente, las minas y plantas de procesamiento generan también residuos peligrosos y no peligrosos comunes a otras industrias. Estos residuos son papel, neumáticos, tubos, alambres, madera, grasa, aceite, explosivos, solventes, sustancias químicas, etcétera.

Hoy por hoy se están adoptando una serie de medidas, que hacen que la minería aún siendo una vecina incómoda, al menos podamos vivir con ella.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla en diversos artículos,<sup>2</sup> los efectos que la actividad pueda generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente, así como las condiciones a que se sujetara la exploración, explotación y beneficio de minerales, y los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo.

Sin embargo, en un afán de priorizar y ser mas estrictos en el cuidado y la protección al medio ambiente en cualquier actividad realizada por el hombre, nos permitimos someter a esta Cámara de diputados de la LIX Legislatura del ho-

norable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de:

**Decreto.-** Por el que se adiciona una fracción X al artículo 55 de la Ley Minera, para quedar como sigue:

**Artículo único.- Artículo 55.-** Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. a la IX. ...

**X. Incumplimiento grave y reiterado, durante todas o alguna de las fases de la operación minera, de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente previstos en la normatividad vigente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales, en que incurran.**

#### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

#### Notas:

1 Depósitos de los materiales removidos para llegar hasta las menas o minerales valiosos en minas superficiales y subterráneas.

2 LGEEPA, artículos 5, fracción XIV; 11, fracción III; 28, fracción III; 99, fracción XI, y 108, fracción III.

Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias don Manuel Velasco Coello.

### **Túrnese a la Comisión de Economía.**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Gerardo Ulloa Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se pospone ésta a petición del propio diputado.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado don Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud.

**El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Los seres humanos nacemos con grandes cualidades y una de ellas es la de ayudar a los otros. Cuando hablamos de donar nuestros órganos, hablamos de ayudar a salvar una o varias vidas. La decisión de ayudar a otros donando órganos o tejidos se dificulta desafortunadamente cuando dejamos que la duda, la desinformación y los miedos compliquen nuestra decisión. Todos los seres humanos nacemos con la cualidad de dar: Donar un órgano o tejido a quien lo necesita es un acto de dar vida.

Actualmente hay miles de personas en nuestro país y en el mundo que para seguir viviendo o para mejorar su calidad de vida necesitan de un trasplante y la realidad es que la lista de espera para recibir órganos y tejidos sigue creciendo y muchos seres humanos siguen muriendo. La única manera de resolver la escasez de órganos para trasplantes es ser donante.

La donación de órganos en México es un tema nuevo y está en proceso de aceptación cultural. Estamos acostumbrados culturalmente a rendirle culto a la muerte, pero no a la vida y eso significa que por diferentes razones, como desconocimiento del tema, tabúes, creencias religiosas y costumbres, no estamos relacionados con donación y trasplantes.

Los trasplantes de órganos pueden ser de donantes vivos o cadavéricos. Actualmente de donantes vivos se realiza todo, excepto corazón y todos se pueden realizar de donantes cadavéricos, pero a pesar de haber fallecimientos diarios, como no hemos sido educados en la cultura del trasplante, los órganos terminan descomponiéndose o cremándose.

La muerte puede llegar legalmente por dos caminos: el primero, es que el corazón pare de manera irreversible y el segundo, es que el cerebro muera, que es conocido como muerte cerebral o muerte encefálica. La diferencia está en que al morir a causa de muerte cerebral, algunos órganos conservan autonomía de funcionamiento temporalmente y en pocas horas dejan de funcionar sin importar lo que se haga para impedirlo.

Una vez que los especialistas han hecho el diagnóstico de muerte cerebral, es el único momento en que se pueden extraer los órganos para que puedan ser útiles con fines de trasplante.

Tomando en cuenta el aspecto religioso, podemos mencionar que casi ninguna religión se opone actualmente a la donación y los trasplantes y permiten que sea una libre decisión de sus feligreses, sin que ello signifique que incurran en alguna falta. El catolicismo, por ejemplo, se ha manifestado públicamente, a través de la encíclica a la vida, en la que Juan Pablo II se refiere a la donación y trasplantes como el acto de amor más grande que pueda hacer un ser humano.

Desde el punto de vista jurídico debemos buscar que se facilite la donación de un órgano o tejido en beneficio del próximo. Países como Argentina, Colombia y España, que cuentan con la mayor tasa per cápita de donación de órganos en el mundo, cuentan con legislación muy avanzada en la materia, que facilita de manera importante la donación de órganos.

Es muy importante que conozcamos todo lo que significa trasplante de órganos y tejidos, ya que el tener claridad con lo que significa esto y el beneficio que puede generar, nos permite tomar la mejor decisión, que es dar vida después de la vida.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 320,



324 y 334 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Primero.** Se reforma el artículo 320 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 320.** Toda persona es disponente de su cuerpo y será considerada por la ley donante de órganos y tejidos para trasplante en el momento de su fallecimiento, para los fines y con los requisitos previstos en el presente título.

**Segundo.** Se reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 324.** Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componente sean utilizados para trasplantes y cuando no exista negativa de alguna de las siguientes personas: él o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme a la prelación señalada.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privada o pública y deberá estar firmada por éste, o bien la negativa expresa podrá estar en alguno de los documentos públicos, para que a este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

La disposición reglamentaria determinará la forma para obtener dicho consentimiento.

**Tercero.** Se reforma la fracción II, del artículo 334, para quedar como sigue:

**Artículo 334.** Para realizar trasplante de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:

I...

II. No existir negativa expresa o revocación del consentimiento tácito del disponente o su familia, para la donación de sus órganos y tejidos, y

III...

Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez y Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurren a solicitar que se turne a la **Comisión de Salud**, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

### Exposición de Motivos

Los seres humanos nacemos con grandes cualidades y una de ellas es la de ayudar a otros. Cuando hablamos de donar nuestros órganos, hablamos de ayudar a salvar una vida.

La decisión de ayudar a otros, donando órganos o tejidos se dificulta desafortunadamente, cuando dejamos que la duda, la desinformación y los miedos compliquen nuestra decisión.

Todos los seres humanos nacemos con la cualidad de dar, donar un órgano o tejido a quien lo necesita, es un acto de dar vida. Un solo donante puede salvar y mejorar las condiciones de vida de más de 50 personas, donando órganos como riñones, corazón, hígado, pulmones y páncreas, entre otros, y tejidos como córneas, huesos, piel, tendones y válvulas del corazón.

Actualmente, hay miles de personas en nuestro país y en el mundo que para seguir viviendo o mejorar su calidad de vida necesitan un trasplante, y la realidad es que la lista de espera para recibir órganos y tejidos sigue creciendo. La única manera de resolver la escasez de órganos para

trasplante es ser donante; cuanto más donantes haya, mayor será el número de vidas que pueden salvarse.

El trasplante es un tratamiento médico muy complejo, mediante el cual se reemplaza un órgano vital o un tejido enfermo sin posibilidad de recuperación, por otro sano.

Para que un trasplante llegue a realizarse, se precisa de alta tecnología médica y fundamentalmente de la solidaridad de la sociedad con sus donaciones, ya que sin donaciones de órganos, no hay trasplantes. Más de 50% de los pacientes con falla crónica y terminal de algún órgano cuya única oportunidad era esta cirugía hoy día fallecen en nuestro país.

Son donantes potenciales, por ejemplo, las personas que sufren un grave daño en el sistema nervioso. Una vez diagnosticada la muerte cada minuto es vital para que los órganos sigan siendo aptos para un trasplante.

La realización exitosa de un trasplante depende de una gran cantidad de factores, entre otros, la compatibilidad inmunológica entre receptor y donante, y la infraestructura hospitalaria. Todo ello se encuentra contemplado en la Ley General de Salud, que regula dicha actividad.

Cualquier persona mayor de 18 años, en pleno uso de sus derechos y facultades, puede expresar en vida su voluntad de ser donante de órganos y tejidos mediante la firma de un acta de donación. Es importante que la familia tenga conocimiento de esta decisión porque en el momento del fallecimiento será consultada. La expresión de voluntad de ser donante de órganos, de tejidos o de ambos siempre es revocable.

La donación de órganos en México es un tema nuevo, y está en proceso de aceptación cultural.

En el proceso de donar existen varios aspectos médicos, sociales, psicológicos, legales, y otros más. Se unen estas disciplinas para un solo fin, salvar una vida.

La donación de órganos y tejidos es dar algo de sí mismo a otra persona, y esto sólo es posible actualmente, con la aprobación de las personas que están dispuestas a donar a quien espera pacientemente la oportunidad.

El trasplante de órganos, tejidos, y células se presenta como una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónico degenerativos cuya consecuencia es

la insuficiencia de algún órgano, y en la mayoría de los casos un trasplante es la única opción de corregir la falla y por supuesto conservar la vida.

Un donante es quien toma la decisión de donar sus órganos, tejidos o ambos después de la vida y sólo en circunstancias especiales donar en vida. Puede revocar su decisión y elegir no hacerlo, pero tienen que informarlo. Es importante que la familia lo sepa, pues ellos serán sus portavoces.

Tenemos por ejemplo, que por paro cardíaco se pueden donar tejidos como hueso, piel, córneas, tendones, válvulas cardíacas, cartílago y vasos sanguíneos arteriales y venosos.

Por muerte cerebral se pueden donar corazón, pulmón, hígado, riñones, intestino, páncreas y los tejidos mencionados anteriormente.

En vida se puede donar segmentos de pulmón, de hígado, de páncreas e intestino; además riñón y médula ósea.

En vida pueden ser donadores hombres entre 18 y 60 años, aunque han existido donadores de más de 60 años que se encontraron en buen estado de salud y fueron aceptados, pero en este caso se debe tener un parentesco por consanguinidad, afinidad o civil.

Después de la vida, se consideran a personas de entre 2 meses a 90 años de edad, claro que la donación va a depender de la valoración de los médicos si existen tejidos u órganos sanos. En el caso de los menores de edad podrán donar tejidos músculo-esquelético y córnea, en tanto sea autorizado por los padres del menor.

El doctor Paul Terasaki<sup>1</sup> describió el trasplante de órganos como “el milagro quirúrgico del siglo XX” y no estaba equivocado, ya que se ha convertido ésta actividad en la mejor, y en algunos casos la única oportunidad de vida para muchas personas.

Los trasplantes de tejidos iniciaron desde el siglo XIX, y día a día se han venido convirtiendo en una mejor herramienta para el manejo complementario de pacientes con quemaduras, tumores y lesiones oculares producto de accidentes ó secuelas de cirugía.

Con relación a los órganos, la actividad es más joven ya que el primer trasplante renal exitoso entre humanos en el mundo, se llevó a cabo en 1953 en la Cleveland Clinic y

desde entonces se han venido desarrollando los programas de trasplante hepático, pancreático, cardíaco y pulmonar, eso sin contar con que en los últimos años se están realizando trasplantes multiorgánicos en un solo paciente y en la misma cirugía. Sin embargo, ésta es solamente la punta del iceberg en una cadena de actividades que culmina con un trasplante exitoso y que una persona “vuelva a nacer”.

La razón es que el proceso de trasplante comienza mucho antes y significa entrar en un terreno desconocido para la mayoría de nosotros y es algo que llamamos “cultura de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante”.

Estamos acostumbrados culturalmente, a rendirle culto a la muerte pero no a la vida y eso significa que por diferentes razones como desconocimiento del tema, tabúes, creencias religiosas y costumbres, no estamos relacionados con donación y trasplantes.

Los trasplantes de órganos pueden ser de donante vivo o cadavérico. Actualmente de donante vivo se realizan todos excepto de corazón, y todos se pueden realizar de donante cadavérico, pero a pesar de haber fallecimientos diarios, como no hemos sido educados en la cultura del trasplante, los órganos terminan descomponiéndose o cremados.

La muerte puede llegar legalmente por dos caminos, el primero es que el corazón pare de manera irreversible y el segundo es que el cerebro muera (por un trauma, tumor, infección o hemorragia cerebral) que es conocido como muerte cerebral o muerte encefálica.

La diferencia está en que al morir, a causa de muerte cerebral, algunos órganos conservan autonomía de funcionamiento temporalmente, y en pocas horas dejan de funcionar sin importar lo que se haga para impedirlo.

La muerte cerebral es diferente al coma y al estado vegetativo, ya que en éstas dos últimas uno está vivo y con alguna posibilidad de recuperación, mientras que la muerte cerebral es desafortunadamente irreversible.

Una vez que los especialistas han hecho el diagnóstico de muerte cerebral, es el único momento en que se pueden extraer los órganos para que puedan ser utilizados con fines de trasplante.

Si se deja pasar ésta valiosa oportunidad, los órganos se coagulan por dentro y a pesar de utilizarlos, nunca van a fun-

cionar lo que puede significar la muerte para la persona que lo recibe.

Tomando en cuenta el aspecto religioso, podemos mencionar que casi ninguna religión se opone actualmente a la donación y los trasplantes; y permiten que sea una libre decisión de sus feligreses sin que ello signifique que incurran en alguna falta.

El catolicismo, por ejemplo, se ha manifestado públicamente, a través de la Encíclica a la Vida, en la que Juan Pablo II se refiere a la donación y los trasplantes como el acto de amor más grande que puede hacer un ser humano.

El tema de la muerte es un tema tabú, hasta al interior de nuestros hogares y esto nos impide hablar con tranquilidad de ello con nuestros familiares y contarles nuestra decisión con relación a la donación y los trasplantes.

Finalmente, el temor a la mutilación y a las deformidades por ser donantes no debe existir, ya que el procedimiento es realizado por especialistas en trasplantes, en salas de cirugía con todas las normas exigidas por ley, y se reemplazan los tejidos extraídos por prótesis que hace prácticamente imposible saber si uno fue ó no donante.

Desde el punto de vista jurídico, debemos buscar que se facilite la donación de un órgano o tejido en beneficio del prójimo, asimismo, la normatividad debe favorecer los procesos científicos y evitar el tráfico lucrativo de órganos y los abusos experimentales.

Es muy importante que conozcamos todo lo que significa trasplante de órganos y tejidos ya que el tener claridad con lo que significa esto y el beneficio que puede generar, nos permite tomar la mejor decisión que es “dar vida después de la vida”.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 320, 324 y 334 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:**

**Primero.** Se reforma el artículo 320 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 320.** Toda persona es disponente de su cuerpo y será considerada por la ley donante de órganos y tejidos para trasplante en el momento de su fallecimiento, para los fines y con los requisitos previstos en el presente título.

**Segundo.** Se reforma el artículo 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 324.** Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes y cuando no exista negativa de alguna de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme a la prelación señalada.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.

**Tercero.** Se reforma la fracción II del artículo 334 para quedar como sigue:

**Artículo 334.** Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:

I. ...

II. **No existir negativa expresa o revocación del consentimiento tácito del disponente o su familia**, para la donación de sus órganos y tejidos; y

III. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota:

1 Cirujano estadounidense especializado en trasplantes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinadores; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted diputado Kahwagi.

**Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

#### CODIGO PENAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don José Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 85 y 366 del Código Penal Federal.

**El diputado José Porfirio Alarcón Hernández:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Comparezco ante esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar los artículos 85 y 366 del Código Penal Federal.

En virtud de que se ha publicado este proyecto de iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, el 11 de noviembre en curso, me permito hacer una síntesis de la misma.

El secuestro es una modalidad agravada de la privación ilegal de la libertad, la tipificación del secuestro en el Código Penal Federal es inadecuada, porque no protege debidamente los bienes jurídicos tutelados en este delito, que son la seguridad y la libertad personal, la integridad física y mental del secuestrado y su patrimonio, así como la integridad mental y el patrimonio de las personas directamente

relacionadas con él, la tranquilidad pública y el principio de autoridad, que es imprescindible en el Gobierno.

Nuestro código no tiene una definición del secuestro, eso hace más difícil su adecuada tipificación. El artículo 366 en su fracción I y sus incisos a), b) y c), contiene una mezcla incorrecta de penalidades y conductas.

Algunas personas piensan que el secuestro exprés debe ser considerado como una figura delictiva, específica e independiente, con una sanción menor al secuestro genérico, clásico, porque consideran que en el secuestro exprés la privación de la libertad es menor en duración. La diferencia más importante entre el secuestro exprés y el secuestro extorsivo o el político, es que el primero es de menor tiempo y de menos dinero, pero los bienes jurídicos tutelados son los mismos e igualmente vulnerados que en los otros tipos de secuestro.

Es un error denominar los secuestros exprés, porque no se deben utilizar anglicismos, en virtud de que existen las palabras en español, entonces debería ser secuestro rápido o de corta duración, es erróneo crear delitos híbridos como el secuestro que denominan exprés, que es la privación ilegal de la libertad, con el fin de cometer robo o extorsión.

Al secuestro que denominan exprés, aunque sea de corta duración, debe sancionarse igual que al secuestro clásico, imponerle penas menores es de alguna manera alentar su comisión, al secuestro se le debe tratar como lo que es, una privación ilegal de la libertad, con amenazas al secuestrado de ser privado de la vida si no se paga un rescate y éste se traduce en la entrega de dinero, joyas, vehículos, dinero de los cajeros, compras en tarjeta o cualquier otro bien o beneficio, aunque la privación ilegal de la libertad sólo sea de unos cuantos minutos o de muy pocas horas.

En tal virtud, se propone que se reforme el artículo 85 del Código Penal Federal, para que ya no se conceda la libertad preparatoria en el arrepentimiento *pos factum*, en virtud de que se propone la desaparición de estas penas atenuadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone reformar también el artículo 366 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 366:** Comete el delito de secuestro el que mediante la violencia física o moral o mediante el engaño, prive de la libertad a una persona por cualquier tiempo y la amenaza

de ser privada de la vida o causarle algún daño de cualquier tipo o privar de la vida o dañar de cualquier manera a padres, hijos, hermanos o a cualquier otra persona al que el secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero o algún otro bien o beneficio a cambio de su libertad o que la autoridad ejecute o deje de ejecutar sus facultades y obligaciones.

Se tendrá como efectuado el secuestro cuando exista la privación ilegal de la libertad y se haya hecho la petición de rescate, aun cuando no se haya obtenido algún bien o beneficio o no se haya causado daño a tercera persona o no se haya conseguido que la autoridad haya hecho o dejado de hacer lo que a sus facultades corresponda.

Primera. Al que cometa el delito de secuestro, se impondrán de 15 a 40 años de prisión y de 500 a 2000 días multa.

Se impondrán de 25 a 40 años de prisión y de 2000 a 4000 días multa, si en la privación de la libertad ocurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

Señalo las que significan la modificación al artículo aludido:

Cuando sustraigan a la víctima de su domicilio o de su trabajo o lo realicen a menos de 200 metros de uno u otro, de un lugar público o solitario o camino público.

Cuando el secuestrador sea hijo, nieto, hermano, primo, cónyuge o empleado cercano del secuestrado.

Cuando sean dos o más secuestrados.

Cuando durante el cautiverio se le torture física o mentalmente, no se le proporcionen los alimentos suficientes y adecuados, no se le suministren medicamentos en caso de sufrir alguna enfermedad crónica.

Tercera. Secuestro ficticio y autosecuestro.

Comete el delito de secuestro ficticio a quien, sin privar de la libertad a una persona exija rescate a sus familiares para supuestamente dejarla en libertad o no causarle algún daño de cualquier tipo o no privar de la vida o no dañar de cualquier manera a padres, hijos, hermanos o cualquier otra persona al que el supuesto secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero o algún otro bien o beneficio a cambio de su ficticia libertad.

Igual sanción se le impondrá a quien se haga pasar como secuestrado y, estando de acuerdo o no con otros, obtenga algún beneficio de cualquier tipo.

Al que cometa secuestro ficticio o autosecuestro se le impondrán de 7 a 15 años de prisión y de 250 a 1000 días multa.

Quinta. Cuando uno de los integrantes de una banda de secuestradores dé la información suficiente para detener a la banda, se le impondrán de un tercio a la mitad de la pena aplicable a los demás, siempre que el informante no sea el jefe.

Los objetos jurídicos tutelados en el secuestro, son: La vida, la integridad física y mental, la libertad de tránsito y el patrimonio del secuestrado. Asimismo, la integridad física y mental de padres, hijos, hermanos del secuestrado y su patrimonio y de las personas a las que el secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, además la tranquilidad pública y el principio de autoridad de los 3 poderes en sus 3 niveles.

Artículo 85: No se concederá la libertad preparatoria a:

Fracción I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este código que a continuación se señala.

Inciso f). Secuestro previsto en el artículo 366 y tráfico de menores previsto en el artículo 36 Ter.

### Artículo Transitorio

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 8 noviembre de 2004.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 85 y 366 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del PRI

José Porfirio Alarcón Hernández, diputado federal de esta LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar los artículos 366 y 85 del Código Penal Federal, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El secuestro es una modalidad agravada de la privación ilegal de la libertad.

México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en la comisión del delito de secuestro, y el primer lugar, en secuestros realizados por policías o en los que éstos participan como cómplices o encubridores; el primer lugar por el rescate más alto pagado por el secuestro de una sola víctima; primer lugar en pago a un solo delincuente y el primer lugar en el denominado secuestro exprés.

La tipificación del secuestro en el Código Penal Federal, es inadecuada, porque no protege debidamente los bienes jurídicos tutelados en este delito, que son la seguridad y la libertad personal, la integridad física y mental del secuestrado y su patrimonio, así como la integridad mental y el patrimonio de las personas directamente relacionadas con él, la tranquilidad pública y el principio de autoridad, que es imprescindible en el gobierno. Nuestro Código Sustantivo no realiza una definición del secuestro, eso hace más difícil su adecuada tipificación; el artículo 366, en su fracción I y sus incisos a), b) y c) contiene una mezcla incorrecta de penalidades y conductas. Más adelante se propone una tipificación o definición.

El artículo 366, en la fracción primera, en su inciso c) al establecer causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad “o a cualquier otra”, es impreciso ¿pues a quién debemos considerar como a cualquier otra? es decir, no se precisa si esa persona denominada como “cualquier otra”, tiene alguna relación o vínculo con la persona secuestrada. Proponemos en la tipificación en lugar de cualquier otra; a padres, hijos, hermanos, cónyuge o a cualquier otra persona a la que el secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, pues sólo amenazando con causar un daño a estas personas puede considerarse que hay una amenaza cierta, real, pues al secuestrado no le importaría si lo amenazaran con causarle daño a una persona que ni siquiera conoce.

Se traslada a la tipificación y se desaparece como calificativa, el inciso d) de la fracción II del artículo 366 que considera que existe circunstancia calificativa cuando se hace con violencia –sin precisar si ésta es física o moral–, por

considerar que siempre que existe un secuestro, existe una u otra y en la mayoría de las veces, las dos. No es posible considerar que él o los secuestradores, al apoderarse de la víctima, le hagan la “invitación atenta” de subirse al vehículo; al contrario, para vencer su resistencia física y doblegar su voluntad, la amedrentan, apuntándole armas, cortando cartucho, gritándole ofensas y amenazas contra su vida y dándole de cañonazos o cachazos.

Asimismo en la tipificación se incluye **–cualquier tiempo–** para precisar que el secuestro se comete aún cuando se prive de la libertad a la víctima, sólo cinco minutos.

A la tipificación se agrega **el engaño**, porque también de esta manera se puede cometer el secuestro y no solamente mediante la violencia, porque puede darse el caso de que una señora es “avisada” por uno o más individuos que su esposo acaba de sufrir un accidente y él o ellos se ofrecen a llevarla al lugar, ella por la aflicción acepta, y ya en el vehículo, a los pocos minutos, se da cuenta que el accidente es falso.

En la presente iniciativa se incluye una circunstancia calificativa referente a los sujetos activos –hijos, nietos, hermanos, primos, cónyuge, empleados cercanos– porque la víctima no espera que algún pariente cercano, él, o la cónyuge lo secuestre y porque éstos y los empleados cercanos utilizan la información que obtienen, gracias a esa relación.

Se agregan también otras circunstancias calificativas, en el inciso f) que se refiere a cuando sean dos o más secuestrados y en el inciso g) cuando durante el cautiverio, se le torture física o mentalmente, no se le proporcionen los alimentos suficientes y adecuados, no se le suministren medicamentos en caso de sufrir alguna enfermedad crónica.

Se propone también que la fracción III, pase a ser la fracción IV, dejando intocadas sus disposiciones en los tres primeros párrafos.

Se han dado algunos casos en los que algunas personas sin privar de la libertad a otra, exigen rescate a sus familiares para supuestamente dejarlas en libertad y no causarles algún daño si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero, o algún otro bien o beneficio a cambio de su ficticia libertad. Proponemos que se le imponga la misma sanción a quien se haga pasar como secuestrado y estando de acuerdo o no con otros, obtenga algún beneficio de cualquier tipo. Estas conductas antisociales no están contempladas y

sancionadas en el Código Penal, y aún cuando no hay privación de la libertad, sí se causa el mismo temor en sus familiares, se causa daño al patrimonio de éstos, se crea intranquilidad social y se dañan otros bienes jurídicos tutelados, pero como no hay la real privación de la libertad, se propone se impongan de siete a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil días multa.

Algunas personas piensan que el secuestro exprés debe ser considerado como una figura delictiva específica e independiente, con una sanción menor al secuestro genérico o clásico, porque consideran que en el secuestro exprés la privación de la libertad es menor en duración. La diferencia más importante entre el secuestro exprés y el secuestro extorsivo o el político, es que el primero es de menor tiempo y de menos dinero, pero los bienes jurídicos tutelados son los mismos e igualmente vulnerados que en los otros tipos de secuestro.

Es un error denominarlo secuestro exprés, porque no se debe utilizar un anglicismo, en virtud de que existen las palabras en español, entonces debería ser secuestro rápido o de corta duración. Es erróneo crear delitos “híbridos” como el secuestro que denominan exprés que es la privación ilegal de la libertad con el fin de cometer robo o extorsión. Al secuestro que denominan exprés, aunque sea de corta duración, debe sancionarse igual que el secuestro clásico. Imponerle penas menores, es de alguna manera alentar su comisión. Al secuestro se le debe tratar como lo que es, una privación ilegal de la libertad, con amenazas al secuestrado de ser privado de la vida, si no se paga un rescate y éste se traduce en la entrega de dinero, joyas, celular, vehículo, dinero de los cajeros, compras con tarjeta o cualquier otro bien o beneficio, aunque la privación ilegal de la libertad sólo sea de cuatro o cinco horas.

Por otra parte, la única fuente formal del derecho penal, es la ley, no la jurisprudencia que es sólo su interpretación, no la doctrina, no los principios generales del derecho, ni los usos, ni las costumbres, por eso las leyes deben ser claras, que no necesiten interpretación, porque al fin de cuentas están dirigidas al pueblo y no sólo a los abogados, por eso consideramos adecuado establecer en el Código Penal, cuales son los objetos jurídicos tutelados en el Secuestro. No existe en México, ni en el mundo, algún Código Penal que establezca los objetos jurídicos tutelados en cada delito. Si se aprueba esta iniciativa, ojalá se establezca en cada delito cuál es el bien jurídico tutelado.

Proponemos la siguiente definición o tipificación del secuestro: Comete el delito de secuestro, el que mediante **violencia física o moral o mediante el engaño**, prive de la libertad a una persona, **por cualquier tiempo**, y la amenace de ser privada de la vida o causarle algún daño de cualquier tipo o privar de la vida o dañar de cualquier manera a **padres, hijos, hermanos o a cualquier otra persona al que el secuestrado guarde gratitud, afecto o amor**, si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero, o algún otro bien o beneficio a cambio de su libertad, o que la autoridad ejecute o deje de ejecutar sus facultades y obligaciones.

Con el fin de darle la mayor claridad a la ley, evitar interpretaciones o reducirlas al máximo, se crea un segundo párrafo a la tipificación, que señala: Se tendrá como efectuado el secuestro, cuando exista la privación ilegal de la libertad y se haya hecho la petición de rescate, aún cuando no se haya obtenido algún bien o beneficio o no se haya causado daño a tercera persona, o no se haya conseguido que la autoridad haya hecho o dejado de hacer lo que a sus facultades corresponda.

Por otra parte en **la fracción II del artículo 366** se impone la pena de veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

*a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario*

Realmente es más grave el secuestro realizado en el domicilio o en el trabajo, o en un lugar público, en presencia de muchas personas o ante la posibilidad de recibir auxilio policiaco, como una calle céntrica, un centro comercial, una iglesia o el zócalo, pues denotaría mayor peligrosidad de los secuestradores. Los estudios que se han efectuado recientemente demuestran que el mayor número de secuestros se cometen en la cercanía del domicilio o el trabajo de la víctima. Si se propusiera que la pena agravada que se señala en esta fracción, se impusiera a quien cometa este delito en cualquier lugar, dejaría de ser una circunstancia calificativa. Por eso se propone que se imponga cuando se detiene a la víctima en alguno de los lugares antes señalados, sin excluir el camino público o lugar desprotegido o solitario, se aumenten cinco años más de prisión a la pena mínima que es de veinte, y por las demás circunstancias agravantes que se plantean en otros incisos de esta fracción.

Las disposiciones de los incisos b), c) y e) se consideran adecuadas.

*d) Que se realice con violencia;*

La tipificación que se hace en la definición hace innecesario este inciso, pues queda integrado a aquella; y se precisa que ésta puede ser física o moral; y en su lugar se coloca una nueva calificativa, la que se refiere a que el secuestrador sea hijo, nieto, hermano, primo, cónyuge o empleado cercano, del secuestrado.

Respecto a **la fracción III del artículo 366** en su primero, segundo y tercer párrafos, —se consideran adecuadas sus disposiciones.

El cuarto párrafo establece.- Si **espontáneamente** se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se hayan presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

El quinto párrafo establece.- En los demás casos en los que **espontáneamente** se libera al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicables serán de cinco a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

**Espontáneo** significa: voluntario, por sí mismo, libre, de buena gana, con gusto. La realidad es que cuando dejan en libertad a la víctima, se debe a que existe revuelo o presión social a través de los medios de comunicación o porque los operativos policiacos que a veces se realizan, los hacen sentirse acorralados, pero nunca, porque exista arrepentimiento. La mejor muestra de que no existe arrepentimiento es que se dan a la fuga; si existiera arrepentimiento debían llevar a la víctima ante la autoridad y entregarse.

Este mismo criterio lo manifesté en la iniciativa sobre la privación ilegal de la libertad, presentada el pasado catorce de septiembre. Además se debe tener en cuenta que para cometer este delito, en el caso del secuestro genérico o clásico, primero lo conciben, se organizan, se arman, adquieren aparatos de comunicación y varios vehículos, alquilan o compran casas, vigilan a la víctima y después de uno o dos meses de preparar minuciosamente la detención, la llevan acabo.



Esta disposición del **arrepentimiento *pos factum*** tiene como finalidad que el secuestrado sea regresado al seno familiar dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, pero hasta ahora que se sepa, no se ha dado esa circunstancia de manera espontánea, por lo que es una disposición ingenua e ilusa, ya que estos casos de arrepentimiento *pos factum* no existen, porque no es posible cometer un secuestro sin violencia física o moral, ya sea en la captura o en el cautiverio, porque siempre existe inferioridad física o mental de la víctima hacia el secuestrador –si hubiera igualdad física no podría capturarlo– y porque un amagado mediante un arma, está vencido psicológicamente, es decir, existe inferioridad mental.

Por los anteriores motivos se propone **derogar** los párrafos cuarto y quinto de esta fracción III, por lo tanto, no se transcriben en la propuesta final.

Se propone que se reforme el artículo 85 del Código Penal Federal para que ya no se conceda la libertad preparatoria en el arrepentimiento *pos factum*, en virtud de que se propone la desaparición de estas penas atenuadas.

Con el objetivo de propiciar que **uno** de los integrantes de las bandas de secuestradores delate a sus cómplices, sería conveniente disponer que a éste se le impongan de un tercio a la mitad de las sanciones aplicables a los demás, si por esa delación se detiene a sus integrantes, siempre que el informante no sea el jefe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone reformar el artículo 366 del Código Penal Federal, **para quedar como sigue:**

**Artículo 366.- Comete el delito de secuestro, el que mediante la violencia física o moral o mediante el engaño, prive de la libertad a una persona, por cualquier tiempo, y la amenace de ser privada de la vida o causarle algún daño de cualquier tipo, o privar de la vida, o dañar de cualquier manera a padres, hijos, hermanos o a cualquier otra persona al que el secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero, o algún otro bien o beneficio a cambio de su libertad, o que la autoridad ejecute o deje de ejecutar sus facultades y obligaciones.**

Se tendrá como efectuado el secuestro, cuando exista la privación ilegal de la libertad y se haya hecho la petición de rescate, aún cuando no se haya obtenido algún bien o beneficio o no se haya causado daño a tercera

**persona, o no se haya conseguido que la autoridad haya hecho o dejado de hacer lo que a sus facultades corresponda.**

**I.** Al que cometa el delito de secuestro se impondrán de quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

**II.-** Se impondrán de **veinticinco** a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

**a) Cuando sustraigan a la víctima de su domicilio o de su trabajo o lo realicen a menos de doscientos metros de uno u otro, de un lugar público o solitario o camino público.**

b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo

c) Que quienes lo lleven a cabo actúen en grupo de dos o más personas

**d) Cuando el secuestrador sea hijo, nieto, hermano, primo, cónyuge o empleado cercano del secuestrado**

e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre, en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

**f) Cuando sean dos o más secuestrados**

**g) Cuando durante el cautiverio se le torture física o mentalmente, no se le proporcionen los alimentos suficientes y adecuados, no se le suministren medicamentos en caso de sufrir alguna enfermedad crónica.**

**III. Secuestro ficticio y auto secuestro.- Comete el delito de secuestro ficticio a quien sin privar de la libertad a una persona, exija rescate a sus familiares para supuestamente dejarla en libertad, o no causarle algún daño de cualquier tipo, o no privar de la vida, o no dañar de cualquier manera a padres, hijos, hermanos, o a cualquier otra persona al que el**

supuesto secuestrado guarde gratitud, afecto o amor, si no se cumplen sus exigencias de obtener dinero, o algún otro bien o beneficio a cambio de su ficticia libertad.

Igual sanción se le impondrá a quien se haga pasar como secuestrado, y estando de acuerdo o no con otros, obtenga algún beneficio de cualquier tipo.

Al que cometa secuestro ficticio o auto secuestro se le impondrán de siete a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil días multa.

IV.- Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión.

V.- Cuando uno de los integrantes de una banda de secuestradores, dé la información suficiente para detener a la banda, se le impondrán de un tercio a la mitad de la pena aplicable a los demás, siempre que el informante no sea el jefe.

Artículo 366 Bis.- ...

Artículo 366 Ter.- ...

Artículo 366 Quater.- ...

Los objetos jurídicos tutelados en el secuestro son: La vida, la integridad física y mental, la libertad de tránsito y el patrimonio del secuestrado. Así mismo la integridad física y mental de padres, hijos, hermanos del secuestrado y su patrimonio y de las personas a las que el secuestrado guarde, gratitud, afecto o amor; además la tranquilidad pública y el principio de autoridad de los tres poderes, en sus tres niveles.

**Artículo 85.-** No se concederá la libertad preparatoria a:

I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) Secuestro, previsto en el artículo 366 y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter.

### Transitorio

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de noviembre de 2004.— Dip. *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias diputado Alarcón.

**Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

### ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los párrafos primero y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita:** Con su venia, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los párrafos primero y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Durante años, el régimen político mexicano se sostuvo a partir de prácticas perversas, que dañaban la convivencia política. La persecución contra los opositores al régimen se realizaba de diversas maneras, una de ellas, la práctica del espionaje telefónico, de las grabaciones privadas para ser utilizadas posteriormente con fines políticos, para hostigar, chantajear y corromper a los adversarios.

La práctica del espionaje telefónico es una práctica propia de regímenes totalitarios, autoritarios y antidemocráticos, que dañan a la sociedad política y civil en su conjunto, que dañan a las sociedades que desean transitar a una democracia en la que los derechos elementales sean respetados.

En el país ya se habían superado las prácticas del espionaje político, presentes durante el tiempo de la guerra sucia en México y del combate a la guerrilla, en las décadas de la mayor represión política contra dirigentes y luchadores sociales de los 60 y 70.

De ahí que diversos estudiosos del Derecho señalen que el espionaje telefónico y la difusión pública de grabaciones y videos de conversaciones privadas, imposibilitan una convivencia pacífica y el desarrollo de la democracia. Además de que representa una grave inseguridad jurídica, no solamente para políticos, funcionarios, del sector público o privado, o periodistas, sino para los ciudadanos en general, que están sujetos de ser grabados en sus conversaciones te-

lefónicas y sujetos a ser expuestos ante la opinión pública, sin una aclaración de por medio, sobre todo, por que fueron conversaciones privadas, entre particulares.

El espionaje representa una grave trasgresión a los derechos constitucionales, es decir, a los derechos básicos de todo gobernado, ya que la carta magna establece en su capítulo de garantías individuales la protección del individuo en relación con su privacidad y libertad.

Por lo que nada puede estar por encima del derecho a la vida privada, a las conversaciones privadas de los ciudadanos, salvo en aquellas excepciones propias que marca la ley.

Esta iniciativa recoge, precisamente, la preocupación de los ciudadanos de que el Estado proteja sus derechos a la privacidad. En 1996, el entonces presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, envió al Senado de la República una iniciativa que adicionaba dos párrafos al artículo 16, por el que se regulaban, expresamente, las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefonía y la telegrafía; estableciendo que las comunicaciones privadas son inviolables, pero, al mismo tiempo, estableciendo que la ley sancionaría penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas.

En este párrafo faltó señalar, en su momento, que en virtud de que las comunicaciones privadas sólo podían intervenir por mandato de la autoridad judicial, o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, era importante establecer que dichas comunicaciones privadas no deberían ser difundidas a través de cualquier medio, a sabiendas de haber sido obtenidas sin la autorización correspondiente.

Esta adición no contraviene ningún derecho a la libertad de expresión, pues lo que se pretende con esta adición es respetar las comunicaciones privadas, respetar la vida privada de los mexicanos, independientemente de su condición o situación, de cualquier interés manifiesto de lastimar o denigrar su condición humana.

Con esta adición, se busca proteger el derecho de las personas a su privacidad.

**En 1928, el juez de origen norteamericano, Louis D. Brandeis, en la discrepancia en *Olmstead vs Estados Unidos* (1928), señaló que “Siempre que una línea telefónica está intervenida, la privacidad de las personas que**

hablan en ambos extremos de ella es invadida y todas sus conversaciones sobre cualquier tema, por muy íntimas, confidenciales o privilegiadas que sean, pueden ser escuchadas por otros...” de ahí que el derecho de las personas a su privacidad, no puede ser rota o intervenida por alguien, salvo en aquellos casos en los que la autoridad así lo requiera.

Se ha señalado que el propósito original y permanente, de casi todos los derechos y garantías individuales es proteger al individuo contra el gobierno. La libertad de expresión garantiza que el gobierno no acallará las declaraciones impopulares, ni castigará a quien las exprese. La libertad religiosa asegura que el gobierno no establecerá una iglesia oficial, ni restringirá, en modo alguno, el libre ejercicio de la gente cuya fe sea diferente de las demás. La prensa está protegida contra la censura del gobierno, y los derechos del acusado exigen que el gobierno se sujete a procedimientos imparciales, en un juicio penal. Ni la Constitución ni la carta de derechos abordan la posibilidad de que actores no gubernamentales, empresas privadas o medios de comunicación infrinjan las libertades individuales.

Por ello, con los nuevos y modernos aparatos tecnológicos, la privacidad de los individuos, de las personas, está cada vez más sujeta al escrutinio. Pero no por ello debe permitirse que se divulguen, de manera abierta, sin responsabilidad alguna, conversaciones que pertenecen al ámbito privado de las personas. Porque, ningún derecho puede estar por encima de los derechos de las personas a disfrutar de su legítima privacidad.

En los últimos meses hemos constatado como se atenta contra el honor de las personas a través de imágenes que denigran a los ciudadanos.

Sobre la posibilidad del gobierno del pueblo, en la época del homo videns, Sartori cita a Ghita Ionescu: “El hecho de que la información y la educación política estén en manos de la televisión [...] representa serios problemas para la democracia. En lugar de disfrutar de una democracia directa, el demos está dirigido por los medios de comunicación”. Éstos no son el espejo de la opinión pública, sino la pantalla que recoge el eco que viene de regreso. De acuerdo con Sartori, no reflejan los cambios que ocurren, sino las transformaciones que, a la larga, promueven. La abundancia de información no garantiza la comprensión de los fenómenos: “se puede estar informadísimo de muchas cuestiones, y a pesar de ello no comprenderlas”. La televisión produce

un demos cuyo criterio somete a sí misma a su público. No es una multitud que cree opinión, es un público que la demanda. Y así, se genera un grave problema de autoconsistencia: la referencia del público es la opinión que los medios transmiten, de manera que el productor produce a sus consumidores y éstos, a su vez, se vuelven adictos al producto. Un homo videns que ha perdido la capacidad de sentir se vuelve, entonces, un elector teledirigido.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único:** Se **reforman** los párrafos primero y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, **comunicaciones privadas** o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

...  
...  
...  
...

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, **así como a quienes, conociendo que dicha comunicación es privada, la difunda a través de cualquier medio, a sabiendas de que fueron obtenidas sin la autorización correspondiente.** Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada...

...  
...  
...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de noviembre de 2004.— Dip. *Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita* (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

### Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputada Dolores Gutiérrez Zurita.

### Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

---

#### LEY QUE PERMITE EL USO DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE HAYAN SIDO DONADOS AL FISCO FEDERAL

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa de Ley que permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera que hayan sido donados al Fisco Federal.

**El diputado Guillermo Huízar Carranza:** Gracias, Presidenta; honorable Asamblea:

El suscrito, diputado Guillermo Huízar Carranza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a presentar a la consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Ley que permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera donados al Fisco Federal, en atención a la siguiente

### Exposición de Motivos

El respeto al Estado de derecho es indispensable para garantizar una convivencia social, armónica y duradera; toda conducta individual o colectiva que atente contra el Estado de derecho debe ser inmediatamente corregida; sólo así estaremos en condiciones de detener a tiempo conductas contrarias al orden constitucional.

Actualmente circulan por territorio nacional una gran cantidad de vehículos de procedencia extranjera que no cumplen con las disposiciones legales para justificar su estancia en nuestro país, convirtiéndolos en autos ilegales y poniendo a sus poseedores al margen de la ley. Esta realidad no es tan simple como se plantea, tiene este problema connotaciones sociales, económicas y jurídicas que merecen una urgente atención de parte de las autoridades.

Las estadísticas y los informes nos muestran que circulan más de millón y medio de vehículos en estas condiciones; que cada vez son más los vehículos de este tipo que participan en actos delictivos como atropellamientos, asaltos, secuestros y accidentes con resultados fatales, sin que las autoridades judiciales tengan la posibilidad real de poderlos resolver principalmente porque no se tiene un registro exacto de los generales de sus tenedores, convirtiendo el problema en un asunto de seguridad pública.

Que tiene razón la industria automotriz instalada en territorio nacional, cuando exige mayor eficacia a las autoridades fiscales para detener el flujo de este tipo de vehículos, dado que representan una competencia desleal que desordena el mercado nacional y en consecuencia arriesga la estabilidad en el empleo que ofrece esta industria a la que se le reconoce su importante participación en el producto interno bruto nacional.

Que con justicia, quienes son propietarios de vehículos legales, se quejan de la iniquidad tributaria que se produce, dado que los poseedores de vehículos ilegales de procedencia extranjera no cumplen con sus obligaciones fiscales relacionadas con el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos ni contribuyen a las haciendas estatales con el pago de los derechos correspondientes.

Que es cierto que por razones de mercado, la mayoría de los poseedores de este tipo de vehículos ilegales, son aquellos que pertenecen a las clases más desprotegidas de la sociedad, cuya única alternativa de hacerse de este instrumento de transporte es la adquisición de este tipo de

vehículos ilegales y que normalmente son campesinos, maestros y jornaleros cuyos ingresos son sumamente bajos.

Este problema se ha convertido en un instrumento de fraudes cometidos por organizaciones fantasmas que sólo encuentran su negocio en la utilización de la ignorancia jurídica y la pobreza económica de la gente. Por lo que el Gobierno a través de sus instituciones debe poner una solución urgente al respecto.

Por todo lo anterior es necesario legislar para ofrecer una alternativa de solución, institucional y ordenada que tenga como propósito conciliar todas las vertientes fiscales y económicas. Construir una alternativa suficientemente creativa que por un lado no afecte a la industria automotriz instalada y por el otro desincentive la proliferación de este fenómeno, autorizando llanamente su legalización.

Por estas razones la presente iniciativa que se pone a la consideración del Congreso, hace una propuesta diferente, que consiste en obligar a los tenedores de este tipo de vehículos para que universalmente donen estos vehículos al fisco federal, quien a su vez, documentada la donación, obtendría y conservaría la propiedad de estos bienes muebles y sólo permitiría su uso en las condiciones y con los requisitos que esta ley establece.

Con esta medida se evitaría convertir estos bienes en mercancía; eliminando la afectación al mercado nacional. Esto es así, dado que al tratarse de un vehículo al que sólo se permite el uso, se estaría evitando cualquier mecanismo de enajenación, arrendamiento o préstamos a favor de terceros, so pena de ser considerado nulo de pleno derecho.

Una novedad adicional en la presente iniciativa lo constituye la obligación de contratar un seguro amplio que proteja daños ante terceros. Esto es necesario para garantizar que la acción de la justicia en caso de siniestros sea eficaz.

Por otro lado, se ofrece este mecanismo de solución sólo para aquellos vehículos que realmente lo justifiquen, omitiendo el beneficio para autos de modelo reciente, de lujo o deportivos y como instrumento de control establece que sean susceptibles del tratamiento comentado, sólo aquellos que acrediten de manera fehaciente, que el vehículo ingresó a territorio nacional antes del 30 de septiembre del año 2003.

Con esta medida se pretende impedir la especulación que este tipo de instrumentos legales genera y somete al impe-

rio de la ley todos aquellos que sólo lo hicieron con propósitos comerciales.

Tiene además esta iniciativa un espíritu federalista, dado que sugiere la coordinación entre las autoridades federales y estatales, en la instrumentación de la presente ley y otorga el beneficio económico a los estados y a sus municipios.

En ese mismo sentido se reconoce que el Tratado de Libre Comercio está próximo a permitir la importación de vehículos aun usados, por lo que su vigencia está limitada a que dicho instrumento jurídico alcance los efectos de su implementación, pudiendo dar por terminada la relación que esta ley prevé, cuando el tenedor de manera voluntaria desee renunciar al uso del vehículo, actualizándose de manera definitiva la donación y pudiendo el fisco federal hacer uso de sus atribuciones para canalizar a favor de instituciones públicas o privadas de beneficencia, la propiedad de dichos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto pongo a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de ley, que permite el uso de vehículos de procedencia extranjera, al tenor del siguiente articulado, al que solicito, señora Presidenta, sea reproducido íntegramente en el Diario de los Debates de esta Cámara, correspondiente a la sesión del día de hoy. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa de Ley que Permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera que Hayan Sido Donados al Fisco Federal, a cargo del diputado Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Guillermo Huízar Carranza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a presentar a la consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Ley que Permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera que Hayan Sido Donados al Fisco Federal, en atención a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El respeto al Estado de derecho es indispensable para garantizar una convivencia social armónica y duradera. Toda conducta individual o colectiva que atente contra el estado de derecho debe ser inmediatamente corregida, sólo

así estaremos en condiciones de detener a tiempo conductas contrarias al orden constitucional.

Actualmente, circulan por territorio nacional una gran cantidad de vehículos de procedencia extranjera que no cumplen con las disposiciones legales para justificar su estancia en nuestro país, convirtiéndolos en autos ilegales y poniendo a sus poseedores al margen de la Ley. Esta realidad no es tan simple como se plantea, tiene este problema connotaciones sociales, económicas y jurídicas que merecen una urgente atención de parte de las autoridades. Las estadísticas y los informes nos muestran:

- a. Que circulan más de un millón y medio de vehículos en estas condiciones.
- b. Que cada vez son más los vehículos de este tipo que participan en actos delictivos, como atropellamientos, asaltos, secuestros y accidentes con resultados fatales, sin que las autoridades judiciales tengan la posibilidad real de poderlos resolver, principalmente porque no se tiene un registro exacto de las generales de sus tenedores, convirtiendo el problema en un asunto de seguridad pública.
- c. Que tiene razón la industria automotriz instalada en territorio nacional cuando exige mayor eficacia a las autoridades fiscales para detener el flujo de este tipo de vehículos, dado que representan una competencia desleal que desordena el mercado nacional y en consecuencia arriesga la estabilidad en el empleo que ofrece esta industria, a la que se le reconoce su importante participación en el Producto Interno Bruto Nacional.
- d. Que con justicia, quienes son propietarios de vehículos legales, se quejan de la inequidad tributaria que se produce, dado que los poseedores de vehículos ilegales de procedencia extranjera no cumplen con sus obligaciones fiscales relacionadas con el pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos ni contribuyen a las Haciendas Estatales con el pago de los derechos correspondientes.
- e. Que es cierto, por razones de mercado, que la mayoría de los poseedores de este tipo de vehículos ilegales son aquellos que pertenecen a las clases más desprotegidas de la sociedad, cuya única alternativa de hacerse de este instrumento de transporte es la adquisición de vehículos ilegales, y que normalmente son campesinos, maestros y jornaleros cuyos ingresos son sumamente bajos.

f. Que este problema se ha convertido en un instrumento de fraudes cometidos por organizaciones fantasmas que sólo encuentran su negocio en la utilización de la ignorancia jurídica y la pobreza económica de la gente, por lo que el Gobierno, a través de sus instituciones debe poner una solución al respecto.

Por todo lo anterior, es necesario legislar para ofrecer una alternativa de solución institucional y ordenada, que tenga como propósito conciliar todas las vertientes fiscales y económicas. Construir una alternativa suficientemente creativa que, por un lado no afecte a la industria automotriz instalada y por el otro desincentive la proliferación de este fenómeno, autorizando llanamente su legalización. Por estas razones la presente iniciativa que se pone a la Consideración del Congreso, hace una propuesta diferente, que consiste en obligar a los tenedores de este tipo de vehículos para que universalmente donen estos vehículos al fisco federal, quien una vez documentada la donación obtendría y conservaría la propiedad de esos bienes muebles, y sólo permitiría su uso en las condiciones y con los requisitos que esta Ley establece. Con esta medida se evitaría convertir estos bienes en mercancía, eliminando la afectación al mercado nacional, esto es así dado que al tratarse de un vehículo al que sólo se permite el uso, se estaría evitando cualquier mecanismo de enajenación, arrendamiento o préstamo a favor de terceros, so pena de ser considerado nulo de pleno derecho.

Una novedad adicional en la presente iniciativa lo constituye la obligación de contratar un seguro amplio que proteja daños ante terceros, esto es necesario para garantizar que la acción de la justicia en caso de siniestros, sea eficaz.

Por otro lado, se ofrece este mecanismo de solución sólo para aquellos vehículos que realmente lo justifiquen, omitiendo el beneficio para autos de modelo reciente, de lujo o deportivos, y como instrumento de control se establece que serán susceptibles del tratamiento comentado sólo aquellos que acrediten, de manera fehaciente, que el vehículo ingresó a territorio nacional antes del 30 de septiembre del año 2003, con esta medida se pretende impedir la especulación que este tipo de instrumentos legales genera y somete al imperio de la Ley a todos aquellos que sólo lo hicieron con propósitos comerciales.

Tiene además esta iniciativa un espíritu federalista, dado que sugiere la coordinación entre las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la presente Ley, y otorga el beneficio económico a los estados y sus municipios.

En ese mismo sentido se reconoce que el tratado de libre comercio está próximo a permitir la importación de vehículos aún usados, por lo que su vigencia está limitada a que dicho instrumento jurídico alcance los efectos de su implementación, pudiendo dar por terminada la relación que esta ley prevé, cuando el tenedor de manera voluntaria desee renunciar al uso del vehículo, actualizándose de manera definitiva la donación y pudiendo el fisco federal, en uso de sus atribuciones canalizar el uso a favor de instituciones públicas o privadas de beneficencia.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de Ley que permite el uso de vehículos de procedencia extranjera, al tenor siguiente

### **Ley que Permite el Uso de Vehículos de Procedencia Extranjera que Hayan Sido Donados al Fisco Federal**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para el uso de vehículos que se encuentran en el territorio nacional y que respecto de los mismos no se haya cumplido con las obligaciones previstas en la Ley Aduanera, su Reglamento, en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, y en otras disposiciones legales conexas al comercio exterior, para su estancia y tenencia legal en el país, que pasen a ser propiedad del Fisco Federal.

**Artículo 2.-** Serán objeto de permitir su uso, los vehículos de procedencia extranjera que pasen a ser propiedad del Fisco Federal, cuyos modelos sean de 1999 o anteriores y posteriores a 1985, que hubieren sido internados al territorio nacional a más tardar el 30 de septiembre del 2003 y que tengan las siguientes características:

- I. Los vehículos automotores, camionetas pick-up y vagonetas con capacidad hasta de doce pasajeros.
- II. Los destinados al servicio público de transporte y carga, cuya capacidad no exceda de tres toneladas y media.

**Artículo 3.-** No se permitirá el uso, en los términos de la presente Ley, a los vehículos de procedencia extranjera que tengan las siguientes características:

- I. Los considerados de lujo y deportivos.
- II. Los que se encuentren sujetos al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- III. Los de tipo vivienda.
- IV. Los que se encuentran en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá como vehículo irregular, aquél que no ha cumplido con las obligaciones previstas en la Ley Aduanera, su Reglamento, en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en otras disposiciones legales conexas al comercio exterior, para su estancia y tenencia legal en el país.

**Artículo 5.-** Se entenderá como tenedor para los efectos que previene la presente Ley, a la persona física que tenga en su poder algún vehículo irregular a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta ley.

#### **Capítulo II Del Mecanismo para el Uso de Vehículos Ilegales**

**Artículo 6.-** El tenedor de un vehículo irregular, en lugar de retornarlo al extranjero podrá donarlo al Fisco Federal, siempre que no se hayan iniciado las facultades de comprobación fiscal de las autoridades competentes.

**Artículo 7.-** Son requisitos para que el tenedor tenga derecho a usar el vehículo donado al Fisco Federal, los siguientes:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana residente en el país.
- II. Que acredite legalmente su propiedad.
- III. Que no se trate de vehículos robados o que sean materia de disposición ilícita.
- IV. Que sean de los que aparecen enlistados en el artículo 2 de esta Ley.
- V. Que los donen en propiedad a favor del Fisco Federal, sin limitación alguna, mediante acta, previa identificación plena del vehículo y del tenedor.



VI. Efectuar el pago de las contribuciones a que se refiere esta Ley, considerando el modelo y tipo del vehículo.

VII. Que cumpla con las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa en que se encuentre el domicilio del tenedor del vehículo, en materia de control vehicular y pago de contribuciones locales, así como la contratación de un seguro de daños contra terceros, mismo que deberá estar vigente durante todo el tiempo que mantenga el uso del bien.

VIII. Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes fiscales, incluida la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 8.-** Los tenedores que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse con el vehículo en los lugares y en las fechas que señalen las autoridades fiscales, con los siguientes documentos:

I. Original del documento que acredite la propiedad del vehículo.

II. Original del documento que acredite la fecha de ingreso a territorio nacional.

III. Original del documento que acredite el domicilio del tenedor interesado.

IV. Original de la licencia vigente de conducir.

V. En su caso, original de la cédula del registro federal de contribuyentes.

VI. Solicitud de incorporación al programa debidamente firmada por el tenedor.

**Artículo 9.-** Una vez satisfechos los requisitos mencionados en los artículos anteriores, la autoridad competente contará con un plazo de 15 días contados a partir de la fecha límite para entregar documentos, para validar las solicitudes procedentes, y emitirá un certificado provisional con vigencia de 15 días más, plazo en el cual deberá acreditarse el pago de los derechos correspondientes y la contratación del seguro de daños contra terceros, agotados estos requisitos, se procederá a entregar el certificado de donación y uso de vehículos definitivo y condonará las multas fiscales derivadas de la comisión de las infracciones aduaneras cometidas por el tenedor del vehículo ilegal.

**Artículo 10.-** No se autorizará el uso de más de un vehículo por tenedor.

**Artículo 11.-** Serán a cargo de la persona autorizada para el uso del vehículo, todos los gastos de mantenimiento y conservación, quedando comprometido a ser el único responsable de los daños y perjuicios que llegaren a causarse a terceros, contratando para este fin la póliza de seguro de daños contra terceros a que se refiere la fracción VII del artículo 7 de la presente ley.

### **Capítulo III De la Recaudación**

**Artículo 12.-** El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará los convenios respectivos con las autoridades fiscales de las Entidades Federativas y vigilará que les participen el 40 por ciento a los municipios donde se realice el trámite respectivo, el restante 60 por ciento será para las haciendas estatales.

**Artículo 13.-** Las contribuciones que causará el trámite a que se refiere la presente Ley se determinan aplicado la siguiente tabla:

TABLA

AÑO MODELO	IMPORTE A PAGAR (EN PESOS)	IMPORTE A PAGAR (EN PESOS)
	Vehículos de hasta 6 pasajeros	Vagonetas, Vans, Minivans y Pick-ups
1985	1,750.00	2,300.00
1986	2,000.00	2,700.00
1987	2,250.00	3,000.00
1988	2,500.00	3,300.00
1989	2,750.00	3,600.00
1990	3,000.00	3,900.00
1991	3,250.00	4,200.00
1992	3,500.00	4,500.00
1993	3,750.00	4,800.00
1994	4,000.00	5,100.00
1995	4,250.00	5,400.00
1996	4,500.00	5,700.00
1997	4,750.00	6,000.00
1998	5,000.00	6,300.00
1999	5,250.00	6,600.00

#### Capítulo IV De las Sanciones

**Artículo 14.-** La enajenación, el otorgamiento del uso o goce temporal, el usufructo o cualquier contrato o convenio que transfiera total o parcialmente, permanente o temporal que se realice con el vehículo objeto de la presente Ley, será nulo de pleno derecho cualquiera que sea el nombre con el que se designe, pudiendo la autoridad detener dicho bien, sin perjuicio de las sanciones que proceda en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 15.-** Se sancionará con multa de \$10,000.00 a \$80,000.00 al tenedor del vehículo de procedencia extranjera que le hubiere sido otorgado en uso por el Fisco Federal, así como la pérdida del derecho de uso, a quien realice cualquiera de las acciones a que se refiere el artículo anterior.

#### Transitorios

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes, llevarán a cabo las medidas necesarias a fin de que se pueda instrumentar la aplicación de esta Ley, así como también, se comience a regularizar estas unidades a más tardar 90 días después de la publicación del decreto.

**Tercero.-** La presente Ley concluirá su vigencia en el momento que de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, se permita la libre importación de vehículos usados libres de aranceles y de restricciones no arancelarias.

Las personas que voluntariamente deseen concluir con el tratamiento previsto en la presente Ley, deberán manifestarlo por escrito y entregar físicamente el bien de que se trate, en tal caso quedarán liberados de las obligaciones futuras originadas por la presente Ley.

**Cuarto.-** Los vehículos que hayan sido detenidos por las autoridades competentes y a cuyos titulares se les hubiese iniciado un procedimiento administrativo en materia aduanera, por el cual aún no se haya notificado la liquidación

definitiva respectiva, se les permitirá apearse a las disposiciones de la presente Ley y se dejará sin efecto el procedimiento administrativo iniciado.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en México, DF, a 9 de octubre de 2004.— Dip. *Guillermo Huízar Carranza* (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias diputado Huízar, y de acuerdo a su solicitud favor de integrar el texto completo en el Diario de los Debates y **turnarlo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Pública.**

---

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA FEDERAL - LEY ORGANICA DEL  
EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene la palabra nuestro compañero diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados: indiscutiblemente la salud, derecho esencial e inalienable de todo ser humano, es una obligación infranqueable del Estado; es, paradójicamente uno de los deseos más anhelados e insatisfechos de la población.

México ha logrado un programa nacional de vacunación que cubre al 95 por ciento de los niños menores de un año contra el sarampión y al 99 por ciento contra la tuberculosis, complementándolo con acciones de prevención y control de enfermedades, vigilancia nutricional y prevención de accidentes.

Sin embargo, este loable esfuerzo no es el de mayor cobertura en América Latina. En la actualidad nuestros hijos encuentran grandes avances y logros que inhiben pandemias y enfermedades permanentes causadas por la viruela, poliomielitis, sarampión o tuberculosis de la meninge y en ocasiones la muerte.

Gracias a los avances científicos y tecnológicos, en las últimas décadas el promedio de vida y la calidad de la misma se ha incrementado considerablemente. Esta tendencia se prevé continuará, aumentando de manera considerable diversos requerimientos en esta materia.

Señores diputados: tenemos indicadores positivos en torno al tema de salud; son plausibles y dignos de orgullo; sin embargo, nos falta mucho por recorrer. Es evidente que si acudimos a un centro de salud y con franqueza y objetividad analizamos la calidad y eficiencia de los servicios que ahí se brindan, el resultado será negativo o en el mejor de los casos cuestionable.

Es recurrente escuchar que con regularidad faltan medicamentos y equipo en los hospitales públicos. En ellos se atiende a más del 60 por ciento de la población y estas graves carencias impiden que los médicos y profesionales de la salud desarrollen a plenitud todo su potencial.

Los rezagos y las carencias son evidentes, máxime si acudimos a los indicadores internacionales. Como ejemplo podríamos citar la tasa de morbilidad en niños menores de 5 años o la de mortalidad materna.

Todos sabemos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no alcanza a cubrir en su totalidad las recetas de sus derechohabientes, aun cuando es el principal comprador de medicinas a nivel nacional.

Más grave aún, ante el permanente escenario del desabasto el sector salud se ve obligado a comprar medicamentos con carácter de urgencia, sin licitación, ocasionando que con esto se aumenten los costos en detrimento de las instituciones y sus beneficiarios, acrecentando en todas las estructuras y niveles la carencia de medicamentos básicos.

Compañeros legisladores: el gasto en medicamentos es enorme. Durante el año 2003 se destinaron más de mil 800 millones de pesos; sin embargo, la demanda seguirá aumentando y la insuficiencia de recursos también.

Con la finalidad de asegurar el abasto oportuno de medicamentos, en el año 2003 se destinaron más de 49 millones de pesos para establecer el Instituto Nacional de Medicina Genómica; además, se invirtieron 100 millones en el laboratorio de biológicos y reactivos de México, instituciones que reportaron una utilidad de 125.7 millones de pesos en el periodo que comprende de septiembre 2002 a agosto 2003, informando que las ventas totales ascendieron a

323.4 millones de pesos, dejando de manifiesto la rentabilidad que puede tener la investigación y producción de medicamentos.

Producir nuestros propios medicamentos no sólo nos aporta más y mejor salud; también más recursos y más empleo, máxime si se otorga a una gran institución solidarizada en todo tiempo y en todo momento con los mexicanos.

Afortunadamente, la imagen más vista del soldado mexicano es en tareas de auxilio a la población civil.

El Plan DN-III, es un ejemplo de cómo las fuerzas armadas han cumplido como auxiliar a la población civil en casos de desastre.

Como es de suponerse, el suministro de los insumos necesarios, incluidos los medicamentos, es tan restringido que se convierte en un factor limitante para que puedan cumplir con su encomiable propósito.

Para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos puedan realizar a cabalidad lo que su propia ley les obliga y mandata, es necesario dotarlos con los instrumentos necesarios que les permitan una mayor y oportuna autonomía de acción.

Auxiliar a la población civil en situaciones de emergencia, exige contar con laboratorios de investigación y producción de medicamentos que tenga por objeto preservar y salvaguardar la salud del pueblo de México.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que en México es necesario incrementar los presupuestos destinados a ese sector, en equilibrio con el producto interno bruto y supervisar y garantizar la eficiencia y eficacia en su aplicación, establecer políticas fiscales sanas, aumentar la proporción de habitantes con acceso a los servicios de salud y disminuir el costo de medicamentos.

Para lograr disminuir el costo de los medicamentos sin menoscabo de su calidad, es necesario invertir en investigación y producción de los mismos.

Las fuerzas armadas han demostrado ser un organismo honorable, eficiente y eficaz que responde a las necesidades de la sociedad civil y del Estado.

Es por eso que en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos que el Ejército,

Armada y Fuerza Aérea Mexicanos, deben tener la facultad de oportunidad para investigar y producir los medicamentos necesarios tendientes a mantener una sociedad sana, previniendo epidemias y atendiendo situaciones de emergencia, contribuyendo además al desarrollo tecnológico del país.

Por lo que sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XV, recorriendo las subsecuentes un dígito para quedar en XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el que se reforma la fracción I, al artículo 1º, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

Señora Presidenta, le solicitaría la inserción íntegra del texto en el Diario de los Debates.

Es cuanto, señora Presidenta, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, Alejandro Agundis Arias, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne **a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Salud**, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

### Exposición de Motivos

La salud es una de las obligaciones básicas más importante del Estado<sup>1</sup> y es también uno de los más anhelados deseos de todo ser humano.

El gozar de salud no es una condición permanente en la vida; ya que adolecer un malestar físico es común en todos los seres humanos independientemente de las costumbres, hábitos de consumo o la actividad física que se practique, sin embargo, la ciencia médica recomienda distintas medidas precautorias para evitar enfermedades así como tratamientos paliativos y curativos para males ya adquiridos, con la finalidad de aumentar la probabilidad de tener una vida sana y con calidad, más larga y más productiva.

El propiciar la salud mediante los mecanismos que la tecnología nos brinda propicia el desarrollo de la nación. El secretario de Salud, Julio Frenk Mora, dijo que los retos en salud están relacionados no sólo con los aspectos sociales, económicos y políticos, sino también con la seguridad nacional.<sup>2</sup>

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) son las principales instituciones que dan cobertura médica y hospitalaria a la población mexicana. Existen, además, otros fondos de seguridad social que complementan los programas de salud y servicio social, tales como los mantenidos por Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).<sup>3</sup>

Orgullosamente, en nuestro país, desde hace ya 30 años contamos con un Programa de Vacunación y desde hace 25 con una Cartilla Nacional de Vacunación, esquema básico de inmunoprotección muy amplio y completo que aunque no sea el de mayor cobertura en América Latina si cubre al 95% de los niños menores de un año contra el sarampión y al 99% contra la tuberculosis.<sup>4</sup>

Se han logrado importantes avances en esta materia, especialmente con las Semanas Nacionales de Salud; que con éxito han alcanzado las metas de inmunización; además de ampliar la cobertura de vacunación a otros grupos de edad, instrumentando acciones de prevención y control de enfermedades, vigilancia nutricional, y prevención de accidentes.<sup>5</sup>

Las enfermedades prevenibles por vacunación en los niños menores de diez años como la tuberculosis, poliomielitis,

difteria, tétanos, tosferina, sarampión, rubéola, parotiditis, hepatitis A y B e infecciones del pulmón y del cerebro, causadas por bacteria, han sido combatidas exitosamente y en algunos casos se ha logrado erradicarlas. Nuestros hijos ya no están en riesgo de morir o quedar minusválidos a causa de viruela, poliomielitis, sarampión o tuberculosis de las meninges.<sup>6</sup>

El promedio de vida y la condición de la misma se ha incrementado considerablemente en las últimas décadas. En 1994 la esperanza de vida de hombres y mujeres se incrementó a 70 y 75 años, respectivamente; es decir, casi 9.2 y 10 años más que los valores registrados en las dos décadas previas y se prevé que las tendencias enunciadas seguirán su curso en los próximos años, pudiendo, para el año 2005, ascender la esperanza de vida de los hombres a 74.6 años y la de las mujeres a 78.9 años.<sup>7</sup> Todo esto gracias al avance científico y tecnológico, que diversos países y organismos internacionales, han logrado en materia de salud.

Tenemos indicadores positivos en torno al tema de salud, los cuales son plausibles y dignos de todo nuestro orgullo, sin embargo, nos falta mucho por recorrer, hecho que se hace evidente si acudimos a un centro de salud y con franqueza y objetividad analizamos la calidad y eficiencia de los servicios, algunos de los rezagos se hacen evidentes si observamos los indicadores internacionales. Por ejemplo; la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años por cada 1,000 nacidos vivos, para el año 2000 México reportó 30 decesos, cuando, en ese mismo año, Chile reportó 12 y España 5, otro ejemplo es la tasa de mortalidad materna; cuando aquí se reportan 55 decesos por cada 100,000 en Chile y en España se reportan 23 y 6 respectivamente.<sup>8</sup>

Un problema recurrente y muy conocido por los medios de comunicación y por todos los mexicanos, es el hecho de que con regularidad, faltan medicamentos y equipos en los hospitales públicos, dejando en total indefensión a los médicos ante una eventual emergencia. El secretario del Exterior del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSS), Eduardo Pérez Saucedo, ha dicho públicamente que el IMSS es el principal comprador de medicinas, y asegura que para algunos tratamientos el Seguro Social apenas alcanza a surtir la quinta parte de las recetas médicas de los derechohabientes.<sup>9</sup>

La inversión destinada por la federación a través de la Secretaría de Salud en desarrollo científico y tecnológico que tenga por objeto remediar este serio problema<sup>10</sup> es una

suma importante pero a todas luces insuficiente, situándonos muy lejos de la autosuficiencia en medicamentos básicos.

Fundamentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 27, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 28, el gobierno mexicano principalmente efectúa sus compras a través de licitación pública, mediante convocatoria. Ante el escenario de desabasto de medicinas el sector salud se ve orillando a comprar medicamentos con carácter de urgencia sin previa licitación ocasionando con esto que aumente el costo de los materiales y suministros del sector. De este modo se pierden importantes recursos sin solucionar el problema de raíz.

El gasto en medicamentos por parte del Sector Salud es enorme; durante el año 2003 se destinaron para compra de materiales y suministros más de 1,800 millones de pesos, sin subsidios<sup>11</sup>, por ejemplo, durante ese año, el gobierno federal destinó 367 millones 350 mil pesos a la compra de antirretrovirales (ARV)<sup>12</sup> para pacientes sin seguridad social<sup>13</sup> Roberto Tapia, como, subsecretario de Prevención y Protección de la Salud confirmó en una entrevista que se tiene previsto destinar 130 millones de pesos adicionales para la adquisición de ARV en el 2004<sup>14</sup>, sin embargo esto servirá solo como un paliativo para el desabasto ya que la demanda de ARV seguirá aumentando y se tendrán que aumentar los recursos para comprar estos medicamentos año tras año.

Con la finalidad de asegurar el abasto oportuno de medicamentos de cara al futuro y de manera sostenida, en el 2003 se destinaron más de 49 millones de pesos para establecer el Instituto Nacional de Medicina Genómica<sup>15</sup>, además se invirtieron 100 millones al Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, SA de CV<sup>16</sup> quienes, tuvieron un resultado financiero en el año 2002 que arroja una utilidad de 21.4 millones de pesos antes de subsidios y de 125.7 millones de pesos incluyendo subsidios<sup>17</sup> en el periodo que comprende de septiembre 2002 a agosto 2003, reportan que las ventas totales fueron de 323.4 millones<sup>18</sup> dejando en evidencia la rentabilidad que tiene la investigación y producción de medicamentos.

El abasto suficiente de medicamentos básicos para atender las principales enfermedades que afectan a los mexicanos en su calidad y esperanza de vida ante un mundo globalizado en el que existe la amenaza del bio-terrorismo y las armas químicas son un asunto de Seguridad Nacional.

Con la finalidad de atender a la población en ocasiones de emergencia, donde se requiere de muchos medicamentos, existe el Plan DN-III<sup>19</sup> aplicado por las Fuerzas Armadas de México.

La imagen más vista del soldado mexicano es en tareas de auxilio a la población civil en casos de desastre. Ya sea ayudando en la evacuación de la gente en zonas en peligro, suministrando víveres, medicamentos y ropa, limpiando el lodo tras las inundaciones o dando primeros auxilios o atención médica a quien lo requiera. El personal de la Secretaría de la Defensa Nacional cumple con una labor a veces heroica.

En inundaciones o incendios, tras huracanes o terremotos, el ejército interviene asistiendo al lugar del desastre y socorre a la población. Estas tareas están estructuradas en torno al Plan DN-III-E de la Secretaría de la Defensa Nacional que se sostiene en la tercera misión general que señala la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: "Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas".

El DN-III se ha aplicado con éxito y se ha mejorado constantemente, actualizando la información con la que se cuenta e incorporando las experiencias que el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana han obtenido de los desastres más significativos como lo fue el sismo de la Ciudad de México en 1985, el sismo de Colima y Jalisco en 1995, el huracán Paulina en 1997, el huracán Isis en 1998, las fuertes lluvias que azotaron Chiapas en 1998, la temporada de incendios forestales en 1998, las lluvias y el sismo en Oaxaca en 1999, las inundaciones en Hidalgo, Puebla, Veracruz y Tabasco en 1999, la inundación en el Valle de Chalco e Ixtapaluca en 2000, evacuación de diversas poblaciones como medida preventiva ante la intensa actividad del volcán Popocatepetl en diciembre de 2000.

El Plan DN-III es un ejemplo de cómo las fuerzas armadas, haciendo uso del Fondo de Recursos para Desastres Naturales, Fonden, que aporta el Gobierno Federal y forma parte del presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión, ha cumplido con auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.

Como es de suponerse, el suministro de cobijas, víveres y medicamentos en caso de desastre, son tan restringidos o más que en la cotidianidad, lo que lo hace ser un factor limitante para que las fuerzas armadas puedan cumplir con su propósito de salvaguardar la integridad de los afectados,

ya que en la misma proporción con la que se cuente con estos suministros, será también, la capacidad de autonomía del rescate.

Para que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos puedan cumplir a cabalidad lo que su propia Ley Orgánica demanda, es necesario dotarlos con los instrumentos necesarios para darles la mayor autonomía posible.

Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas en situaciones de emergencia o en el transitar de la vida cotidiana, exige contar con laboratorios de investigación y producción de medicamentos que tengan por objeto salvaguardar la salud del pueblo de México en todo momento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de la Comisión de Macroeconomía y Salud, señaló que en México es necesario incrementar los presupuestos en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) y lograr la eficiencia en la aplicación de recursos destinados a salud, establecer políticas fiscales sanas, aumentar la proporción de habitantes con acceso a servicios y disminuir el costo de medicamentos.

Para lograr disminuir el elevado costo de los medicamentos sin afectar su calidad, es necesario invertir en investigación y producción de medicamentos básicos de consumo masivo.

Las Fuerzas Armadas han demostrado ser un organismo honorable, que responde a las necesidades de la sociedad civil y del Estado Mexicano, debiendo responder, de cara hacia el futuro, las necesidades que se presenten en este siglo XXI, asegurándonos un siglo más soberano y venturoso que el pasado, donde los principios doctrinales de la salud sean una realidad para todos los mexicanos.

Por todo lo anterior, en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; consideramos que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben tener la facultad para investigar y producir los medicamentos que consideren necesarios para, en la medida de lo posible, mantener una sociedad sana, previniendo epidemias, combatiendo el bio-terrorismo y contribuyendo al desarrollo tecnológico del país; además de abastecer al IMSS, ISSSTE y el reciente ISSFAM<sup>20</sup> con la intención de procurar erradicar el desabasto de medicamentos en nuestro sistema de salud, por lo que sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de

**Decreto**, por el que se adiciona una fracción XV recorriendo las subsecuentes un dígito para quedar en XXI, al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el que se reforma la fracción I al Artículo 1 de La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

**Artículo Primero.-** Por el que se adiciona una fracción XV recorriendo los subsecuentes un dígito para quedar en XXI al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, quedando como sigue:

#### **Artículo 29.**

A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XV.- Investigar y producir medicamentos que tengan por objeto salvaguardar, en todo momento, la condición de salud del pueblo Mexicano;

...

**Artículo Segundo.-** Por el que se reforma la fracción I al Artículo 1 de La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea quedando como sigue:

#### **Artículo 1.**

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. Defender **la salud**, la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación;

#### **Transitorio**

**Único.-** Este decreto entrara en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

#### **Notas**

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo tercero.

(2) Según el comunicado de prensa 060-2 del 8 de mayo de 2001 titulado *La salud* inherente a la seguridad nacional.

(3) Según el Centro de Información y Documentación Empresarial Sobre Iberoamérica, en el perfil demográfico y social de México en el área de salud.

(4) III Informe de Gobierno, anexo estadístico página 77.

(5) Según información el Consejo Nacional de Vacunación. Véase [www.conava.gob.mx/sns/2003-3.htm](http://www.conava.gob.mx/sns/2003-3.htm)

(6) Según información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

(7) Según Rodolfo Tuirán, especialista de la Secretaría de Desarrollo Social y colaborador de la revista *Papeles de población*, editada por la Universidad Autónoma del Estado de México e indexada en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt.

(8) Según se informa en el anexo estadístico del III Informe de Gobierno, página 77.

(9) Según señaló en entrevista con reporteros de *Cimacnoticias* para el reportaje "Amenaza el IVA mayor desabasto en medicinas"; ver [www.cimacnoticias.com/noticias/03nov/s03112501.html](http://www.cimacnoticias.com/noticias/03nov/s03112501.html)

(10) Según se informa en el anexo estadístico del III Informe de Gobierno, página 126.

(11) Según señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto Asignado al Ramo 12 en el Resumen Económico del Gasto Sectorial en [http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto\\_egresos/temas/p/ef/2003/por\\_ramos/index.html](http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/p/ef/2003/por_ramos/index.html)

(12) Según el informe presentado por la secretaria técnica del Consejo, Dra. Patricia Uribe Zúñiga.

(13) Según información proporcionada por Conasida a través de la Secretaría de Salud; ver [www.salud.gob.mx/conasida/otraspub/letraese/ls2003/lsabri.htm](http://www.salud.gob.mx/conasida/otraspub/letraese/ls2003/lsabri.htm)

(14) Según se publica en [www.sergay.com.mx/sida02.htm](http://www.sergay.com.mx/sida02.htm)

(15) Según señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto Asignado al ramo 12 en el Destino Funcional del Gasto página 4/10 en: [http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto\\_egresos/temas/p/ef/2003/por\\_ramos/index.html](http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/p/ef/2003/por_ramos/index.html)

(16) *ibid.*; en el Resumen Administrativo del Gasto.

(17) III Informe de Gobierno, anexo de la Secretaría de Salud; página 333.

(18) *ibid.*; página 334.

(19) Este Plan tiene sus orígenes en 1966, cuando un importante desbordamiento del Río Pánuco generó daños considerables en el estado de Veracruz y el gobierno instruyó a la Secretaría de la Defensa Nacional para elaborar un programa que garantizara una asistencia oportuna a las poblaciones afectadas.

(20) Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las fuerzas Armadas de México.

Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuahutémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias a usted, diputado González Roldán, y de acuerdo a su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarla a las Comisiones Unidas de Gobernación y Defensa Nacional.**

---

LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO PESQUERO

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene la palabra el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar).



**El diputado Enrique Ariel Escalante Arceo:** La presente iniciativa se presenta en nombre de mis compañeros diputados priístas de Campeche: Guadalupe Fonz, Oscar Rodríguez, Alejandro Moreno y su servidor Enrique Escalante.

Diputada Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

En ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 52, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a consideración de esta Cámara de Diputados una iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar), bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

El sector pesquero nacional aún sigue esperando la actuación de esta representación popular para emprender acciones concretas que arrojen mayor certidumbre a las mujeres y hombres que viven de esta actividad.

Nuestros intentos por reanimar la producción, creando paliativos a través de apoyos emergentes e incluso reformando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar potestades a las entidades federativas y municipios para legislar en esta materia, no representan en los hechos, una política que refleje nuestra voluntad de impulsar la actividad pesquera nacional.

Tanto los pescadores como las empresas del sector han manifestado en varias ocasiones sus propuestas. Sin embargo, varias de ellas están subsectorizadas y no reflejan el amplio espectro de la problemática pesquera.

Una gran parte de los integrantes de esta soberanía están conscientes de que es ahora cuando debemos emprender un giro que nos involucre en la tarea de definir las políticas públicas que tracen un nuevo derrotero para los sectores importantes como el de la pesca, en ejercicio pleno de nuestras facultades legislativas.

Será necesario modernizar nuestra flota pesquera, equiparla, capacitar a nuestros pescadores, invertir en infraestructura y desarrollo tecnológico, planificar el comercio de productos pesqueros, introducir nuevas prácticas pesqueras. Todo esto en plena armonía con el medio ambiente, respetándolo y recuperándolo ahí donde lo hemos deteriorado.

Esta debe ser la fórmula de desarrollo en este sector. Mas ésta estaría incompleta si no le imprimimos una dosis federalista con el estatus de fundamental. En el pasado se intentó desarrollar políticas públicas ambiciosas pero no prosperaron, ya que las decisiones se tomaban muy lejos de la orilla del mar y de las aguas interiores potencialmente explotables, ajenos al conocimiento de la problemática pesquera, incluyendo a ello la joven conciencia medio ambiental que apenas se abría paso. Se desconocía la sustentabilidad como una política imprescindible para proyectar y futuro con certidumbre.

La iniciativa de ley que impulsa a Promar, que ahora someto a su consideración, beneficiaría a pescadores ribereños y de mediana altura, pescadores de altura, empresas pesqueras de capital privado y de capital social, egresados de instituciones relacionadas con la actividad pesquera, investigadores e instituciones. Las vertientes de Promar son: créditos para embarcaciones de 30 y 45 pies de eslora, pesca de altura, acuacultura, maricultura, comercialización, conversación y reproducción de especies en peligro de extinción y recuperación del hábitat marino y dulce acuícola, así como la capacitación y la investigación y el desarrollo tecnológico.

La intervención de las entidades federativas será crucial para alcanzar el éxito. Para ello la presente iniciativa propone que éstas sean las que elaboren las reglas de operación de este programa, en lugar de que sólo exista una, dictada desde el Gobierno Federal, sin comprender que la problemática pesquera varía sustancialmente en cada estado.

Su participación incluye aportaciones propias como vínculo de corresponsabilidad en el desarrollo de la actividad pesquera. Esta iniciativa es incluyente, ya que contempla a todas las entidades del país y no sólo a las ribereñas. Esta iniciativa no pretende introducir a Promar en la figura del fideicomiso porque estaría fuera de la competencia de nuestra función constitucional de vigilancia, sino que propone su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación como un programa nacional en el que se invierta no sólo con esperanza, sino con certidumbre de que estamos legando a México nuestro mejor esfuerzo para recuperar al sector pesquero nacional. Este programa redireccionaría el presupuesto destinado al Programa Especial Concurrente en el rubro pesquero, dándole orden, certeza y eficacia en el gasto.

Debemos hacerlo de esta manera por el que el resto del mundo nos lleva muchos pasos por delante. La industria pesquera mundial muestra los efectos de la sobreexplotación de las principales pesquerías comerciales. Los rendimientos en las capturas se han estabilizado en el mejor de los casos, en otros ha decrecido alarmantemente. No obstante la Unión Europea lanzó hace ya varios años su política común de pesca, adjuntándole criterios de sustentabilidad e impulsándola con una gran inversión de recursos.

Nuestros vecinos del norte aún ejercen presión política para favorecer a su sector pesquero, dándole posición de privilegio frente a sus competidores comerciales. Además de equipar su política pesquera con incentivos de toda índole.

En México las capturas y la población de pescadores están en aumento pero ha estado presente la depredación y el deterioro ambiental, lo que hace poco sustentable en el futuro próximo. Entre 1970 y 1996 el número de embarcaciones ribereñas se quintuplicó, mas no con efectos positivos en su ordenamiento y en su impacto social.

La flota camaronera del golfo ha decrecido en los últimos 25 años por las restricciones impuestas en beneficio único de la expansión petrolera. Habrá que rehabilitar la infraestructura de apoyo y de transformación de productos que ha caído en la obsolescencia.

Nuestra misión es definir el rumbo de la actividad pesquera en México, para aprovechar al máximo, pero con cautela medioambiental, nuestros 11 mil 122 kilómetros de litorales y nuestros 3 millones de kilómetros cuadrados de la zona económica exclusiva. A este potencial debemos sumar la superficie de aguas interiores susceptibles de ser explotadas.

Debemos, en suma, reconvertir al sector pesquero para ser competitivos, reconcibiendo el objetivo de nuestras políticas públicas.

Especial atención merece la debilidad organizativa de los pescadores ribereños, entre otras causas por la naturaleza individual del trabajo, por su añeja relación con un estado que protegía y proveía algunos apoyos, la poca experiencia en la gestión empresarial, el analfabetismo y la baja escolaridad y por la baja de estímulos para que se organicen.

La iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero, (Promar), tiene como objetivo, a tra-

vés de diversos instrumentos de apoyo económico; estar presente en los aspectos más relevantes de la actividad pesquera en México; en el fortalecimiento y desarrollo de organizaciones de pescadores; en la administración y diversificación del recurso; en el buen uso de los equipos; en la difusión y adaptación de innovaciones tecnológicas; en el desarrollo de capacidades de administración y control; en la creación de un sistema de comercialización de productos más eficiente y menos gravoso para los pescadores y los consumidores; en la gestión de créditos, en el mejoramiento de la calidad de los productos; en la defensa del medio ambiente; en la formación de fondos para enfrentar las contingencias frente a la vulnerabilidad climática; en la construcción de infraestructura de apoyo; en el acceso y manejo de información; en el involucramiento para la definición, planeación y operación de apoyos a la pesca, adecuados a las condiciones económicas y administrativas de los distintos subsectores pesqueros y para cada región del país; en la capacitación constante y en la creación de estructuras y mecanismos que no estén sujetos a las ambigüedades de la administración pública.

Esta es una iniciativa de ley que encarna espíritu de desarrollo social, económico y medioambiental.

Y concluyo, diputada Presidenta, para informarle muy atentamente que en virtud del límite de tiempo no podré dar lectura al proyecto de decreto que acompaña esta iniciativa, por lo que le solicito se obsequie mi petición de que tanto la exposición de motivos como el mencionado proyecto de decreto, se inserten en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

«Iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar), a cargo del diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, del grupo parlamentario del PRI

En ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 52, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a consideración de esta Cámara de Diputados una iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar), bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El sector pesquero nacional aún sigue esperando la actuación de esta representación popular para emprender acciones

concretas que arrojen mayor certidumbre a las mujeres y hombres que viven de esta actividad. Nuestros intentos por reanimar la producción creando paliativos a través de apoyos emergentes e incluso reformando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar potestades a las entidades federativas y a los municipios para legislar en esta materia, no representan en los hechos una política que refleje nuestra voluntad de impulsar la actividad pesquera nacional.

Tanto los pescadores como las empresas del sector han manifestado en varias ocasiones sus propuestas, sin embargo, varias de ellas están subsectorizadas y no reflejan el amplio espectro de la problemática pesquera. Una gran parte de los integrantes de esta soberanía están conscientes de que es ahora cuando debemos emprender un giro que nos involucre en la tarea de definir las políticas públicas que tracen un nuevo derrotero para sectores importantes como el de la pesca, en ejercicio pleno de nuestras facultades legislativas.

Será necesario modernizar nuestra flota pesquera, equiparla, capacitar a nuestros pescadores, invertir en infraestructura y desarrollo tecnológico, planificar el comercio de productos pesqueros, introducir nuevas prácticas pesqueras, todo esto en plena armonía con el medio ambiente, respetándolo y recuperándolo ahí donde lo hemos deteriorado. Ésta debe ser la fórmula de desarrollo en este sector, mas ésta estaría incompleta si no le imprimimos una dosis federalista con el estatus de fundamental.

En el pasado se intentó desarrollar políticas públicas ambiciosas, pero no prosperaron, ya que las decisiones se tomaban muy lejos de la orilla del mar y de las aguas interiores potencialmente explotables, ajenos al conocimiento de la problemática pesquera incluyendo a ello, la joven conciencia medioambiental que apenas se abría paso. Se desconocía la sustentabilidad como una política imprescindible para proyectar un futuro con certidumbre.

La iniciativa de ley que impulsa el Promar, que ahora someto a su consideración, beneficiaría a pescadores ribereños y de mediana altura, pescadores de altura, empresas pesqueras de capital privado y de capital social, egresados de instituciones relacionadas con la actividad pesquera, investigadores e instituciones.

Las vertientes del Promar son créditos para embarcaciones de 30 y 45 pies de eslora; pesca de altura, acuicultura, maricultura, comercialización; conservación y reproducción

de especies en peligro de extinción y recuperación del hábitat marino y dulceacuícola; así como la capacitación y la investigación y desarrollo tecnológico.

La intervención de las entidades federativas será crucial para alcanzar el éxito; por ello, la presente iniciativa propone que sean éstas las que elaboren las reglas de operación de este programa en lugar de que sólo exista una dictada desde el gobierno federal sin comprender que la problemática pesquera varía sustancialmente en cada estado. Su participación también incluye aportaciones propias como vínculo de corresponsabilidad en el desarrollo de la actividad pesquera. Esta iniciativa es incluyente, ya que considera todas las entidades del país y no sólo las ribereñas.

Esta iniciativa no pretende introducir el Promar en la figura del fideicomiso, porque estaría fuera de la competencia de nuestra función constitucional de vigilancia; sino que propone su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación como un programa nacional en el que se invierta, no sólo con esperanza, sino con la certidumbre de que estamos legando a México nuestro mejor esfuerzo para recuperar al sector pesquero nacional. Este programa re direccionaría el presupuesto destinado al Programa Especial Concurrente en el rubro pesquero, dándole orden, certeza y eficacia en el gasto.

Debemos hacerlo de esta manera, porque el resto del mundo nos lleva muchos pasos por delante. La industria pesquera mundial muestra los efectos de la sobreexplotación de las principales pesquerías comerciales; los rendimientos en las capturas se han estabilizado en el mejor de los casos, en otros han decrecido alarmantemente.

No obstante, la Unión Europea lanzó hace ya varios años su Política Común Pesquera adjuntándole criterios de sustentabilidad e impulsándola con una gran inversión de recursos. Nuestros vecinos del norte aún ejercen presión política para favorecer a su sector pesquero dándole posición de privilegio frente a sus competidores comerciales, además de equipar su política pesquera con incentivos de toda índole.

En México, las capturas y la población de pescadores están en aumento, pero ha estado presente la depredación y el deterioro ambiental, lo que la hace poco sustentable en el futuro próximo. Entre 1970 y 1996, el número de embarcaciones ribereñas se quintuplicó, mas no con efectos positivos en su ordenamiento y en su impacto social. La flota camaronera del golfo de México ha decrecido en los

últimos 25 años por las restricciones impuestas en beneficio único de la expansión petrolera. Habrá que rehabilitar la infraestructura de apoyo y de transformación de productos que ha caído en la obsolescencia.

Nuestra misión es definir el rumbo de la actividad pesquera en México, para aprovechar al máximo, pero con cautela medioambiental, nuestros 11,122 kilómetros de litorales (esta cifra no incluye litorales insulares) y nuestros casi 3 millones de kilómetros cuadrados de la zona económica exclusiva, a este potencial debemos de sumar la superficie de aguas interiores susceptibles de ser explotadas. Debemos, en suma, reconvertir al sector pesquero para ser competitivos, reconcibiendo el objetivo de nuestras políticas públicas.

Especial atención merece la debilidad organizativa de los pescadores ribereños, entre otras causas, por la naturaleza individual del trabajo; por una añeja relación con un Estado que protegía y proveía algunos apoyos; la poca experiencia en la gestión empresarial, el analfabetismo y la baja escolaridad y por la falta de estímulos para que se organicen.

La iniciativa de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero tiene como objetivo, a través de diversos instrumentos de apoyo económico, estar presente en los aspectos más relevantes de la actividad pesquera de México: en el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de pescadores, en la administración y diversificación del recurso; en el buen uso de los equipos; en la difusión y adaptación de innovaciones tecnológicas; en el desarrollo de las capacidades de administración y control; en la creación de un sistema de comercialización de productos más eficiente y menos gravoso para los pescadores y consumidores; en la gestión de créditos; en el mejoramiento de la calidad de los productos; en la defensa del medio ambiente; en la formación de fondos para enfrentar las contingencias frente a la vulnerabilidad climática; en la construcción de infraestructura de apoyo; en el acceso y manejo de información; en el involucramiento para la definición, planeación y operación de apoyos a la pesca, adecuados a las condiciones económicas y administrativas de los distintos subsectores pesqueros y para cada región del país; en la capacitación constante y en la creación de estructuras y mecanismos que no estén sujetos a las ambigüedades de la administración pública. Ésta es una iniciativa de ley que encarna espíritu de desarrollo social, económico y medioambiental.

## Proyecto de decreto de Ley que Crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (Promar), para el reordenamiento de este sector productivo y el diseño de estructuras y mecanismos para el otorgamiento de créditos a sus beneficiarios y su capacitación, así como para instrumentar servicios de comercialización de productos, investigación y adaptación al cambio tecnológico.

**Artículo 2.** La presente ley tiene como fin el desarrollo y evolución del sector pesquero en las entidades federativas cuyo territorio colinda con litorales nacionales, y fomenta la practica pesquera en los Estados con aguas interiores, así como la instrumentación de mecanismos para el desarrollo de infraestructura adecuada para el fomento pesquero en Estados que no cuenten con litorales ni aguas interiores.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente ley se entenderá como:

- a) Promar: El Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero.
- b) Sagarpa: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- c) Conapesca: Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) INP: Instituto Nacional de la Pesca.
- e) CRIP: Centro Regional de Investigación Pesquera.
- f) Semarnat: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Semar: Secretaría de Marina.
- h) Entidad federativa: Estados de la República y el Distrito Federal.
- i) Conacyt: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

j) Sector académico e investigación: Centros académicos, de investigación y desarrollo tecnológico ubicados en cada entidad federativa del país.

**Artículo 4.** La aplicación de la presente ley corresponde a la Sagarpa, a la Conapesca, al INP y a los CRIP en materia de normatividad, regulación, administración, operación e investigación y desarrollo tecnológico pesquero y acuícola; Semarnat, en materia de conservación del medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales y las entidades federativas en la administración, operación y evolución del Promar, con el apoyo de la Semar, Conacyt y el sector académico y de investigación, según sea el caso, y en materia de sus obligaciones y atribuciones.

Las obligaciones y atribuciones otorgadas por esta ley a las dependencias administrativas federales y a las entidades federativas citadas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo sin el perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las que deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios con aquéllas para la eficiente aplicación de estas disposiciones normativas.

**Artículo 5.** Para la aplicación del Promar en cada entidad federativa, será menester su aceptación expresa mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración sujeto al marco normativo federal y al correspondiente para cada entidad federativa.

**Artículo 6.** Para la operación del Promar en cada entidad federativa se deberán elaborar lineamientos y reglas de operación del mismo en los cuales se expresen las características particulares de los sectores pesqueros respectivos, las condiciones específicas de cada región pesquera, los criterios y requisitos para tener acceso a los recursos, los montos máximos de los apoyos y según sea el caso se fijarán las tasas de interés para el pago de los mismos.

La elaboración de los lineamientos y Reglas de Operación del Promar corresponderá a los Comités Técnicos Estatales en coordinación con el Consejo de Administración Nacional.

## **Capítulo Segundo De la Orientación del Promar**

**Artículo 7.** Pesca menor:

*Embarcaciones de hasta 30 pies de eslora*

Los recursos otorgados serán destinados para la rehabilitación y equipamiento de embarcaciones, para la adquisición de equipos de seguridad y para la adquisición de artes de pesca, las cuales deberán invariablemente apegarse a los criterios técnicos y legales establecidos por la Conapesca y el INP.

No se permitirá la adquisición de nuevas embarcaciones con los fondos del Promar que derive en un incremento del esfuerzo pesquero, en todo caso como excepción y previa autorización del Comité Técnico Estatal se permitirá la sustitución de embarcaciones.

**Artículo 8.** Pesca menor:

*Embarcaciones de hasta 45 pies de eslora*

El Promar ofrecerá apoyos para la adquisición, rehabilitación y equipamiento de este tipo de embarcaciones, con el propósito de diversificar la actividad pesquera, disminuir el esfuerzo pesquero ribereño y promover la modernización e innovación tecnológica.

Para la adquisición de este tipo de embarcaciones será necesario apegarse a los criterios que cada entidad federativa señale en sus lineamientos y reglas de operación respectivos.

**Artículo 9.** Pesca de altura:

Los apoyos del Promar estarán orientados a la rehabilitación y modernización de embarcaciones de altura que permitan efficientar su actividad.

No se otorgarán créditos para la adquisición de nuevas embarcaciones con los fondos del Promar que incrementen el esfuerzo pesquero.

**Artículo 10.** Acuicultura y maricultura:

El Promar ofrecerá apoyos para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura con planes financieros accesibles.

En cualquier caso de los arriba señalados, se elaborará un proyecto que deberá ser autorizado por el Comité Técnico Estatal respectivo.

**Artículo 11.** Comercialización:

El Promar destinará apoyos para la construcción, rehabilitación y equipamiento de centros de acopio que respondan a un programa integral de comercialización que para tal fin autoricen los Comités Técnicos Estatales y que deberá responder a un proyecto nacional.

Los Programas Integrales de Comercialización en cada entidad federativa deberán contemplar que algunos centros de acopio sean centros integrales estratégicos para que en el corto plazo se conviertan en instancias que permitan a los pescadores, además de recibir sus productos, realizar los trámites de pago y de cobro de los apoyos respectivos, mediante sistemas electrónicos.

**Artículo 12.** Conservación y reproducción de especies en peligro de extinción y conservación, manejo y restauración del hábitat marino y dulceacuícola:

El Promar ofrecerá apoyos para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura con planes financieros accesibles.

En cualquier caso de los arriba señalados, se elaborará un proyecto que deberá ser autorizado por el Comité Técnico Estatal respectivo.

**Artículo 13.** Investigación y desarrollo tecnológico.

El Promar otorgará apoyos a fondo perdido a proyectos cuyo objetivo esté enfocado a promover la diversificación pesquera, el impulso económico de la actividad, mejorar las técnicas de captura, promover la innovación tecnológica, la seguridad, el manejo sustentable de las pesquerías, la conservación, manejo y rehabilitación del hábitat marino y dulceacuícola y mejorar los niveles de alimentación de la población dedicada a la pesca.

**Artículo 14.** Capacitación:

El Promar brindará apoyos para la capacitación en:

- a) Organización de los diversos grupos del sector productivo.
- b) Desarrollo sustentable.
- c) Pesca responsable y segura.
- d) Innovación tecnológica.

e) Comercialización.

f) Modernización administrativa de la pesca.

g) Administración eficiente del Crédito.

La capacitación será requisito indispensable para acceder a los apoyos del Promar.

### **Capítulo Tercero Del Financiamiento del Promar**

**Artículo 15.** El Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero es un programa financiado por el Gobierno Federal, de conformidad con la asignación que determine el Consejo de Administración Nacional con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo 16.** Los recursos del Promar asignados a las entidades federativas destinados a financiar este programa no serán menores al 50% de la inversión ejercida por las mismas en el último año fiscal, con base en los resultados de la Cuenta Pública correspondiente.

Para los efectos de este artículo se considerará como inversión estatal las obras y acciones realizadas para fortalecer la infraestructura relacionada directamente con la actividad pesquera; mejorar la comercialización y el transporte de productos mediante redes de comunicación terrestre o marítima; las acciones que favorezcan la organización, capacitación, asistencia técnica, investigación y la adaptación al cambio tecnológico.

**Artículo 17.** Los Comités Técnicos Estatales serán responsables de diseñar la estrategia administrativa de recuperación de los apoyos otorgados por el Promar, que garantice la operación permanente del mismo.

**Artículo 18.** El Promar podrá asignar partidas adicionales a las originalmente convenidas para financiar proyectos específicos siempre y cuando sean aprobados por los Comités Técnicos Estatales en coordinación con el Consejo de Administración Nacional.

### **Capítulo Cuarto De la Estructura Administrativa del Promar**

**Artículo 19.** Para la operación del Promar se integrará un Consejo de Administración Nacional conformado por un

Presidente que será designado por el titular de la Sagarpa; dos representantes de la Conapesca y dos representantes de la Semarnat, quienes podrán contar con el apoyo de la Semar, Conacyt y el sector académico y de investigación, según sea el caso.

**Artículo 20.** El Consejo de Administración Nacional del Promar, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Ser representante legal del Promar a nivel federal.
- b) Establecer las asignaciones presupuestales para cada entidad federativa, sujeto a la presente ley y a los convenios de colaboración que se celebren con éstas.
- c) Definir el proyecto nacional de comercialización de productos pesqueros en coordinación con los Comités Técnicos Estatales.
- d) Aprobar, en su caso, los Lineamientos y las Reglas de Operación propuestas por cada entidad federativa; y
- e) Las demás que la presente ley determine.

**Artículo 21.** En las entidades federativas se crearán los Comités Técnicos Estatales, formados por un Presidente, que será designado por el gobernador del estado respectivo; el delegado federal de la Sagarpa; el delegado federal de la Semarnat; un representante del Congreso local y el coordinador general del Promar en la entidad, que para tal efecto designe el gobierno del estado, quienes podrán contar con el apoyo de la Semar, Conacyt y el sector académico y de investigación, según sea el caso.

**Artículo 22.** Los Comités Técnicos Estatales tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Ser representante legal del Promar en la entidad;
- b) Evaluar y aprobar, en su caso, las solicitudes y los proyectos que se presenten, así como establecer el monto de los créditos que se otorguen;
- c) Establecer los objetivos para la reactivación, promoción y crecimiento de la actividad pesquera conforme a las disposiciones normativas federales y estatales;
- d) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y rendir un informe sobre las inversiones realizadas;

e) Procurar la innovación tecnológica y el fomento a la capacitación;

f) Definir un programa estratégico para el establecimiento de los centros de acopio de productos pesqueros, definiendo los lineamientos para su operación;

g) Diseñar los programas de capacitación y adaptación al cambio tecnológico destinados a los beneficiarios del programa;

h) Impulsar en todas sus acciones una política definida de conservación y recuperación ambiental;

i) Planificar acciones conjuntas de prevención ante desastres naturales o aquellos ocasionados por el hombre, relacionadas con la pesca; y

j) Las demás que determine la presente ley, y los convenios de colaboración, así como los Lineamientos y Reglas de Operación.

**Artículo 23.** Cada entidad federativa, con la validación del Comité Técnico Estatal, presentará ante el Consejo de Administración Nacional el Convenio de Colaboración y los Lineamientos y Reglas de Operación del Promar de la entidad federativa correspondiente, para su análisis y aprobación.

**Artículo 24.** Cada entidad federativa deberá incluir en sus Lineamientos y Reglas de Operación del Promar, al menos los siguientes aspectos:

- a) El Plan de Gestión Estratégico para el Reordenamiento del Sector Pesquero de Mediano y Largo Plazos;
- b) Sistema General de Administración;
- c) Sistema General de Operación y Validación Social;
- d) Sistema General de Impacto Económico, Social y Ambiental;
- e) Programa Anual de Capacitación;
- f) Programa Integral de Comercialización; y
- g) Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

El Plan de Gestión Estratégico para el Reordenamiento del Sector Pesquero de Mediano y Largo Plazos estará integrado por todos los Sistemas y Programas arriba indicados, garantizando un proceso paulatino, coherente y consistente en la construcción de nuevas estrategias para enfrentar los retos del sector pesquero en el país.

**Artículo 25.** Cada entidad federativa deberá garantizar contar con una estructura administrativa y operativa mínima para la instrumentación del Promar, para lo cual podrá destinar hasta 10% del monto total de recursos autorizados.

### **Capítulo Quinto De los Beneficiarios y de las Líneas de Crédito del Promar**

**Artículo 26.** Los sujetos de atención serán los siguientes:

- a) Los pescadores que realicen pesca menor y de altura acreditados ante las Secretarías de Pesca o dependencias encargadas del sector en cada entidad federativa de que se trate, de conformidad con la normatividad respectiva;
- b) Los egresados de instituciones de educación media superior y superior relacionados con el desarrollo de pesquerías y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas, así como investigadores de estas áreas;
- c) Las sociedades cooperativas relacionadas con la actividad pesquera, así como las sociedades mercantiles pesqueras;
- d) Las empresas dedicadas o interesadas en la reproducción de especies en peligro de extinción y recuperación del hábitat marino y dulceacuícola; y
- e) Las organizaciones sociales, personas físicas y morales dedicadas a la actividad pesquera; acuicultores, maricultores e investigadores en la materia.

**Artículo 27.** Las vertientes de apoyo del Promar estarán dirigidas a:

- a) Modernización, consolidación e impulso de la pesca menor;
- b) Consolidación de la pesca de altura;
- c) Mejorar e impulsar los canales de comercialización;

- d) Impulsar y consolidar la acuicultura;
- e) Impulsar y consolidar la maricultura;
- f) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico pesquero;
- g) Fomentar la conservación, reproducción y manejo de especies en peligro de extinción;
- h) Impulsar la conservación, manejo y restauración del hábitat marino y dulceacuícola; e
- i) Impulsar y fomentar la organización y capacitación del sector pesquero.

### **Capítulo Sexto Del Acceso a los Apoyos del Promar**

**Artículo 28.** Los beneficiarios del Promar señalados en el artículo 24, con la excepción de la investigación y el desarrollo tecnológico, podrán contar con apoyos económicos cuya estructura financiera tendrá una orientación eminentemente social por lo que del monto total del apoyo económico que se otorgue, 50% será a tasa cero y el restante 50% corresponderá a un crédito con tasas de interés comerciales o preferenciales, que el Comité Técnico Estatal fijará en coordinación con el Consejo de Administración Nacional; la estructura financiera de los apoyos será determinada en los Lineamientos y Reglas de Operación que para tal fin aprobará el propio Comité Técnico Estatal respectivo.

Los criterios para el establecimiento de las tasas de interés comerciales o preferenciales, según sea el caso, se basarán en los resultados de la aplicación de estudios socioeconómicos por beneficiario sujeto de atención del Promar.

**Artículo 29.** La estructura financiera diferenciada del Promar requerirá la instrumentación de un mecanismo eficiente y transparente de recuperación de los apoyos económicos, el cual formará parte del Sistema General de Administración del Promar.

**Artículo 30.** En los casos de proyectos a los que se refiere el artículo 12 y 13, los apoyos del Promar serán a fondo perdido, siempre y cuando su periodo de ejecución no rebase dos años a partir del otorgamiento del apoyo respectivo, y se sujetará a los Lineamientos y Reglas de Operación que para tal fin aprobará el Comité Técnico Estatal.



### Transitorios

**Primero.** Para efectos de fijar las asignaciones a cada entidad federativa en el primer año de operación, el criterio para la definición será responsabilidad del Consejo de Administración Nacional con base en los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación determine para la operación del Promar.

**Segundo.** Se otorgará un máximo de dos años para que los sistemas administrativos y de control financiero sean totalmente automatizados, es decir se contará con redes electrónicas que permitan a los beneficiarios realizar y llevar un control exacto tanto de su deuda como de sus pagos; será responsabilidad de los Comités Técnicos Estatales en coordinación con el Consejo de Administración Nacional su puesta en operación.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinará en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación la cantidad correspondiente para el ejercicio anual del Promar.

**Cuarto.** Con la puesta en operación del Promar, desaparecen: el Fideicomiso Ocean Garden Producción Camaronera y el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (Fopesca), cuyo patrimonio pasará a formar parte del Promar; los lineamientos y criterios para su liquidación serán establecidos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinto.** La presente ley entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: *Enrique Escalante Arceo, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Óscar Rodríguez Cabrera, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas* (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Claro que si diputado don Enrique Escalante Arceo.

De acuerdo a su solicitud, favor de integrar el texto íntegro del documento presentado por don Enrique Ariel Escalante Arceo, en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Pesca.**

### ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene la palabra el diputado compañero Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2º y 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández:** Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados: Ante la preocupante degradación de los elementos que conforman nuestro entorno social, cuyos efectos día con día se hacen más evidentes y que son consecuencia necesaria, sin duda alguna, de las legislaciones imperfectas que rigen a los estados de la Federación en materia penal, debemos asumir una posición de compromiso para evitar que éstas continúen y sucedan nuevamente.

Debemos de tratar de erradicar esas prácticas no sólo desentivando las acciones que producen estas conductas, que perjudican el equilibrio del sistema jurídico nacional, sino también homologando los tipos penales en todo el territorio nacional, sancionando a los responsables de los actos ilícitos que dañan el entorno social de las comunidades y de sus pobladores.

En este sentido y como conducta típica y antijurídica está el delito del secuestro, el cual en nuestro país ha alcanzado un nivel sin precedentes, debido principalmente a una cuestión y ésta es, la impunidad, para cometer dicha conducta. Así también uno de los factores más influyentes en este alto índice es, sin duda alguna, la ineficacia de nuestros ordenamientos penales, así como la relativa a laxitud de nuestro sistema de procuración de justicia.

Los tipos penales y las acciones de la delincuencia organizada, que no son más que la descripción de una determinada conducta que debe ser sancionada por el Estado, muchas veces pueden ser franqueados o esquivados por los delincuentes, sobre todo si no existe una clara homogeneización en todas las entidades de la República.

Nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de mantenernos al tanto de estas figuras delictivas y no tener

oídos sordos ante el reclamo de la sociedad, sino que debemos hacer uso de las facultades que nos han sido concedidas para el efecto de poner un alto a estas situaciones.

De igual forma, la función medular del Poder Legislativo, es la elaboración de las leyes generales, abstractas e impersonales, encaminadas a procurar el bienestar de la sociedad, a través de la regulación de conductas y actividades de una sociedad.

En lo que se refiere a las materias señaladas en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, atienden básicamente a la soberanía nacional en lo exterior, así como al desarrollo de la Federación en lo interior, esto es, se concede al Congreso de la Unión la facultad para legislar en todas aquellas materias que son esenciales para el desarrollo y progreso de nuestro país.

Con esto en mente, los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, estamos preocupados porque nuestra Constitución asegure las medidas adecuadas para lograr un sistema de procuración de justicia, capaz y efectivo, que inhiba de manera contundente las conductas antisociales, que hoy laceran nuestra convivencia humana.

De esta manera y en términos de las fracciones XXI y XXX del artículo 73 constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer los delitos contra la Federación y conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales. Y por otro lado, también tiene atribuciones para expedir todas las leyes que sean necesarias, con la finalidad de hacer efectiva dicha facultad.

El carácter de las disposiciones referentes a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, permiten a nuestro gobierno establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, sus disposiciones de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Por ello, la soberanía penal federal depositada en el Congreso de la Unión no debe soslayarse, sino al contrario impulsar un adecuado sistema penal, por otro lado, se limita su falta de aplicación a la norma jurídica, por estar ésta dispersa en distintas jurisdicciones.

Aunado a lo anterior, la poca, nula o deficiente actuación de los ministerios públicos locales, persecutores de los de-

litos de delincuencia organizada en primera instancia, han agravado esta situación.

El grupo parlamentario de mi partido considera que con la presente iniciativa, puede y debe evitarse, que los crímenes como el secuestro, sigan aconteciendo y aumentando en su cantidad, pero también que dependerá en gran medida de la adecuación y actuación de los ministerios públicos federales que investiguen la realización de las conductas delictivas, evitar tales conductas con una investigación correcta y pertinente que realice.

La legislación penal federal debe cumplir fundamentalmente, luego de establecer claramente los tipos penales respectivos, con dos objetivos prioritarios, en primer término, señalar las sanciones a las que se harán acreedor quienes realicen esas conductas tipificadas.

En segundo, reprenderá a los que tengan la firme intención de beneficiarse con la dispersión jurídica en los estados, perjudicando con ello a la ciudadanía de que existen severas sanciones que les serán aplicadas si concretizan sus objetivos.

Con la presente iniciativa se pretende hacer una serie de reformas a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Para cumplir con los objetivos señalados que la legislación debe hacer frente adecuadamente a castigar la conducta del delincuente en lo que hace al medio como la obtención de sus intereses particulares, así como de las personas que están involucradas en el mismo.

Creemos que el secuestro, así como otros delitos, deben federalizarse para que la autoridad, en un esfuerzo nacional, pueda castigar los actos antijurídicos.

Visto lo anterior, resulta imperativo que nosotros como legisladores mantengamos nuestros ordenamientos punitivos lo más actualizado posible, con el fin de evitar que las modalidades delictivas proliferen. En este sentido destacamos que la reforma busca evitar el que se transfieran diversos bienes jurídicos tutelados por la norma penal, como son la seguridad de la familia y la integridad personal, circunstancia que confirma su viabilidad.

Por ello, sometemos a esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley:

Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2º y 3º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En virtud de la limitación del tiempo omitiré la lectura del articulado, pero solicito atentamente a la Presidencia, ordene su inserción plena en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM, en la sesión del martes 23 de noviembre de 2004

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta; diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 72, y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

### **Exposición de Motivos**

Ante la preocupante degradación de los elementos que conforman nuestro entorno social, cuyos efectos día con día se hacen más evidentes, y que son consecuencia necesaria, sin duda alguna, de las legislaciones imperfectas que rigen a

los Estados de la Federación en materia penal, debemos asumir una posición de compromiso para evitar que éstas continúen y sucedan nuevamente.

Debemos tratar de erradicar esas prácticas no sólo desincentivando las acciones que producen estas conductas que perjudican el equilibrio del sistema jurídico nacional, sino también homologando los tipos penales en todo el territorio nacional, sancionando a los responsables de los actos ilícitos que dañan el entorno social de las comunidades y de sus pobladores.

En este sentido, y como conducta típica y antijurídica, esta el delito del secuestro, el cual en nuestro país, ha alcanzado un nivel sin precedentes, debido principalmente a una cuestión, y esta es “la impunidad” para cometer dicha conducta.

Así también, uno de los factores más influyentes en este alto índice es, sin duda alguna, la ineficacia de nuestros ordenamientos penales así como la relativa laxitud de nuestro sistema de procuración de justicia.

Los tipos penales y las acciones de la delincuencia organizada, que no son más que la descripción de una determinada conducta que debe ser sancionada por el Estado, muchas veces pueden ser franqueados o esquivados por los delincuentes, sobre todo, si no existe una clara homogeneización en todas las entidades de la República.

Nosotros como legisladores, tenemos la obligación de mantenernos al tanto de estas figuras delictivas, y no tener oídos sordos ante el reclamo de la sociedad, sino que debemos de hacer uso de las facultades que nos han sido concedidas, para el efecto de poner un alto a estas situaciones.

De igual forma, la función medular del Poder Legislativo es la elaboración de las leyes generales, abstractas e impersonales encaminadas a procurar el bienestar de la sociedad a través de la regulación de conductas y actividades de una sociedad. En lo que se refiere a las materias señaladas en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, atienden, básicamente, a la soberanía nacional en lo exterior, así como al desarrollo de la Federación en lo interior, esto es, se concede al Congreso de la Unión facultad para legislar en todas aquellas materias que son esenciales para el desarrollo y progreso de nuestro país.

Con esto en mente, los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, estamos preocupados por que nuestra

Constitución asegure las medidas adecuadas para lograr un sistema de procuración de justicia capaz y efectivo, que inhiba de manera contundente las conductas antisociales que hoy laceran nuestra convivencia humana.

De esta manera, y en términos de las fracciones XXI y XXX del artículo 73 constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer los delitos contra la Federación y conocer de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales, y por otro lado también tiene atribuciones para expedir todas las leyes que sean necesarias con la finalidad de hacer efectiva dicha facultad.

El carácter de las disposiciones referentes a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, permiten a nuestro gobierno establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Por ello, la soberanía penal federal depositada en el Congreso de la Unión, no debe soslayarse, sino al contrario, impulsar un adecuado sistema penal. Por otro lado, se limita su falta de aplicación a la norma jurídica, por estar esta dispersa en distintas jurisdicciones.

Aunado a lo anterior, la poca, nula o deficiente actuación de los ministerios públicos locales, persecutores de los delitos de delincuencia organizada en primera instancia, han agravado esa situación.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera que con la presente iniciativa puede y debe evitarse que los crímenes como el secuestro sigan aconteciendo y aumentando en su cantidad, pero también, que dependerá en gran medida de la adecuada actuación de los ministerios públicos federales que investigarán la realización de las conductas delictivas evitar tales conductas con una investigación correcta y pertinente que realicen.

La legislación penal federal debe cumplir fundamentalmente, luego de establecer claramente los tipos penales respectivos, con dos objetivos prioritarios: en primer término, señalar las sanciones a las que se harán acreedores quienes realicen esas conductas tipificadas, y en segundo, prevendrá a los que tengan la firme intención de beneficiarse con las dispersión jurídica en los Estados, perjudicando con ello a la ciudadanía, de que existen severas

sanciones que le serán aplicadas si concretizan sus objetivos.

Con la presente iniciativa se pretende hacer una serie de reformas a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para cumplir con los objetivos señalados, que la legislación debe hacer frente adecuadamente a castigar la conducta del delincuente en lo que hace al medio comisivo para la obtención de sus intereses particulares, así como de las personas que están involucradas en el mismo.

Creemos que el secuestro, así como otros delitos, deben federalizarse, para que la autoridad en un esfuerzo nacional, pueda castigar los actos antijurídicos.

Visto lo anterior, resulta imperativo que nosotros como Legisladores mantengamos nuestros ordenamientos punitivos lo más actualizado posibles, con el fin de evitar que las modalidades delictivas proliferen.

En ese sentido, destacamos que la reforma busca evitar el que se transgredan diversos bienes jurídicos tutelados por la norma penal, como son la seguridad de la familia y la integridad personal, circunstancia que confirma su viabilidad.

Por ello, sometemos a esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de:

**Decreto por el se reforman el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 73**

El Congreso tiene facultad:

**De la fracción I. a la XXII. ...**

**XXI.** Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexión con delitos federales;

**XXI-A.- Para legislar en materia penal en los delitos realizados por delincuencia organizada.**

**De la fracción XXII. a la XXX. ...**

...

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2º**

Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

De la fracción I. a la IV. ...

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en los artículos 366, **366 Bis** y **366 Ter**; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 Bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

**Artículo 3º**

Los delitos a que se refiere el artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley.

**Corresponderá al Ministerio Público Federal la investigación y persecución de los delitos previstos en el artículo anterior.**

**Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre del 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta.*»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Cuauhtémoc Ochoa.

De acuerdo a su solicitud, favor de insertar el texto íntegro en el Diario de los Debates y **turnarlo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

ARTICULO 112 CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado, Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Compañeros diputados, el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra 2 tipos de privilegio para los legisladores:

El primero se refiere a lo que se conoce como la libertad de discurso y responsabilidad o inviolabilidad de opinión, en virtud de lo cual no pueden ser procesados, detenidos o

reconvenidos por lo que digan o escriban en el ejercicio de su cargo.

El segundo privilegio, la doctrina y la jurisprudencia, le han llamado fuero constitucional, declaración de procedencia o inmunidad parlamentaria y consiste en una protección que exime a diputados y senadores a ser detenidos o procesados por haber cometido delitos antes o durante el ejercicio de su cargo. Esta protección únicamente cesa cuando la Cámara de Diputados, constituida en Jurado de Procedencia, autoriza que el legislador sea sometido a proceso penal.

El Poder Judicial de la Federación ha establecido antes y después de 1982, en que se reformara íntegramente el Título Cuarto de la Constitución, que el fuero constitucional es una prerrogativa indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, en virtud de la cual quienes la disfrutan tienen la facultad de no comparecer ante cualquier jurisdicción extraña sin previa declaración del propio cuerpo o Cámara a la que pertenece el acusado.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y algunos tribunales colegiados de circuito, han sostenido que la licencia concedida a un diputado, no tiene más valor que el de un permiso para separarse del cargo, pero no de un desafuero, para el cual es necesario el consentimiento y la decisión de la Cámara a la que pertenecía y que mientras no exista declaración, es indudable que dicho diputado no ha sido desafuero legalmente y por ende, ninguna autoridad judicial puede enjuiciarlo, al grado de ser privado de su libertad por la comisión de hechos delictivos que se le imputen.

En ese orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación insiste en que la licencia concedida a un diputado para separarse de su puesto, no implica privación de su fuero, en que el fuero no es renunciable y en que sería absurdo pretender que el permiso o licencia deroga o suple una prevención constitucional expresa.

Estos argumentos, expresados en diversas tesis jurisprudenciales, han sido criticados por algunos especialistas y han formado parte de los debates en torno a la reciente declaración de procedencia contra el ex diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, René Juvenal Bejarano Martínez.

Las principales tesis de quienes consideran que el goce de licencia lleva implícita la pérdida o suspensión del fuero constitucional son:

Que el fuero se otorga al cargo y no a la persona-legislador, por lo que al dejar de desempeñar la función esta persona, por licencia o permiso, cesa su privilegio

Que al conceder licencia a un legislador, se llama a su suplente, quien asume al rendir la protesta respectiva el carácter de diputado o senador, revistiendo tal acto a esa persona de la inmunidad referida y por consiguiente no podrían tener fuero simultáneamente dos personas que tienen conferido el mismo cargo.

Que el artículo 112 constitucional precisa que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111, entre los que se encuentran diputados y senadores al Congreso de la Unión y diputados a la Asamblea del Distrito Federal, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentra separado de su cargo, redacción que robustece el hecho de cuando el legislador goza de licencia, esto es, cuando está separado de su cargo, no es inmune.

En el juicio contra el ex diputado Bejarano Martínez, tanto la Sección Instructora al dictaminar, como el Pleno de esta Cámara al declarar la procedencia al desafuero, se entiende, consideraron, por seguridad jurídica y ante la contradicción de los argumentos a favor y en contra de los legisladores con licencia hubieran o no perdido la inmunidad parlamentaria, que lo más conveniente para evitar la impunidad del inculpado, para hacer valer formalmente el Estado de derecho y para prevenir una eventual impugnación, era coincidir con el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación, resolviendo que aún cuando él estaba bajo licencia, gozaba de fuero constitucional o inmunidad parlamentaria.

Esta polémica que no han logrado resolver los legisladores y los tratadistas del derecho constitucional, administrativo y penal, sólo podrá superarse mediante la reforma del artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bien para respaldar los argumentos del Poder Judicial de la Federación o bien para seguir a quienes sostienen la tesis de que la licencia implica la pérdida de la inmunidad parlamentaria del diputado o senador que la solicita y obtiene.

Todo parece indicar, tanto en el terreno teórico, como en el práctico, que no ocurriría nada grave, que omitir someter bajo un nuevo marco constitucional la declaración de procedencia a un diputado o senador que disfrute de licencia,

la permanencia y la funcionalidad de las Cámaras, no sería perjudicada por la circunstancia, de que sin necesidad de declaración de procedencia alguno o algunos de sus integrantes fueran procesados o detenidos, siempre y cuando, previamente, hubieran solicitado y obtenido una licencia o permiso para dejar así, sea temporalmente, de desempeñar sus actividades parlamentarias.

Y aunque tampoco pudieran existir elementos irrefutables de juicio para precisar una afectación al funcionamiento del Congreso o de la Asamblea Legislativa con la situación inversa, o sea, con la que el legislador con licencia en el futuro deba continuar siendo sometido al juicio de procedencia, por escaso número de casos de tal naturaleza.

Lo que haría del asunto una discusión bizantina, siempre será mejor la otra opción, puesto que con ella se daría oportunidad al implicado, al solicitar licencia, de someterse tácitamente a la jurisdicción de los tribunales, evitando de esta manera el procedimiento de la declaración de procedencia y consecuentemente, el escándalo mediático, político, que le denigra personalmente, impacta injusta y desfavorablemente en su partido y en su grupo parlamentario y que pone innecesariamente en entredicho a la clase política del país en su conjunto.

En bien de la política que debemos dignificar y desarrollar y del impacto que esta actividad humana tiene en la sociedad, se contextualiza esta propuesta y es lo que la distingue de otros planteamientos, que respecto al tema se han formulado con anterioridad.

Dar una salida digna al legislador, que sin prejuzgar sobre su culpabilidad o responsabilidad, enfrenta el conflicto personal e institucional que supone una acusación penal, a través de la solicitud y obtención de licencia, es ética y políticamente lo más aconsejable, lo más conveniente y lo más decoroso, además de que como he dicho, en nada vulneraría la integridad y funcionalidad del poder público al que pertenece, el que por el contrario se vería beneficiado en su imagen con la reforma que se propone.

En todo caso si el legislador que se encuentra en esta hipótesis no desea pedir licencia, será porque estima que su defensa ante la Cámara de Diputados logrará una declaración “de no lugar a proceder”, o porque a pesar de todo, prefiere enfrentar las consecuencias de la declaración de procedencia y de su eventual desafuero forzado.

En virtud de lo anterior y con apoyo además en el artículo 135 de la Constitución Federal, formulo la siguiente iniciativa:

**Artículo único.** Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“No se requerirá de declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, cuando alguno de los legisladores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111, cometa un delito durante el tiempo que se encuentra separado de su encargo o que tratándose de diputados o senadores al Congreso de la Unión o de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo acusados de haberlo cometido en cualquier otro tiempo, obtengan licencia para separarse de sus funciones.”

### Transitorios

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo segundo.** Los servidores públicos contra los que se tramite actualmente procedimiento de declaración de procedencia y que se encuentren gozando de licencia para estar separados de su cargo, podrán acogerse al presente decreto, mediante solicitud dirigida a la Sección Instructora o a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Heliodoro Carlos Díaz Escárraga y Alejandro Ismael Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga y Alejandro Murat Hinojosa, diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

El artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra dos tipos de privilegio para los legisladores.

El primero refiere a lo que se conoce como la libertad de discurso, irresponsabilidad o inviolabilidad de opinión, en virtud de la cual no pueden ser procesados, detenidos o reconvenidos por lo que digan o escriban en el ejercicio de su cargo.

Al segundo privilegio, la doctrina y la jurisprudencia le han llamado fuero constitucional, declaración de procedencia o inmunidad parlamentaria, y consiste en una protección que exime a diputados y senadores de ser detenidos o procesados por haber cometido delitos, antes o durante el ejercicio de su cargo.

Esta protección únicamente cesa cuando la cámara de diputados, constituida en jurado de procedencia, autoriza que el legislador sea sometido a proceso penal (“declaración de procedencia”).

El Poder Judicial de la Federación ha establecido; antes y después de 1982, en que se reformara integralmente el título cuarto de la constitución; que el fuero constitucional es una prerrogativa indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, a virtud de la cual, quienes la disfrutan, tienen la facultad de no comparecer ante cualquiera jurisdicción extraña sin previa declaración del propio cuerpo o cámara a la que pertenece el acusado.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y algunos Tribunales Colegiados de Circuito, han sostenido que la licencia concedida a un diputado, no tiene más valor que el de un permiso para separarse del cargo, pero no de un desafuero para el cual es necesario el consentimiento y la decisión de la Cámara a la que pertenecía; y que mientras no exista declaración, es indudable que dicho diputado no ha sido desafuero legalmente y por ende, ninguna autoridad judicial puede enjuiciarlo, al grado de ser privado de su libertad, por la comisión de hechos delictivos que se le imputen.

En ese orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación insiste en que la licencia concedida a un diputado para separarse de su puesto, no implica privación de su fuero; en que el fuero no es renunciable; y en que sería absurdo pretender que el permiso o licencia deroga o suple una pre-

vención constitucional expresa.

Estos argumentos, expresados en diversas tesis jurisprudenciales, han sido criticados por algunos especialistas y han formado parte de los debates en torno a la reciente declaración de procedencia contra el ex diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, René Juvenal Bejarano Martínez.

Las principales tesis, de quienes consideran que el goce de licencia lleva implícita la pérdida o suspensión del fuero constitucional, son:

a) que el fuero se otorga al cargo y no a la persona del legislador, por lo que al dejar de desempeñar la función esta persona, por licencia o permiso, cesa su privilegio,

b) que al concederse licencia a un legislador, se llama a su suplente, quien asume al rendir la protesta respectiva, el carácter de diputado o senador, revistiendo tal acto a esa persona de la inmunidad referida, y, por consiguiente, no podrían tener fuero simultáneamente dos personas que tienen conferido el mismo cargo,

c) que el artículo 112 constitucional precisa que “no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 (*entre los que se encuentran diputados y senadores al Congreso de la Unión y diputados a la Asamblea del Distrito Federal*) cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo”; redacción que robustece el hecho de que cuando el legislador goza de licencia; esto es, cuando está separado de su cargo; no es inmune.

Respecto a este último argumento cabe aclarar que la hipótesis que contempla el artículo 112, transcrito, consiste en que no se requerirá declaración de procedencia cuando el servidor público cometa un delito **estando separado del cargo**, (por cualquier causa, incluida la licencia, y durante ese tiempo); y no como se ha pretendido interpretar, indebida y extensivamente: que no se requerirá declaración de procedencia, tampoco, cuando el servidor público cometa el delito **antes de obtener la licencia** o de desempeñar el cargo revestido de inmunidad, casos estos en los que **sí se requiere** de la declaración de procedencia; como ha ocurrido en el caso de René Juvenal Bejarano Martínez, a quien se acusó por delitos cometidos no solo antes de que pidiera y obtuviera licencia sino, incluso, de que fuera



diputado a la Asamblea del Distrito Federal; es decir, por delitos cometidos antes de que asumiera el cargo investido de fuero constitucional, y del cual lógica y legalmente no estaba separado, porque no puede separarse o interrumpirse lo que no existe o no se tiene.

En el juicio contra el ex diputado Bejarano Martínez; tanto la Sección Instructora, al dictaminar, como el Pleno de esta Cámara, al declarar la procedencia del desafuero; se entiende, consideraron —por seguridad jurídica y ante la contradicción de argumentos a favor y en contra de que los legisladores con licencia hubieren o no perdido la inmunidad parlamentaria— que lo más conveniente para evitar la impunidad del inculgado, para hacer valer formalmente el estado de derecho, y para prevenir una eventual impugnación, era coincidir con el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación, resolviendo que aún cuando aquel estaba bajo licencia, gozaba de fuero constitucional o inmunidad parlamentaria.

Esta polémica, que no han logrado resolver los legisladores y los tratadistas del derecho constitucional, administrativo y penal, sólo podrá superarse mediante la reforma del artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; bien para respaldar los argumentos del Poder Judicial de la Federación, o bien para seguir a quienes sostienen la tesis de que la licencia implica la pérdida de la inmunidad parlamentaria del diputado o senador que la solicita y obtiene.

Partiendo del reconocimiento de que el fuero constitucional, como textualmente lo denomina el artículo 61 de la Constitución, tiene como finalidad proteger el funcionamiento normal de los tres poderes constitucionales y del Instituto Federal Electoral —y de manera específica el del Congreso de la Unión y el de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal— y que, por tanto, no protege a las personas físicas, por sí, sino a las instituciones; para resolver el dilema habría que analizar en que medida afectaría al Congreso General (compuesto por 628 personas) o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (integrada por 66 diputados), el que esporádicamente, como ha ocurrido al menos en los últimos sesenta años, alguno de sus miembros, que hubiere obtenido licencia para separarse de su cargo, sea acusado de la comisión de delito o delitos.

Todo parece indicar, tanto en el terreno teórico como en el práctico, que no ocurriría nada grave; que omitir someter —bajo un nuevo marco constitucional— a declaración de

procedencia a un diputado o senador que disfrute de licencia, no vulneraría u obstruiría la función legislativa. Es decir, la permanencia y la funcionalidad de las Cámaras no sería perjudicada por la circunstancia de que sin necesidad de declaración de procedencia, alguno o algunos de sus integrantes fueran procesados o detenidos, siempre y cuando previamente hubieren solicitado y obtenido una licencia o permiso para dejar, así sea temporalmente, de desempeñar sus actividades parlamentarias.

Y aunque tampoco pudieran existir elementos irrefutables de juicio para precisar una afectación al funcionamiento del Congreso o de la Asamblea Legislativa con la situación inversa, o sea con la de que el legislador con licencia, en lo futuro, deba de continuar siendo sometido al juicio de procedencia, por el escaso número de casos de tal naturaleza —lo que haría del asunto una discusión bizantina— siempre será mejor la otra opción, puesto que con ella se daría oportunidad al implicado, al solicitar licencia, de someterse tácitamente a la jurisdicción de los tribunales, evitando de esta manera el procedimiento de declaración de procedencia, y, consecuentemente, el escándalo mediático-político que le denigra personalmente; que impacta injusta y desfavorablemente en su partido y en su grupo parlamentario; y que pone innecesariamente en entredicho a la clase política del país, en su conjunto.

En el bien de la política —que debemos dignificar y desarrollar— y del impacto que esta actividad humana tiene en la sociedad, se contextualiza esta propuesta, y es lo que la distingue de otros planteamientos que respecto al tema se han formulado con anterioridad.

Dar una salida digna al legislador que; sin prejuzgar sobre su culpabilidad o responsabilidad; enfrenta el conflicto personal e institucional que supone una acusación penal, a través de la solicitud y obtención de licencia, es ética y políticamente lo más aconsejable, lo más conveniente y lo más decoroso; además de que, como hemos dicho, en nada vulneraría la integridad y funcionalidad del poder público al que pertenece, el que, por el contrario, se vería beneficiado en su imagen con la reforma que se propone.

En todo caso, si el legislador que se encuentre en esa hipótesis (acusado de la comisión de uno o varios delitos) no desea pedir licencia, será porque estima que su defensa ante la Cámara de Diputados logrará una declaración de no haber lugar a proceder, o porque, a pesar de todo, prefiere enfrentar las consecuencias de la declaración de procedencia y de su eventual desafuero forzado.

En virtud de lo anterior, y con apoyo además en el artículo 135 de la Constitución federal, formulamos la siguiente iniciativa:

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 112.-** No se requerirá de declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo, **o que, tratándose de diputados o senadores al Congreso de la Unión o de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo acusados de haberlo cometido en cualquier otro tiempo, obtengan licencia para separarse de sus funciones.**

...

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los servidores públicos contra los que se tramite actualmente procedimiento de declaración de procedencia y que se encuentren gozando de licencia para estar separados de su cargo podrán acogerse al presente decreto, mediante solicitud dirigida a la Sección Instructora o a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo, a 11 de noviembre de 2004.— Dip. *Heliodoro Carlos Díaz Escárraga* (rúbrica), Dip. *Alejandro Murat Hinojosa* (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias diputado Murat Hinojosa y favor de **turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

A petición del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico, la siguiente iniciativa se pospone para la próxima sesión.

## LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia tiene la palabra el compañero diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

**El diputado Juan Manuel Vega Rayet:** El artículo 73 fracción X de nuestra Carta Magna, dispone que el Congreso de la Unión tiene la facultad para legislar en toda la República en materia de energía eléctrica.

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, concede gran discrecionalidad al Ejecutivo federal, lo que ha dado lugar a que se realicen ajustes y modificaciones a las tarifas eléctricas para el consumo domestico, lo cual ha traído como consecuencia el detrimento de la economía familiar de la mayoría de los consumidores del servicio.

Con lo cual se violentan los principios de equidad y justicia social que deben prevalecer en la prestación de todo servicio público, situación que es compatible con el sentido social que debe caracterizar la actividad y la función de las empresas públicas.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución General de la República, corresponde exclusivamente a la nación conducir, transformar, distribuir, abastecer de energía eléctrica; no especifica que deba otorgarse concesión o subsidio alguno, lo cierto es que tratándose de escuelas públicas y atendiendo a la naturaleza de la enseñanza gratuita, debería exentarse a los citados centros escolares del pago por el consumo de este servicio público para garantizar el suministro de energía.

No debemos olvidar que la educación básica es una función pública y social que todo estado democrático tiene la obligación de otorgarle a los gobernados, lo cual queda debidamente establecido en la fracción VIII del artículo 3° de la Constitución Federal. Es asimismo, un medio que permite el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento de los valores del individuo en beneficio propio y de la colectividad.

El Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno, está obligado, por tanto, a otorgar a las instituciones educativas

los recursos y las condiciones favorables que les permitan cumplir los altos objetivos que se tienen encomendados.

Hemos observado que la prestación del servicio de energía eléctrica se cobra de manera obligatoria a todas las escuelas públicas básicas, llegando en ocasiones a cortarles el suministro de este servicio en perjuicio de los alumnos, resultando demasiado gravoso para las instituciones educativas realizar dichos pagos, lesionando con ello su reducido patrimonio, pues deben efectuar desembolsos de los que deberían estar exentos.

Lamentablemente el financiamiento que se otorga por parte del Estado a las escuelas públicas, es insuficiente para afrontar los enormes gastos que requieren en tanto en mantenimiento de sus instalaciones, como el pago de los servicios públicos indispensables como el agua potable y la energía eléctrica.

Por tal motivo, proponemos se someta a consideración de este honorable Congreso la siguiente propuesta de iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Unico. Se adiciona el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica con un tercer párrafo para quedar como sigue:

Artículo 31...

...Las instituciones públicas federales que presten educación básica, quedarán exentas del pago del consumo de energía eléctrica por el organismo responsable de suministrarlos.

#### **Artículo Transitorio**

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Juan Manuel Vega Rayet, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Juan Manuel Vega Rayet, diputado federal de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de acuerdo con la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El artículo 73, fracción X, de nuestra Carta Magna dispone que el Congreso de la Unión tiene la facultad para legislar en toda la República en materia de energía eléctrica.

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica concede gran discrecionalidad al Ejecutivo federal, lo que ha dado lugar a que se realicen ajustes y modificaciones a las tarifas eléctricas para el consumo doméstico, lo cual ha traído como consecuencia el detrimento de la economía familiar de la mayoría de los consumidores del servicio, con lo cual se violentan los principios de equidad y justicia social que deben de prevalecer en la prestación de todo servicio público, situación que es incompatible con el sentido social que debe caracterizar la actividad y la función de las empresas públicas del Estado.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución General de la República, corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica; no específica que deba otorgarse concesión o subsidio alguno, lo cierto es que, tratándose de escuelas públicas, y atendiendo a la naturaleza de la enseñanza gratuita, debería exentarse a los citados centros escolares del pago por el consumo de este servicio público, para garantizar el suministro de energía.

No debemos olvidar que la educación básica es una función pública y social que todo Estado democrático tiene obligación de otorgar a los gobernados, lo cual queda debidamente establecido en la fracción VIII del artículo 3º de la Constitución federal. Es, asimismo, un medio que permite el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento de los valores del individuo en beneficio propio y de la colectividad.

El Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno está obligado, por tanto, a otorgar a las instituciones educativas los recursos y las condiciones favorables que les permitan cumplir los altos objetivos que se tienen encomendados.

Hemos observado que la prestación del servicio de energía eléctrica se cobra de manera obligatoria a todas las escuelas públicas básicas, llegando en ocasiones a cortarles el suministro de este servicio público, en perjuicio de los alumnos, resultando demasiado gravosos para las instituciones educativas realizar dichos pagos, lesionando con ello su reducido patrimonio pues deben efectuar desembolsos de los que deberían estar exentos.

Lamentablemente, el financiamiento que se otorga por parte del Estado a las escuelas públicas es insuficiente para afrontar los enormes gastos que requiere tanto el mantenimiento de sus instalaciones como el pago de los servicios públicos indispensables como el agua y la energía eléctrica.

Por tal motivo, proponemos se someta a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente propuesta de **iniciativa de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.**

**Artículo Único.-** Se adiciona al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica con un tercer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

...

**Las instituciones públicas federales y estatales, que presten educación básica, quedarán exentas de pago del consumo de energía eléctrica, por el organismo responsable de suministrarlo.**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a 11 de noviembre de 2004.— Diputados: *Juan Manuel Vega Rayet, José Alarcón Hernández, José López Medina, Consuelo Muro Urista, Filemón P. Arcos Suárez, María del Carmen Izaguirre Francos, Jesús*

*Morales Flores, Alberto Jiménez Merino, Federico Barbosa Gutiérrez, Adrián Villagómez García, Marco A. Torres Hernández (rúbricas).»*

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Juan Manuel Vega.

**Favor de turnarlo a la Comisión de Energía.**

---

#### ARTICULOS 70, 71 Y 72 CONSTITUCIONALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación tiene la palabra nuestro compañero diputado Sami David David, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Sami David David:** Con su permiso, señora Presidenta; señoras y señores diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de evolución política que ha implicado que todas sus instituciones se modernicen en sus procesos de actuación, lo que necesariamente conlleva la modificación a diversas disposiciones legales, incluyendo algunas de carácter constitucional.

La actividad legislativa que se tiene encomendada, reviste una importancia capital, toda vez que es al Congreso a quien nuestro sistema jurídico ha encomendado la trascendente responsabilidad de crear y actualizar nuestras normas jurídicas.

A través del devenir histórico legislativo se han presentado adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias que permitan precisar las facultades del Congreso General y de cada una de las Cámaras, lo cual se ha denominado ahora Reforma del Congreso, que implica analizar, estudiar y revisar todo lo concerniente a la integración, estructura, facultades y funciones del Poder Legislativo y

de las relaciones que constitucional y legalmente se mantienen con los otros poderes de la Unión.

La modernización del Congreso no es un tema coyuntural y de simple oportunismo; es, sin duda, una asignatura pendiente para los legisladores: la de garantizar sus instituciones de representación reflejen la pluralidad y así fortalecer el principio democrático de nuestro país.

Es por ello que en un primer intento de actualización, la reforma constitucional llevada a cabo en el año de 1977 estableció que el Congreso debería expedir una ley que regulara su estructura y funcionamiento internos. Hecho que se formalizó en 1979 con la expedición de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En la primera Ley Orgánica del Congreso, con base en la reforma constitucional de 1977, se plasmó en los artículos 66 y 106 las facultades respectivas de cada Cámara para expedir su propio Reglamento Interior.

En la iniciativa de reformas de 1992 que modificó sustancialmente la Ley Orgánica de 1979, tal y como fue aprobada por la Cámara de Diputados, aparentemente la derogación de los artículos 66 y 106 obedeció más que a un escrúpulo de inconstitucionalidad de la facultad reglamentaria unilateral, a la necesidad o conveniencia política coyuntural, de prevenir en un contexto de probable pluralidad, que la Cámara de Diputados se diese en reglamento interior que comprometiera la preponderancia política de una mayoría estable.

En dicho cuerpo legal si bien se delimita la estructura y funciones de los órganos de gobierno de cada una de las Cámaras, resulta necesario contar con disposiciones reglamentarias que permitan precisar las normas para el gobierno interior de cada una de éstas, sin demérito de que existan disposiciones que establezcan las normas comunes que rigen al Congreso General y a la Comisión Permanente.

En razón de ello y después de un detallado análisis se ha llegado a la consideración de que resulta procedente realizar una adecuación a diversos preceptos de nuestro máximo cuerpo legal, toda vez que actualmente se remite el actual de los diputados y senadores a lo dispuesto en el Reglamento de Debates, lo cual a nuestro juicio no ha resultado funcional ni suficiente.

Debe tenerse presente que las diversas reformas a la Ley Orgánica del Congreso, han dejado sin aplicabilidad diver-

sas disposiciones reglamentarias, especialmente aquellas que se refieren a los procedimientos de operación interna de cada Cámara, forma de trabajo del pleno de las mismas, formatos de comparecencias, aspectos administrativos internos, etcétera.

Lo que ha propiciado se emitan acuerdos parlamentarios que en estricto sentido son reglas de operación con las cuales se ha posibilitado el trabajo parlamentario.

Dadas las diferencias que presentan las Cámaras en su integración y operación, así como las funciones que constitucionalmente cada una tiene asignadas, se ha estimado necesario dar sustento jurídico para que de manera particular ambas Cámaras puedan contar con la normatividad que les permita operar con pleno sustento legal, sin que resulte impugnabile su actuación.

En el artículo 72 constitucional se detalla el procedimiento para la formación de las leyes y, en el mismo, se precisan de manera expresa las excepciones a este procedimiento, entre las que se encuentran las resoluciones que sean exclusivas de alguna de las cámaras, por ejemplo en las disposiciones constitucionales, en las que se prevé, en el caso de la Cámara de Diputados, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 74, fracción IV, y respecto a la Cámara de Senadores, la aprobación de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, artículo 76, fracción I.

Asimismo, el último párrafo del artículo 70 constitucional prevé de manera expresa que la ley que emita el Congreso para regular su estructura y funcionamiento internos no podrá ser vetada ni necesitada de promulgación del Ejecutivo federal para tener vigencia.

En razón de lo anterior se considera que es indispensable prever en la propia Constitución Política de nuestro país, la facultad expresa para que cada Cámara pueda, sin intervención de la otra, emitir el ordenamiento respectivo que regule su gobierno interior.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con

### **Proyecto de Decreto**

**Artículo único.** Se reforman y adicionan los artículos 70, al que se le reforma el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo y los párrafos tercero y cuarto pasan a ser un

cuarto y quinto párrafos; 71, al que se le reforma el párrafo final, y 72, del cual se reforma el primer párrafo.

“Artículo 70. Segundo párrafo. El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura, organización y funcionamiento, así como los procedimientos para sesionar como Congreso General y los correspondientes a la Comisión Permanente.

Para los procedimientos de organización, debate y votación en cada Cámara, cada una emitirá el reglamento respectivo para su gobierno interior, sin la intervención de la otra. A los mismos le será aplicable lo dispuesto en el último párrafo de este precepto.

Artículo 71, fracción III. Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos pasarán desde luego a la comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los trámites que designe el reglamento para el gobierno interior de cada una de las cámaras.

Artículo 72. Primer párrafo. Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras se discutirá sucesivamente en ambas, observándose los respectivos reglamentos para su gobierno interior sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.”

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Hasta en tanto ambas cámaras emitan los respectivos reglamentos para su gobierno interior, seguirán siendo aplicables las disposiciones en vigor del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se pongan a esta concepción y a la ley de la materia. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sami David David, del grupo parlamentario del PRI

Sami David David, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de

esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto de reforma a los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

Nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de desarrollo que ha implicado que todas sus instituciones se modernicen en sus procesos de actuación, lo cual necesariamente conlleva la modificación a diversas disposiciones legales, incluyendo algunas de carácter constitucional.

La actividad legislativa que se tiene encomendada, reviste una importancia capital, toda vez que es al Congreso a quien nuestro sistema jurídico ha encomendado la trascendente responsabilidad de crear y actualizar las normas jurídicas que rigen el actuar de todos los mexicanos.

A través del devenir histórico legislativo, se ha venido presentando la necesidad de llevar a cabo adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias que permitan precisar las facultades del Congreso General y de cada una de sus cámaras, a lo cual se le ha denominado “Reforma del Congreso”, lo que implica analizar, estudiar y revisar todo lo concerniente a la integración, estructura, facultades y funciones del Poder Legislativo y las relaciones que derivan constitucional y legalmente, respecto de los otros poderes de la Unión.

La reforma al Congreso no es un tema coyuntural ni de simple oportunismo, es sin duda una asignatura pendiente para los legisladores, pues ha sido una preocupación constante la de garantizar que sus instituciones de representación reflejen la pluralidad política que las integren, así como fortalecer el principio democrático de nuestro país.

Es por ello que en un primer intento de modernización, la reforma constitucional llevada a cabo en el año de 1977, estableció que el Congreso debería expedir una Ley que regulara su estructura y funcionamiento internos, hecho que se formalizó en el año de 1979, con la expedición de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sufrido diversas reformas hasta llegar a la que a la fecha se encuentra vigente.

En la primera Ley Orgánica del Congreso expedida en 1979, con base en la reforma constitucional de 1977, se plasmó en los artículos 66 y 106 las facultades respectivas de cada Cámara para expedir su propio reglamento interior. Es notable el hecho de que en los 15 años que estuvieron vigentes ambos preceptos, se haya incurrido por ambas asambleas en la omisión legislativa de no elaborar sus reglamentos.

En la iniciativa de reformas de 1992 que modificó sustancialmente la Ley Orgánica de 1977, tal y como fue aprobada por la Cámara de Diputados, no se destruyó la figura de reserva de reglamento o autonomía reglamentaria. Fue en el Senado que se proveyó a la supresión de la facultad reglamentaria unicameral. De hecho el proyecto permaneció más de un año en el Senado para su dictaminación y aprobación. Aparentemente la derogación de los artículos 66 y 106, obedeció más que a un escrúpulo de inconstitucionalidad de la facultad reglamentaria unilateral, a la necesidad o conveniencia política coyuntural de prevenir en un contexto de probable pluralidad, que la Cámara de Diputados bajo una creciente presión política de la oposición, se diese un reglamento interior que comprometiera la preponderancia política de una mayoría estable.

En dicho cuerpo legal, si bien se delimitan la estructura y funciones de los órganos de gobierno de cada una de las cámaras, resulta necesario contar con disposiciones reglamentarias que permitan precisar las normas para el gobierno interior de cada una de las cámaras, sin demérito de que existan disposiciones que establezcan las normas comunes que rijan al Congreso General y la Comisión Permanente.

En razón de ello y después de un detallado análisis, se ha llegado a la consideración de que resulta procedente realizar una adecuación a diversos preceptos de nuestro máximo cuerpo legal, toda vez que actualmente se remite el actuar de los diputados y senadores a lo dispuesto en el reglamento de debates, lo cual a nuestro juicio no ha resultado funcional ni suficiente.

Debe tenerse presente que las diversas reformas ocurridas a la Ley Orgánica del Congreso, han dejado sin aplicabilidad diversas disposiciones reglamentarias, especialmente aquellas que se refieren a los procedimientos de operación interna de cada Cámara (forma de trabajo del Pleno de las mismas, formatos de comparencias, aspectos administrativos internos, etcétera), lo que ha propiciado se emitan acuerdos parlamentarios, que en estricto sentido son reglas de opera-

ción con las cuales se ha posibilitado el trabajo parlamentario.

Dadas las diferencias que presentan las Cámaras en su integración y operación, así como las funciones que constitucionalmente cada una tiene asignadas, se ha estimado necesario dar sustento jurídico para que de manera particular ambas cámaras puedan contar con la normatividad que les permita operar con pleno sustento legal sin que resulte impugnabile su actuación.

Cabe señalar que diversas voces han planteado la necesidad de que cada Cámara cuente con un reglamento para su gobierno interior, lo cual nos parece acertado pues es evidente que si la propia Constitución del país asigna tareas específicas a cada una, no resulta funcional que a través de un reglamento genérico se rijan ambas, pero también resulta necesario que en el propio texto constitucional se prevea la facultad para que cada una cuente con un marco reglamentario aplicable para su operación interna, sin demérito de que existan disposiciones normativas que señalen la forma en que deberán operar en forma conjunta en Congreso General y en la Comisión Permanente.

En este aspecto no puede ignorarse que existen corrientes de pensamiento que consideran que dada la facultad de autodeterminación y regulación que intrínsecamente tienen las cámaras, no resulta necesario efectuar reformas a otros ordenamientos legales y mucho menos en el ámbito constitucional, criterio que parcialmente se comparte, pues es innegable que el Poder Legislativo cuenta con la capacidad para autorregular su actuación, sin tener que someter sus decisiones a otro Poder, pero ello a nuestro juicio no implica que pueda ignorarse las disposiciones constitucionales que sobre el particular existen, equiparando las normas reglamentarias que se emitan a una disposición constitucional.

Al respecto, resulta oportuno recordar que los entes públicos están sujetos al principio de legalidad, por lo cual no pueden realizar actos que no les estén expresamente atribuidos en una ley, de tal suerte que las normas que reglamenten la actuación de cada una de las cámaras tendrán el carácter de leyes, sin importar la denominación que se les asigne, por lo que en una correcta aplicación del principio de legalidad y a efecto de evitar problemas de constitucionalidad en las normas que se emitan para reglamentar el gobierno interior de cada Cámara, resulta necesario que la facultad a que se hace referencia derive directamente de nuestro máximo cuerpo normativo.

En el artículo 72 constitucional se detalla el procedimiento para la formación de las leyes, y en el mismo se precisan de manera expresa las excepciones a este procedimiento, entre las que se encuentran las resoluciones que sean exclusivas de alguna de las cámaras, por ejemplo en las disposiciones constitucionales en las que se prevé, en el caso de la Cámara de Diputados, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 74 fracción IV; y respecto de la Cámara de Senadores, la aprobación de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, artículo 76 fracción I.

Asimismo, el último párrafo del artículo 70 constitucional prevé de manera expresa que la ley que emita el Congreso para regular su estructura y funcionamiento internos, no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

En razón de lo anterior, se considera que es indispensable prever en la propia Constitución Política de nuestro país la facultad expresa para que cada Cámara pueda, sin intervención de la otra, emitir el ordenamiento respectivo que regule su gobierno interior, así como que no necesiten además ser promulgados por el Ejecutivo Federal para que puedan entrar en vigor.

Es por ello que se somete a consideración de esta honorable Asamblea, modificaciones a los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se confiere a ambas cámaras la facultad para emitir su reglamento respectivo para su gobierno interior, sin la intervención de la otra. Asimismo, se precisa que dichos reglamentos quedarán exceptuados de veto por parte del Presidente de la República, ni requerirán de promulgación, con lo cual se da mayor certeza a las decisiones que al respecto adopten ambas cámaras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.- Se reforman y adicionan los artículos 70, al que se le reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo y los párrafos tercero y cuarto pasan a ser cuarto y quinto párrafos; 71, al que se le reforma el párrafo final; y 72, al cual se reforma el primer párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

### Artículo 70.- ...

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura, **organización** y funcionamiento, **así como los procedimientos para sesionar como Congreso General y los correspondientes a la Comisión Permanente.**

**Para los procedimientos de organización, debate y votación en cada Cámara, cada una emitirá el Reglamento respectivo para su Gobierno Interior, sin la intervención de la otra. A los mismos les será aplicable lo dispuesto en el último párrafo de este precepto.**

...

...

### Artículo 71.- ...

I ...

II ...

III ...

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados a los senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento **para el Gobierno Interior de cada una de las cámaras.**

**Artículo 72.-** Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose **los respectivos reglamentos para su gobierno interior**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...



g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

...

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Hasta en tanto ambas cámaras emitan los respectivos reglamentos para su Gobierno Interior, seguirán siendo aplicables las disposiciones en vigor del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que no se opongan a esta Constitución y a la ley de la materia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 10 de noviembre de 2004.— Dip. *Sami David David* (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli:** Muchas gracias, diputado Sami David David.

**Térnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

